OPS

REPORT
(OPs)

1980

C40/4

MADE IN GERMANY

LEITZ

PROPOSICION DE LA COMISION Nº 2 AL FINALIZAR EL PERIODO DE EVALUACION

I. HECHOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA

1. LA SITUACION PREVIA AL LAUDO

a. Las islas en la desembocadura oriental del Canal Beagle

La interpretación chilena de las cláusulas pertinentes del Tratado Argentino-Chileno de Límites de 1881 ha sido, desde la fecha de su sanción, única e invariable: las islas Picton, Nueva y Lennox le pertenecen.

Esa interpretación se vio corroborada en los hechos a partir de 1881 por la publicación de cartografía oficial que la ilustra.

El ejercicio efectivo de la jurisdicción chilena en esos territorios también se manifestó a través del otorgamiento por el Gobierno de Chile de concesiones de tierras a partir de 1891.

Otros actos de administración, tales como la designación de autoridades, avalan aún más esa interpretación.

Esta posición oficial chilena se ha mantenido incambiada hasta el presente.

La Argentina, por su parte, ha seguido una conducta incierta, toda vez que en el período inmediatamente posterior a la firma del Tratado su cartografía reflejaba una interpretación similar a la chilena, asignando a Chile, de acuerdo con el Tratado de 1881, las islas Picton, Nueva y Lennox.

Ejemplos entre otros, de esta conducta argentina, son:

1) El mapa que el propio Canciller argentino que negoció el Tratado -Bernardo de Irigoyen- entrega al Ministro británico en Buenos Aires, a los dos meses de la entrada en vigencia de aquél (ver Lámina 21 del Atlas presentado con la memoria chilena ante el Tribunal Arbitral).

2) El mapa que fue distribuído -en 100.000 ejemplares con texto explicativo en cuatro idiomas- como publicación oficial argentina para fomentar la inmigración a partir de 1883 (ver Lámina 25 del Atlas citado en el punto anterior).

Con posterioridad a los dos ejemplos citados, la cartografía oficial y privada argentina resulta incoherente. Algunos mapas atribuyen dos islas a la Argentina y una a Chile, otros las tres islas a la Argentina y ninguna a Chile y otros las tres a Chile y ninguna a la Argentina.

Recién en 1888 aparece un mapa con aval oficial que contiene una adjudicación de territorios similar a la posición argentina sostenida en el juicio arbitral, si bien tanto este mapa como el oficial de Hoskold de 1893 fueron contradichos por publicaciones posteriores también oficiales.

A este panorama viene a sumarse la ausencia de todo acto de administración o presencia efectiva argentina en las islas y la presentación esporádica y tardía de protestas diplomáticas por el ejercicio de la jurisdicción chilena con relación a esos territorios.

En cuanto a la posición argentina en las distintas negociaciones entabladas con Chile, basta recordar la de 1904, en la que no parecía claro que la Argentina reclamase la isla Lennox, y la de 1960, en la que Argentina cede esta isla expre-

samente a Chile en un instrumento internacional, aunque éste no llegó a entrar en vigencia.

Finalmente, ha de mencionarse que expertos argentinos vinculados a la demarcación de límites, hicieron conocer su opinión contraria a los derechos argentinos sobre las islas Picton, Nueva y Lennox. Así, por ejemplo, el experto Juan A. Martín -que luego fue Ministro de Marina- en 1894 opinó que las islas en cuestión "por el Tratado y por la naturaleza" pertenecían a Chile.

En igual sentido se pronunció el Perito Francisco P. Moreno en 1918 en el Memorandum que entregó al Ministro Británico en Buenos Aires -Sir Reginal Tower- en el que opinaba que carecía de sustento la reclamación argentina a las islas Picton, Nueva y Lennox y que el trazado del límite que aparecía incorporado en un mapa oficial argentino presentado al Arbitro en el arbitraje de 1899/1902, había sido hecho en contra de su expresa voluntad. Cabe destacar, por otra parte, que ese mapa asignaba solamente a la Argentina las islas Picton y Nueva (ver Lámina 84 del Atlas presentado con la memoria chilena ante el Tribunal Arbitral).

Estas opiniones fueron hechas públicas en nuestro país y conocidas por Chile.

Por otra parte, en 1900, la Marina argentina publica un derrotero que indica a las islas Picton, Nueva y Lennox como "posiciones chilenas".

b. Las islas al sur del "martillo"

La actitud de Chile a partir de 1881, también permanece invariable a través de los años con relación a estas islas que

considera como parte integrante de su territorio.

Así, la cartografía chilena -por el límite que traza entre los dos Estados- siempre las atribuye a Chile.

La cartografía argentina en su gran mayoría y con sólo algunas excepciones tales como el mapa de Pelliza de 1888 y el del Ministerio de Agricultura de 1930, también adjudica las islas australes a Chile. Cabe destacar que aún en estas pocas excepciones la atribución de islas a la Argentina es contradictoria.

La situación de la cartografía en este aspecto es, entonces, más desfavorable aún a la Argentina que en lo que concierne a Picton, Lennox y Nueva.

En ningún caso, por otra parte, la isla de Hornos o parte de ella aparece asignada a la Argentina.

Actos de administración de Chile en la zona austral incluyen a estas islas dentro de su jurisdicción.

Las instalaciones de Chile en la zona son relativamente recientes; pero, de todos modos, son anteriores a cualquier acto que revele la presencia de Argentina. En este sentido, ella sólo se limitó a la colocación de una baliza en Barnevelt en 1977.

En 1959 el Gobierno argentino presenta por primera vez una propuesta tendiente a incluir estas islas en la definición de la controversia a someter a un arbitraje. Esta propuesta fue rechazada de plano por Chile, quien se negó a proseguir las negociaciones en curso en ese momento mientras Argentina no la retirara. En marzo de 1960, el Gobierno argentino -luego

de haber consultado a los organismos nacionales directamente interesados- retiró formalmente la nota que contenía la propuesta observada. Sin embargo, en abril de ese año Argentina protesta por la publicación de la obra "Geografía de Chile" -impresa por el Instituto Geográfico Militar de ese país- entre otras razones porque varios datos contenidos en ella afectaban la soberanía argentina al oriente del Cabo de Hornos. Pero, el 30 de junio de 1960 -luego de haber firmado el Protocolo en el cual cedía la isla Lennox a Chile- el Gobierno argentino solicita al de Chile tener por no presentada la protesta de referencia.

En 1969 Argentina inicia una acción tendiente a modificar la situación anterior. Se dicta ese año un Reglamento de Practicaje y Pilotaje que incluye como zona de practicaje y pilotaje obligatorio los pasos y canales al este del meridiano del Cabo de Hornos y hasta el límite norte del sector antártico argentino. En 1970 la Gobernación de Tierra del Fuego dicta el Decreto Nº 149 que incluye en el Departamento de Ushuaía las islas "que se extienden hasta el Cabo de Hornos al este del meridiano que lo cruza". En 1973 el Gobierno argentino protesta contra la instalación de una baliza chilena en Evout y en 1978 lo hace por actividades chilenas en la isla de Hornos.

Durante el proceso arbitral se preservó la posición argentina con relación al Principio Atlántico y su aplicación a la zona al sur del "martillo".

2. EL LAUDO ARBITRAL

a. Contenido

El 2 de mayo de 1977 se notifica a las Partes el Laudo Arbi-

tral.

La sentencia adjudica a Chile las islas Picton, Lennox, Nueva e islotes adyacentes y traza la línea del límite a todos los efectos entre las jurisdicciones territoriales y marítimas de los dos Estados en la carta adjunta a la sentencia.

La interpretación del Tratado de 1881 que hace el Tribunal implica atribuir a Chile no sólo las islas Picton, Lennox y Nueva, sino también todas las demás que se encuentran al sur del 'martillo'.

En efecto, la Corte considera como Canal Beagle el que corre entre las islas Picton y Nueva por un lado y la isla Grande de Tierra del Fuego por el otro, con lo cual, de acuerdo con el Tratado <u>todas</u> las islas al sur de un Canal semejante pertenecen a Chile.

Además, rechaza la existencia de un Principio Atlántico en el Tratado de 1881, aceptando sólo ciertos criterios atlánticos que no considera aplicables al sur de la Isla de los Estados.

Por otra parte, en el párrafo 60 (2) de la sentencia se dice que las islas Terhalten, Sesambre, Evout, Barnevelt, Deceit y Freycinet se encuentran -a criterio de la Corte- en posesión física de Chile.

b. <u>Consecuencias</u>

1) <u>En relación con las islas</u>: en la zona del "martillo", la asignación de las islas Picton, Lennox y Nueva a Chile implica que este país puede ejercer la plena soberanía sobre estas islas. Es decir, ejercer la plenitud de los derechos que un Estado puede tener sobre su territorio y el espacio

aéreo que se encuentra por encima de él, dándole el destino y el uso que más convenga a sus fines sin subordinación alguna frente a los intereses de otros Estados. Esto supone, por ejemplo, un uso estratégico o militar de las islas en perjuicio de la seguridad del territorio argentino vecino.

La plena soberanía de Chile sobre estas islas y su espacio aéreo, implica, por el contrario, que Argentina no puede ejercer acto alguno en ellas, sobrevolar su espacio aéreo, o impedir una utilización estratégica o militar como la mencionada precedentemente.

2) Mar territorial: dentro también de la zona del "martillo" la atribución de las islas Picton, Lennox y Nueva a Chile comprende el mar territorial de hasta 12 millas que rodea estas islas. En dicho mar territorial, su lecho y subsuelo y su espacio aéreo, Chile puede ejercer su soberanía. Ello supone la explotación exclusiva de los recursos vivos y no vivos de las aguas, lecho y subsuelo de la zona; el derecho a impedir el sobrevuelo y la navegación de buques de guerra y la sóla obligación de admitir el paso inocente de buques públicos y privados. Cabe señalar que por la configuración geográfica de la zona, existen en ella pasos y canales en los que Chile tiene el derecho exclusivo de regular la navegación; imponer el practicaje y pilotaje; prohibir el fondeo si no es por razones de la navegación en tránsito; todo ello con la sola limitación de no impedir el paso por esas vías marítimas.

A partir del dictado del Laudo, Argentina estaría impedida, entonces, de sobrevolar y navegar el mar territorial de estas islas como lo había hecho hasta ese momento, quedándo-

le únicamente el derecho de paso inocente, similar al que pudiese ejercer cualquier buque público o privado de otro Estado. Sus buques de guerra, por otra parte, no podrían navegar los pasos y canales sin dar aviso previo a las autoridades chilenas, sometiéndose a sus reglamentaciones. La navegación argentina desde y hacia la Antártida y el fondeo ilimitado que ha ejercido en los puertos y radas de la zona quedan así seriamente comprometidos.

3) Zona de pesca y otros aprovechamientos económicos de la columna de agua y plataforma continental: las consecuencias del laudo, en virtud del derecho internacional general, se extienden también a la columna de agua su lecho y subsuelo más allá de las 12 millas y hasta una distancia mínima de 200 millas marinas; es decir, a la zona de pesca y otros aprovechamientos económicos de la columna de agua y a la plataforma continental que se encuentran en pleno océano Atlántico.

Sobre la base del laudo Chile está en condiciones de reclamar aquella zona de pesca y la plataforma continental mediante una delimitación basada en la línea de la equidistancia a partir del punto XX hasta las 200 millas marinas (ver Croquis Nº 1). Cabe aclarar que el criterio de la equidistancia -obligatorio en la delimitación del mar territorial- no tiene aún ese mismo carácter en lo que hace a la delimitación de los espacios que nos ocupan. Sin embargo, el punto final de la línea del Laudo (punto XX) permite a Chile exigir una delimitación marítima que de todos modos penetraría en el Atlántico a partir de aquél.

3. HIPOTESIS DE UN LAUDO QUE HUBIESE ATRIBUIDO ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ISLAS A LA ARGENTINA

En virtud de la situación de hecho descrita con relación a la is

la Lennox -que Argentina había cedido por un tratado que no llegó a entrar en vigor en 1960- no es factible presumir que la sentencia hubiese atribuído tal isla a la Argentina.

La Isla Picton -por su situación geográfica- no puede tener incidencia en la delimitación de espacios maritimos más allá del mar territorial.

Por ello, la única hipótesis que cabe retener a los fines de este análisis es la de un laudo que hubiese adjudicado la Isla Nueva a la Argentina.

En este caso el punto XX de la línea del Laudo se hubiese encontrado entre las islas Lennox y Nueva.

La delimitación de los espacios marítimos más allá de ese punto, aplicando el criterio de la equidistancia- se ilustra en Croquis anexo Nº 2, en el cual también se ha dibujado la equidistancia a partir del punto XX del Laudo del 2 de mayo de 1977. La diferencia entre estas dos equidistancias en la zona de las 200 millas es un pequeño triángulo que en el croquis mencionado aparece coloreado en verde.

Aún cuando -como ya se dijo- el criterio de la equidistancia pudiese ser reemplazado por otros métodos de delimitación, un límite en el martillo que terminase entre las Islas Lennox y Nueva, igualmente hubiese habilitado a Chile para reclamar espacios marítimos hasta las 200 millas en el océano Atlántico.

Por otra parte, esta hipótesis no habría modificado la situación de hecho descripta en el punto 1.b.; es decir, no hubiese impedido a Chile seguir sosteniendo su posición con relación a las demás islas de la zona austral, ni alterado sensiblemente la situación desfavorable de Argentina dada por su conducta anterior

respecto de estas islas. Sin embargo, es posible suponer que Argentina hubiese contado con algún argumento más sólido que los que puede invocar ahora, -luego del Laudo de 1977- para sostener su posición en lo que hace a las islas de la zona austral.

4. SITUACION POSTERIOR AL LAUDO ARBITRAL, HASTA EL ACTA DE PUERTO MONTT

a. Del 2.5.77 a la declaración de nulidad del 25.1.78

La Argentina, al ser notificada del Laudo Arbitral, propone a Chile negociaciones directas para la delimitación de jurisdicciones marítimas. Previo a ello, por una declaración oficial, había reservado su posición respecto del contenido de la sentencia de cuyo estudio hacía depender la posición final que adoptaría en su momento el Gobierno argentino.

La aceptación de Chile de negociar tiene como consecuencia la realización de dos ruedas de conversaciones informales -en Buenos Aires y Santiago- en julio y octubre de 1977. En estas conversaciones -que no logran su objetivo- la Argentina propone una línea de delimitación a todos los efectos que parte del punto XX del Laudo (ver Croquis Nº 3, que es rechazada por Chile).

La delegación argentina a estas conversaciones, si bien no llegó a presentarla, estaba autorizada a formular una propuesta que -partiendo también del punto XX- constituía una flexibilización de la anterior.

Con posterioridad a esta negociaciones, se hace llegar a Chile mediante un enviado especial del Presidente de la Nación, una propuesta que contenía la fórmula flexibilizada a la que

acaba de hacerse referencia. (ver Croquis Nº 4). Esta es rechazada por Chile, al igual que la anterior.

En diciembre de 1977 se entrevistan en Santiago y Buenos Aires los Cancilleres Montes y Carvajal, no lográndose tampoco arribar a una fórmula de solución.

En estas circunstancias los Presidentes de ambos países -Generales Videla y Pinochet- se reúnen en Mendoza y sientan las bases de futuros entendimientos directos.

El 25 de enero de 1978, con posterioridad a esta entrevista, el Gobierno argentino formula una declaración oficial en la que hace público su rechazo del Laudo Arbitral por considerarlo nulo a la luz de los múltiples defectos que el mismo contiene.

Inmediatamente antes y después de esta declaración, el Gobierno de Chile -en tres oportunidades- invita al Gobierno Argentino a concurrir ante la Corte Internacional de Justicia en virtud del Tratado General de Solución Judicial de Controversias de 1972.

b. De la declaración de nulidad al Acta de Puerto Montt del 20 de febrero de 1978

La posición argentina en materia de nulidad del Laudo Arbitral es rechazada por Chile, quien, el 26 de enero de 1978, reafirma la validez de la sentencia. No obstante ello, Chile continúa las negociaciones iniciadas en Mendoza, las que culminan con la firma del Acta de Puerto Montt el 20 de febrero de 1978.

En virtud de este Tratado se establecen las negociaciones actualmente en curso.

En el Acta de Puerto Montt se dispone que una de las cuestiones pendientes -que ha de tener solución definitiva mediante la negociación- es la delimitación de las jurisdicciones que corresponden a la Argentina y Chile en la zona austral. No se distingue, entonces, cuáles son las jurisdicciones que han de delimitarse, lo que permite entender a la Argentina que son tanto las insulares como las marítimas en aquella zona.

Se deja constancia en el Acta que en la reunión de Mendoza los Presidentes de Argentina y Chile intercambiaron opiniones sobre posibles líneas de delimitación de la jurisdicción que correspondería a uno y otro país.

En el Acta las Partes han hecho reserva de sus respectivas posiciones con relación al Laudo Arbitral. Es decir, que en tanto que la Argentina sostiene la nulidad, Chile mantiene la vigencia de la sentencia. Ello no es más que una reafirmación de la nueva controversia que había surgido el 25 de enero de 1978 entre las Partes.

En este sentido cabe recordar que la Declaración de Nulidad del Gobierno argentino tuvo un fin jurídico y político. Por una parte, evitar el consentimiento de la sentencia; por la otra, restablecer el equilibrio ante Chile, mejorando la posición negociadora de nuestro país.

En efecto, todas las conversaciones e intercambios que tuvieron lugar antes del 25 de enero de 1978, lo fueron dentro de un contexto desfavorable para nuestro país, ya que Chile se apoyó en esas etapas con toda su fuerza, no sólo en la parte decisoria del Laudo -que le atribuía las Islas Picton, Nueva y Lennox y trazaba la línea limítrofe que terminaba en el punto XX- sino también en los fundamentos de éste, que quitaban toda argumentación a la Argentina para sostener derechos

a una jurisdicción atlántica exclusiva al sur de la Isla de los Estados.

Así fue que, en esas conversaciones anteriores a la Declaración de Nulidad, el "martillo" permaneció intocado; los límites que se discutieron y propusieron por parte de Argentina parten todos del punto XX y el reclamo de islas se limitó a algunas de las que se encuentran al sur del "martillo".

La Declaración de Nulidad, por el contrario, permitía a la Argentina desarrollar la argumentación atlántica en toda su amplitud, reabrir la zona del "martillo" para tratar de obtener en ella el mayor número posible de modificaciones de los efectos de la sentencia arbitral en esa zona, y reducir también esos efectos en el área marítima adyacente hasta las 200 millas marinas.

Estas ventajas de la Declaración de Nulidad no deben sin embargo hacer perder de vista dos aspectos importantes:

1) por una parte se trata de la expresión unilateral de voluntad de uno de los Estados. Ella no tiene por efecto eliminar la existencia misma de la sentencia arbitral que mantiene -para Chile y el Arbitro por lo menos- plena validez. Por tal razón la otra Parte en la controversia puede seguir invocando el Laudo a su favor;

2) por otra parte, si bien es cierto que la sentencia arbitral tiene defectos graves en su fundamentación que posibilitaron al Gobierno argentino basarse en ellos para Declarar la nulidad de ese acto jurisdiccional, la situación descripta en el punto 1 hace presumir que cualquier otro tribunal hubiese también dictado una sentencia con una decisión similar a la del Laudo del 2 de mayo de 1977.

En consecuencia, aún cuando el Acta de Puerto Montt se refiere en términos generales a la delimitación de jurisdicciones en la zona austral, existe una diferencia substancial entre el territorio insular que fue sometido al arbitraje y el que se encuentra más al sur. Esta diferencia incide de modo fundamental en el proceso negociador, condicionando la actitud de las Partes.

II. LA NEGOCIACION

1. MARCO DE LA NEGOCIACION

a. La Comisión Mixta Nº 2 (Actitud de las Partes)

La Comisión ha celebrado hasta ahora cinco períodos de negociación.

En ellos la Argentina ha presentado una línea de máxima -todas las tierras y aguas al este del meridiano del Cabo de Hornos le pertenecen- y dos líneas alternativas de intermedia. Una de ellas reclama Picton, Lennox, Nueva, Evout, Barnevelt y media Hornos; la otra, Nueva, Evout, Bernevelt, Deceit, Freycinet y media Hornos. Las 3 líneas contituyen propuestas de un límite único a todos los efectos, inscribiéndose -así- en la filosofía de todas las otras propuestas presentadas en negociaciones anteriores y rechazadas por Chile.

En el seno de la Comisión Nº 2 la insistencia de Argentina en reclamar un límite a todos los efectos, que incluye la atribución de islas dentro y fuera del "martillo", provocó casi la ruptura de las negociaciones durante el quinto período.

Es de suponer que ello sólo se evitó debido a que la Delegación argentina presentó al terminar ese período una propuesta que -sin dejar de reclamar islas- contenía líneas y regímenes múltiples en la delimitación de los espacios (ver Croquis Nº 5). Esa posibilidad se debió a que -por primera vez- se contó

para tal oportunidad con la autorización necesaria para explorar estas fórmulas.

Esta experiencia indica que la solución, que se podría alcanzar por la vía de la negociación, debería orientarse hacia la filosofía de líneas y regímenes múltiples y no hacia la de un solo límite para todos los efectos.

En cuanto a la posición Chilena, en materia de islas en la zona austral, su Delegación ha mantenido hasta el presente una negativa a admitir la atribución de alguna de ellas a la Argentina. Sin embargo, en este aspecto, es necesario hacer una distinción. Por las razones expuestas en el punto I resulta altamente improbable que Chile acuerde fórmula alguna que suponga ceder su título a las islas Picton, Lennox y Nueva en las que se encuentra presente desde hace 90 años y cuya soberanía le ha sido admitida por una sentencia arbitral.

Con respecto a las islas más australes la posición chilena no resulta tan clara como lo es en relación con Picton, Nueva y Lennox.

Si bien siempre se ha negado a admitir las pretensiones argentinas sobre ellas, en el quinto período de negociación insinuó la posibilidad de someter la cuestión de su atribución a un tercero.

Esto supone admitir una distinción entre la situación de las islas que se encuentran dentro y fuera del "martillo".

Cabe destacar, sin embargo, que hasta el momento no es posible evaluar las facultades que finalmente pueda tener la Comisión chilena Nº 2 para reconocer la soberanía argentina sobre algunas de las islas al sur del "martillo".

No obstante esta posición asumida en materia de islas por la Delegación chilena, en los períodos de negociación celebrados hasta el presente, ha ofrecido ya acordar criterios que impli can una importante limitación de la soberanía en el territorio insular.

Así, ha ofrecido neutralizar, desmilitarizar, no fortificar las islas, acordar usos comunes de ellas como, por ejemplo, bases conjuntas para la investigación oceánica, meteorologica e ictiológica asentadas en todas las islas de la zona austral, instalaciones comunes de ayudas a la navegación y aeronavegación, y, en el quinto período de negociación, agregó a todos estos criterios la posibilidad de acordar la administración conjunta de todas las islas de la zona austral.

Estos criterios ya ofrecidos por la Delegación chilena implican una modificación de las consecuencias del Laudo Arbitral analizadas en el punto I. 2. b.1) de este Informe.

Con respecto a la delimitación marítima, la impresión recogi da hasta el presente permite presumir que para Chile es vital acordar una línea similar a la trazada por la Corte Arbitral. Sin embargo no sería necesario que se tratase de una delimita ción a todos los efectos sino que bastaría con que ella fuese aplicable para distribuir el ejercicio de ciertas competencias de los dos Estados. Podría también admitir la combinación de una línea semejante con otras líneas para otros efectos que reflejasen la posición argentina en el área.

En este sentido cabe señalar que durante las negociaciones Chile ya ha ofrecido para la zona de mar territorial que rodea las islas, tanto dentro como fuera del "martillo" (incluyendo buena parte de los pasos, canales y radas de la zona) un régi men de aguas comunes que supone que todos los usos de esas

aguas serían compartidos por los dos Estados. Esto implica la navegación, la pesca y demás aprovechamientos de la columna de agua que corresponde al mar territorial. En este aspecto también ya existe una modificación de los efectos del Laudo señalados en el punto I. 2. b.2) precedente.

Con respecto a los demás espacios marítimos ubicados fuera del mar territorial, la posición de Chile -si bien ha consistido en sostener la equidistancia a partir del punto XX hasta las 200 millas- se ha mostrado más abierta a aceptar la argumentación argentina. En efecto, ha puesto el énfasis en la pluralidad de espacios marítimos a delimitar y en regímenes particulares para los distintos espacios. Ello implica la posibilidad de acordar límites diversos para cada uno de aquellos.

Chile ha manifestado reiteradamente además, que no pretende penetrar en el Atlántico, agregando -durante el último período de negociación- que tiene la máxima flexibilidad en la delimitación de las jurisdicciones marítimas. Así, por ejemplo, aceptó la posibilidad de una zona de aprovechamiento común de la columna de agua hasta las 200 millas que podría extenderse a ambos lados del meridiano del Cabo de Hornos.

b. El objetivo político y la Comisión argentina N° 2

La Junta Militar aprobó el 13 de abril de 1978 el objetivo político para la tarea negociadora de la Delegación argentina. Este objetivo tiende a impedir una mayor proyección de Chile hacia el Atlántico a través de la consolidación de la soberanía argentina en el sector insular y marítimo al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego y al este del meridiano del Cabo de Hornos.

El marco dentro del cual se inscribe este objetivo político está dado por los hechos analizados en el punto I y la experiencia recogida por la misma Comisión Negociadora.

Es necesario, entonces, encontrar fórmulas que se adapten a ese marco para solucionar la controversia por la vía de la negociación, dando -al mismo tiempo- satisfacción al objetivo político.

Para ello resulta adecuado analizar los criterios a los que debe adaptarse una solución negociada.

c. Criterios de una solución negociable

Una solución negociada tendría que permitir a los dos Estados presentarla de manera satisfactoria a sus opiniones públicas internas.

A la luz de la experiencia, una solución de este tipo no puede basarse en una línea a todo efecto, sea cual fuese ésta; ya que la línea óptima para Argentina sería imposible de acordar para Chile; y, a la inversa, la línea óptima de Chile es inaceptable para Argentina.

Por otra parte, todas las propuestas presentadas por Argentina desde julio de 1977 hasta el presente -incluyendo las líneas intermedias presentadas en la Comisión Mixta N°2, al pretender una línea a todo efecto aceptaban la plena soberanía chilena en islas, aguas, lecho, subsuelo y espacio aéreo al oriente del Cabo de Hornos y, en consecuencia, en el Atlántico.

Esta última circunstancia, sumada al hecho de que Chile ya

se encuentra en el Atlántico en virtud del Tratado de 1881 que le atribuye la Isla Navarino, cuya costa oriental ubicada al este del meridiano del Cabo de Hornos no es parte de la controversia, constituyen elementos necesarios para la interpretación del objetivo político. A la luz de ellos se pueden imaginar criterios de solución más adecuados que los que se han ensayado hasta el presente.

La plena soberanía de Chile que se aceptaba en las propuestas argentinas que se acaban de recordar, implicaba la aceptación de que ese Estado pudiese ejercer -sin limitación alguna- todos los derechos que le son inherentes: fortificar las islas, militarizarlas o utilizarlas para cualquier objetivo estratégico que conviniese a los fines de Chile; explotar y aprovechar los recursos vivos y no vivos en las islas y su mar adyacente; controlar, limitar o impedir la navegación de buques argentinos; impedir el sobrevuelo de nuestras aeronaves.

Por todo ello, ya que las propuestas imbuídas de la filosofía de una línea a todo efecto se han revelado no viables, desde el punto de vista político, y relativamente satisfactorias, desde el punto de vista jurídico, es necesario poder sostener frente a Chile otro tipo de fórmulas que -con una filosofía distinta- reúnan la doble aptitud de cumplir el objetivo político tal como se interpreta precedentemente y ofrecer mayores posibilidades de ser acordadas por la vía de la negociación.

El hecho de que se propongan límites múltiples y regímenes distintos para los diferentes espacios a delimitar, no afecta el carácter de firmes y definitivos que éstos tendrían si se incluyen en un Tratado entre Argentina y Chile, de naturaleza similar al que prevé el Acta de Puerto Montt. En efecto, el

carácter de firme y definitivo no deriva de que se trate de un límite único, sino del hecho de que se acuerde en un instrumento internacional.

2. TIPOS POSIBLES DE ACUERDO

Las fórmulas que se proponen a continuación tienen en cuenta todo lo expuesto hasta ahora. Intentan mostrar cómo límites y regímenes múltiples pueden satisfacer igualmente el objetivo político, al desdoblar los distintos espacios en que ambos Estados pueden ejercer las diferentes competencias que implica la soberanía.

Todas estas fórmulas se exponen a título ejemplificativo y pueden ser combinadas entre sí de múltiples maneras. Son factibles en la zona austral porque en ella existen cuatro espacios distintos a distribuir y regular por la negociación: islas, mar territorial, zona de pesca y otros aprovechamientos económicos de la columna de agua, y plataforma continental.

a. Islas

Las islas Picton, Lennox y Nueva -como se ha expresado precedentemente- resultan virtualmente imposibles de obtener. Sin embargo, se intentará conseguir la atribución de islas al sur de la zona del "martillo" o su condominio. En todo supuesto se propondrá como una fórmula de acuerdo la creación de un régimen para las islas que impida el ejercicio exclusivo de la plena soberanía de Chile sobre ellas.

Este régimen jurídico tratará de consagrar los siguientes criterios: la neutralización, con prohibición de levantar fortificaciones; la desmilitarización y la afectación exclusiva a usos pacíficos comunes. Estos criterios ya han sido ofreci-

dos por la Delegación chilena.

Además podría obtenerse la administración conjunta de las islas, régimen que ya fue insinuado por la Delegación chilena en el quinto período de negociación y que, de acordarse finalmente, podría traer aparejado, según la redacción que pueda negociarse, el silencio en el Tratado de la soberanía a la que pertenecen las islas.

A esto podría agregarse la prohibición de instalar poblaciones en islas "deshabitadas" que se mencionen expresamente, salvo estaciones conjuntas científicas o de ayudas a la navegación.

b. Mar territorial correspondiente a las islas

Es posible proponer distintos regímenes para lo que de otro modo sería el mar territorial de cada una de ellas.

Por ejemplo:

1) Asignación de un mar territorial a Tierra del Fuego y a la costa este de Navarino hasta el meridiano del Cabo de Hornos, para luego seguir la línea entre Freycinet y Wallaston, Deceit y Hershell y bordear Hornos hasta el meridiano, continuando por éste hasta las 12 millas. El resto del mar, lecho y subsuelo -hasta la línea envolvente de las 12 millas- de propiedad y uso común. Esta propuesta tendría la ventaja política de poder acordar como línea limítrofe en el Canal de Beagle y en el Moat una línea similar a la contenida en el Laudo, y en el Canal Beagle (entre las islas Picton y Navarino) y en el Paso Goree una línea similar a la presentada por Argentina ante la Corte Arbitral. (ver Croquis Nº 6).

2) Asignación de un mar territorial a Tierra del Fuego, costa noreste de Picton y costa norte de Nueva dividido por la línea separatoria de jurisdicciones similar a la del Laudo. Al sur de la línea Navarino-Picton y de la línea Cabo María en Picton-Punta Waller en Nueva, al este del meridiano del Cabo de Hornos -y línea entre Freycinet y Wollaston, Deceit y Hershell y Deceit y Hornos, hasta retomar el meridiano y seguir por éste hasta las 12 millas- y al oeste de la envolvente de las 12 millas, aguas, lecho y subsuelo de propiedad y uso común (ver Croquis Nº 7).

3) Tanto en el caso de la propuesta 1) como en la propuesta 2), solamente el agua de propiedad y uso común, en tanto que los recursos del lecho y subsuelo de esta zona- hasta la envolvente de 12 millas- atribuídos a la Argentina o a Chile.

4) Asignación de un mar territorial a Tierra del Fuego y a la costa este de Navarino hasta el meridiano del Cabo de Hornos, para luego seguir la línea entre Freycinet y Wollaston, Deceit y Hershell, bordear la isla de Hornos y seguir por el meridiano hasta las 12 millas. La columna de agua hasta la envolvente de las 12 millas de propiedad y uso común. El suelo y el subsuelo dividido por una línea que partiendo de la intersección del meridiano de la isla Evout con la línea trazada para fijar el mar territorial de la Isla Grande de Tierra del Fuego siga por este meridiano hasta dicha isla, continúe por la diagonal que une esta isla con Barnevelt y siga por el meridiano de la isla Barnevelt hasta tocar la envolvente de las 12 millas. Al este de esta línea los recursos del lecho y subsuelo serán argentinos y al oeste chilenos. (ver Croquis Nº 8).

5) Asignación de un mar territorial a Tierra del Fuego y a la Isla Navarino tal como se describe la línea a partir del meridiano del Cabo de Hornos en las alternativas 1), 3) y 4). La zona comprendida entre estas líneas por el norte y el oeste y la que a continuación se describe por el este corresponde a aguas, lecho y subsuelo común: envolvente de las 12 millas de la isla Nueva y de la isla Lennox hasta el punto equidistante entre las islas Sesambre y Evout; de allí hacia el sur por el meridiano de este punto hasta la envolvente de las 12 millas de las islas Deceit y Hornos. Al este de esta última línea aguas, lecho y subsuelo argentinos. (ver Croquis Nº 9).

6) Asignación de un mar territorial a Tierra del Fuego y a la Isla Navarino continuando la línea al oeste a partir del meridiano del Cabo de Hornos tal como se describe en las alternativas 1), 3) y 4). La zona de aguas, lecho y subsuelo común coincide con la descripta en la alternativa 5). La zona entre el límite este de aquélla y la envolvente de las 12 millas de todas las islas corresponde a aguas argentinas y lecho y subsuelo común. (ver Croquis Nº 10).

En la zona de las 12 millas que rodea las islas, Argentina y Chile pueden acordar regímenes específicos que contengan algunas de las posibilidades enunciadas u otras similares. Cualquiera fuese la solución, ella sería oponible a terceros Estados para quienes esta zona sería equiparable al mar territorial.

c. <u>Zona de pesca y otros aprovechamientos económicos de la columna de agua</u>

Se podría proponer, por ejemplo:

1) Una zona común, por ejemplo, desde el meridiano de 66 grados 30 minutos hasta el meridiano de 67 grados 52 minutos, equidistante a ambos lados del meridiano de Hornos, al sur de la envolvente de 12 millas y hasta las 200 millas. (ver Croquis Nº 11).

2) Una zona común delimitada al este por, por ejemplo, el meridiano de 66 grados y al oeste por el meridiano de 68 grados, 32 minutos, equidistante a ambos lados del meridiano del Cabo de Hornos y al sur de la envolvente de las 12 millas y hasta las 200 millas.(ver Croquis N°12).

Cualquiera de estas propuestas u otras similares, tendrían la ventaja política de permitir una penetración argentina en el Pacífico.

d. Plataforma continental

Se podría proponer:

1) Dividir la plataforma por el meridiano del Cabo de Hornos.

2) Uso común de los recursos de la plataforma haciendo coincidir la delimitación con cualquiera de las propuestas enunciadas para la zona de pesca y otros aprovechamientos económicos del mar.

3) Dividir la plataforma por la diagonal que, partiendo del punto XX toca, por ejemplo, el meridiano de 66 grados en la envolvente de las 200 millas. (ver Croquis Nº 13).

4) Dividir la plataforma por el meridiano de la Isla Barnevelt a partir del punto de intersección con la envolvente de las 12 millas. (ver Croquis Nº 14).

e. Navegación

Probablemente cualquiera de los criterios que se proponen en materia de mar territorial que correspondería a las islas de la zona austral requeriría complementarse con un acuerdo que facilitase la navegación en la zona.

f. Creación de un ente común

Cualquiera de las propuestas mencionadas que incluyen zonas comunes o administraciones conjuntas, pueden regularse -una vez acordadas- directamente por los Estados, mediante un sistema de consultas periódicas, o bien puede crearse una entidad común -dotada de personalidad funcional- en cuyo seno se gestase la administración de las zonas y de los recursos.

En el Grupo de Trabajo creado en Santiago para el estudio del punto 3.2. del Acta de Puerto Montt, la delegación chilena propuso la creación de un ente con características ejecutivas.

Esta propuesta fue mencionada en las reuniones reducidas, vinculándola el Presidente de la Delegación Chilena a las zonas comunes que proponían.

Según informó el ingeniero Solanet en el seno de la delegación Argentina, desde el punto de vista económico Argentina podría llegar a estar interesada en alcanzar una "unión aduanera" con Chile.

Si mediante el sistema instaurado en el Acta de Puerto Montt se logra una solución integral y definitiva de todas las cuestiones pendientes, la creación de un"ente" binacional podría ser necesaria para servir de centro en el que se aúnen los esfuerzos de ambos Estados.

En tal sentido Argentina podría acompañar a sus propuestas de zonas comunes -si éstas se deciden hacer- la mención del "ente" a crear. Así, se podría sugerir:

1. una Comisión Mixta -que asumiese todas las competencias necesarias a la relación bilateral- con sistema de reuniones periódicas y facultades meramente consultivas; o

2. una Comisión Mixta, con idénticas características a las que se mencionan en el punto 1. pero de tipo permanente; o

3. una Comisión Mixta -de carácter periódico o permanente- pero con facultades de elevar propuestas a los Gobiernos sobre el tema que ella considerase adecuado; o

4. una Comisión Mixta -de carácter periódico o permanente- con facultad de adoptar decisiones obligatorias para los Estados en algunas o en todas las materias que se le confíen; o

5. una Comisión Mixta -de carácter periódico o permanente- con facultad de adoptar decisiones obligatorias para los Estados y para sus sujetos en alguna o en todas las materias que se le confíen.

En cualquiera de estos supuestos habrá de evaluarse el interés argentino en la composición de la Comisión; sus funciones; poderes; personalidad; mecanismo de adopción de decisiones, recomendaciones o propuestas; presupuesto; publicidad de sus actos; sede; existencia de secretaría; funcionarios y empleados; etc.

III. CONCLUSIONES

La historia de la relación bilateral entre Chile y Argentina en la

zona austral no ha sido favorable a nuestro país, pero ello se debió en gran medida a un pasado poco coherente de nuestro accionar.

Esa situación -desfavorable en grado sumo a los intereses nacionales- es recogida por la Corte Arbitral y se ve reflejada en el resultado negativo del Laudo.

El Acta de Puerto Montt marca el primer éxito jurídico y político de Argentina. En efecto, el Estado que había ganado el litigio y que nos tenía vinculados por el Tratado de 1972 para recurrir unilateralmente a la Corte Internacional de Justicia a someterle toda otra controversia con Argentina acepta, sin embargo, instituir un sistema de negociaciones directas para lograr la solución integral y definitiva de todas las cuestiones pendientes.

La solución a la que se llegue dentro del marco de Puerto Montt habrá de inscribirse en los instrumentos internacionales correspondientes.

Para obtener tal acuerdo se pueden recorrer dos caminos distintos. Uno, tendiente a fijar un sólo límite al ejercicio de todos los derechos inherentes a la soberanía en los espacios insulares y marítimos de la zona austral. Otro, tendiente a acordar límites y regímenes distintos para cada uno de los derechos inherentes a la soberanía, en función de la naturaleza distinta de los espacios en aquella zona.

El primero de estos caminos ya ha sido recorrido durante todas las conversaciones realizadas a partir de mayo de 1977, incluídas las celebradas en el seno de la Comisión Número Dos. En todos los casos se pudo comprobar que el método impedía la obtención de un resultado negociado. Por otra parte, la persistencia en la negociación de la Comisión Dos en la búsqueda de una solución por vía de este método insumió un importante período de tiempo e impidió explorar la medida en que la Delegación chilena está dispuesta a llegar a acuerdos que contengan otra filosofía.

Cabe destacar que el camino de los límites múltiples reconoce precedentes en acuerdos recientes celebrados entre Estados ribereños de zonas de importancia estratégica relevante. En este sentido, es posible mencionar los acuerdos pasados entre Japón, la República de Corea y la República Popular de China -con relación al Mar de China- en los que los aprovechamientos económicos de la columna de agua se distribuyen entre Japón y la República Popular de China en función de las especies y el tonelaje de los buques. Parte del lecho y subsuelo de esta misma zona -en la que existen importantes recursos de hidrocarburos- se transforma en una zona común adyacente a Japón y la República de Corea en la que sólo estos dos Estados podrán explotar tales recursos. El acuerdo entre Australia y Papua-Nueva Guinea sobre el estrecho de Torres, también contiene atribución de islas a uno y otro Estado, límites distintos en el agua, lecho y subsuelo que no toman en cuenta la atribución de islas y administración conjunta de la zona. Otro tratado, de los muchos que se pueden mencionar, es el existente entre Singapur e Indonesia, en el estrecho de Malaca, con seis líneas distintas de límites al ejercicio de las competencias de ambos Estados que se entrecruzan y se compensan políticamente unos y otros. Todos ello pueden ser consultados en la sede de la Comisión Número Dos.

Las soluciones que se proponen se inscriben en el segundo de los caminos señalados. Ellas permitirían, de lograrse un acuerdo sobre sus bases, modificar en primer lugar tanto la situación previa al Laudo como los efectos de esta sentencia.

Así, si se acordase la línea que constituyó la tesis argentina ante el Tribunal -o una muy próxima a ella o al meridiano del Cabo de Hornos- como límite al pleno ejercicio de la soberanía de Chile en la zona de las islas, se daría satisfacción a uno de los intereses políticos de nuestro país. En efecto, a la par que se impediría una mayor proyección atlántica de Chile se alteraría el contenido de la sentencia en cuanto intentó desconocer validez al principio oceánico al sur de la Isla de los Estados. Por otra parte, restaría importancia a otra línea que se conviniese -similar a la trazada por la Corte Arbitral- ya que ésta no sería el límite a todo efecto entre los dos Estados, sino tan sólo uno de los límites para el ejercicio de ciertas competencias.

Un régimen jurídico especial para las islas también desvirtuaría la plena soberanía chilena que se vió expresamente admitida en la sentencia -en lo que hace a las islas Picton, Lennox y Nueva- e insinuada -en cuanto a las demás islas de la zona austral-. Tanto un acuerdo en el que se hiciese atribución de islas, como uno en el que no se efectuase tal adjudicación, si estuviese acompañado de un sistema de neutralización, desmilitarización, prohibición de levantar fortifaciones, usos comunes por ambos Estados y administración conjunta, limitaría sensiblemente la soberanía chilena, hasta casi vaciarla de todo contenido. En efecto, Chile sólo estaría habilitado a ejercer los derechos que nuestro país le permitiese en virtud del Tratado que se firme. Esta situación no sólo modificaría la sentencia sino que, también, contribuiría a consolidar la soberanía argentina. En efecto, la soberanía de un Estado se afianza cuando tiene la facultad de ejercer derechos en el territorio de otro y la facultad de condicionar el accionar de los Estados limítrofes a sus intereses.

Los efectos de las islas de la zona austral en la delimitación de espacios marítimos hasta las 200 millas marinas podría prácticamente anularse por acuerdo entre las Partes, desdibujándose -también en esta matéria- las consecuencias de la sentencia en virtud del derecho internacional general.

Así, la ventaja fundamental del método que se propone consiste en que parece alcanzable por la vía de la negociación que prevé el Acta de Puerto Montt, preservando al mismo tiempo el objetivo político específico para el tema del conflicto austral y el objetivo supremo del Estado que consiste en la preservación de la paz.

Adelantando una conclusión, que deberá integrar el informe final a producir por la Delegación Argentina una vez cumplido el plazo acordado a la Comisión Nº 2, es conveniente expresar el concepto siguiente, en razón de que está directamente vinculado con el presente informe.

La consistencia o inmutabilidad de cualquier tipo de delimitación, ya sea geográfica o convencional, deberá estar dada por la interpretación del concepto "custodios de la soberanía" que tradicionalmente forma parte fundamental de la Misión de las FF. AA.

El criterio expuesto tiende a expresar que será la contínua presencia de aquellas, en los ámbitos y jurisdicciones que les son propios, la mejor y única garantía de estabilidad y seguridad fronteriza. Este concepto impone, lógicamente, una profunda revisión de la Misión de las FF.AA, en tiempo de paz, de su doctrina y por lo tanto de su organización, equipamiento, despliegue, etc. para lograr una real efectividad en el respaldo de los intereses nacionales soberanos.

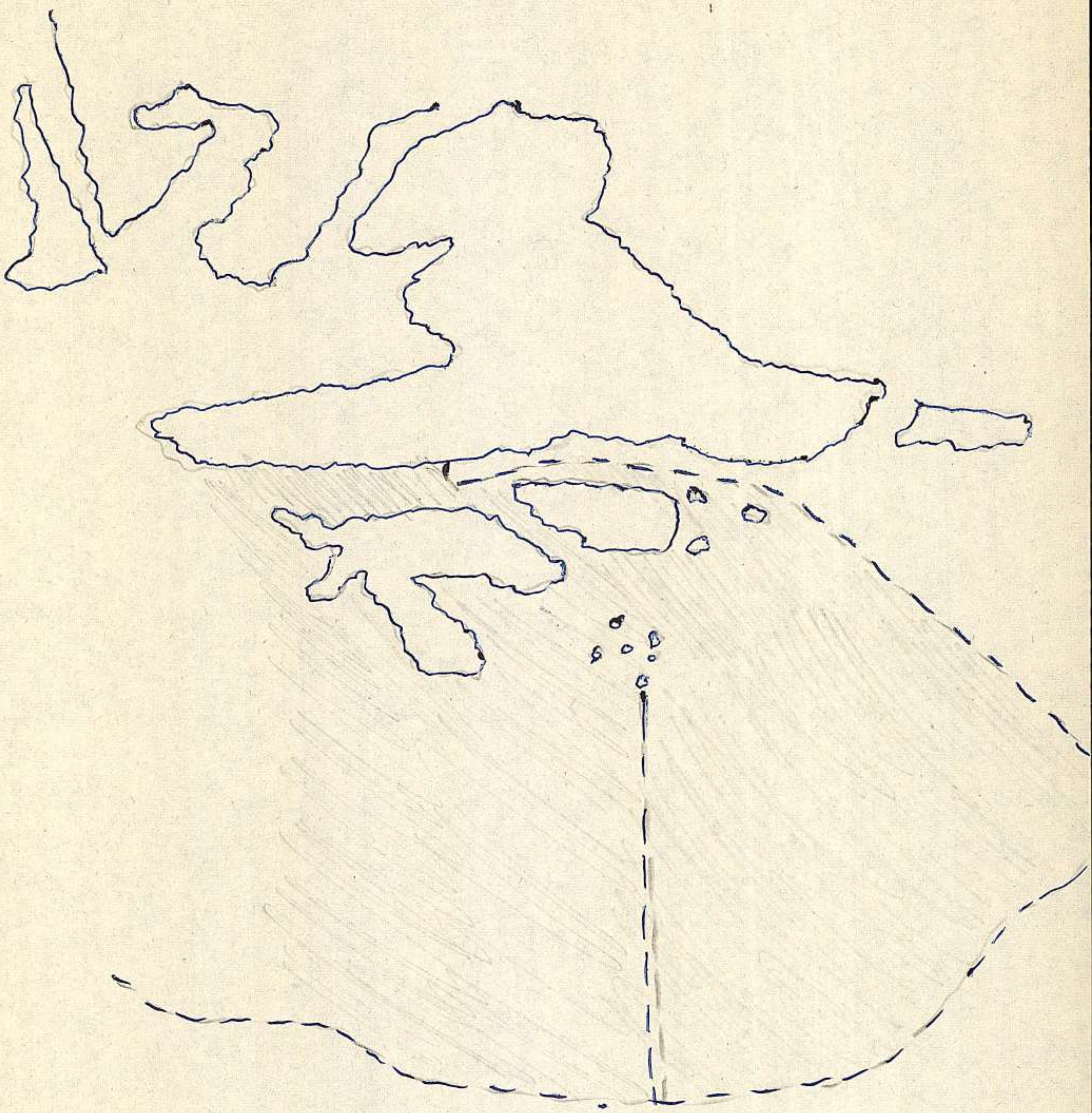
La imposición a la Delegación Argentina de emplear los 180 días de negociación, señalan una seria falencia conceptual al demostrar que no se han asimilado las enseñanzas proporcionadas por la Historia Militar contemporánea, en cuanto demuestra que los períodos de "tensión política" previos a un conflicto armado ha quedado sobrepasado por el conflicto repentino, vertiginoso que busca provocar fuertes desequilibrios iniciales, evitando la adopción, por el oponente, de contramedidas adecuadas. Esto impone encontrar un sistema económico de minimizar el lapso que separa la aptitud para la guerra de la situación de paz, comenzando por la actualización doctrinaria.

ESTADO ... COMIX N° 2

RICARDO ... BOUTO
PRESIDENTE ...

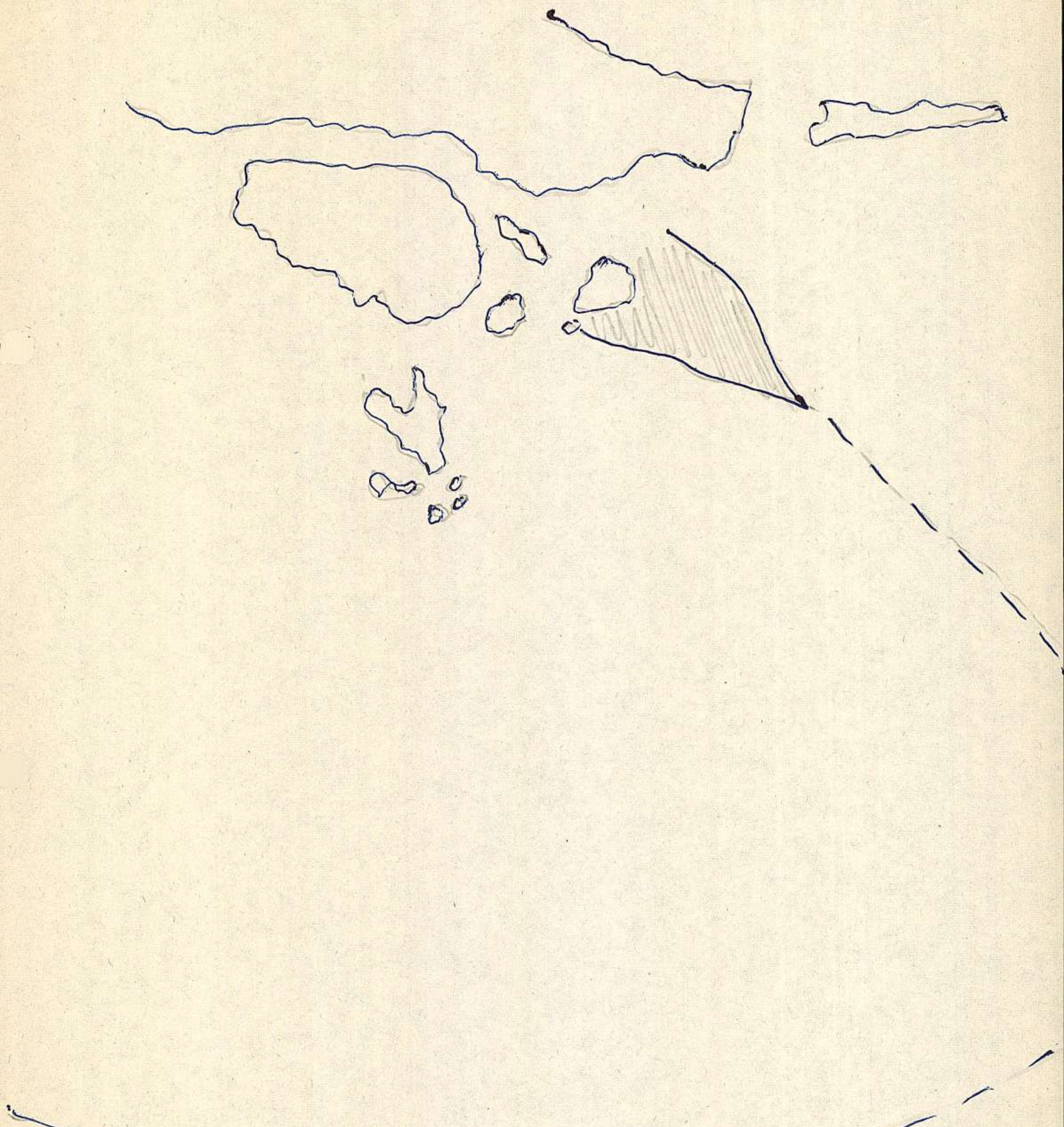
Croquis Nº 1

Equidistancia



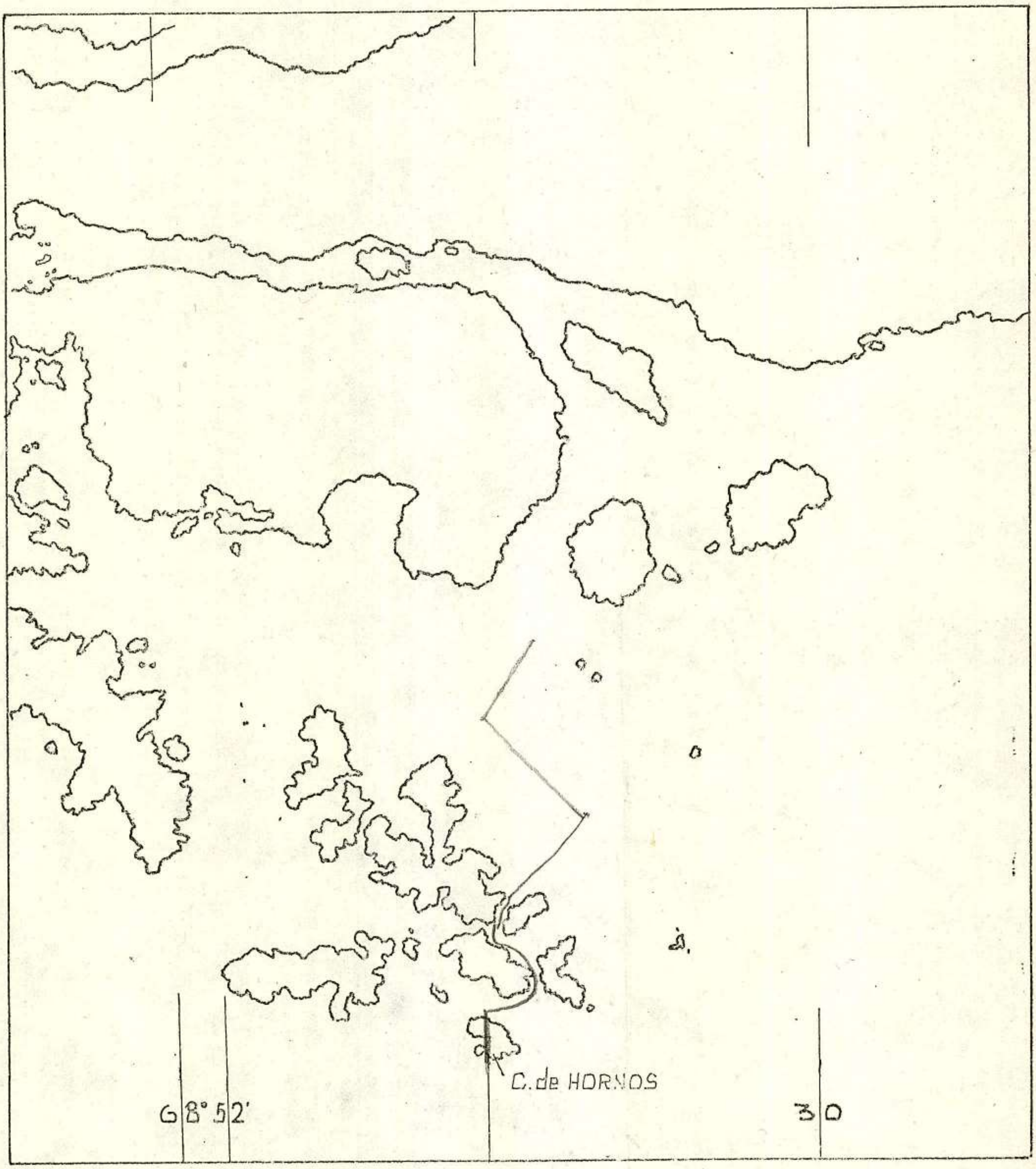
Croquis Nº 2

– Equidistancias comparativas



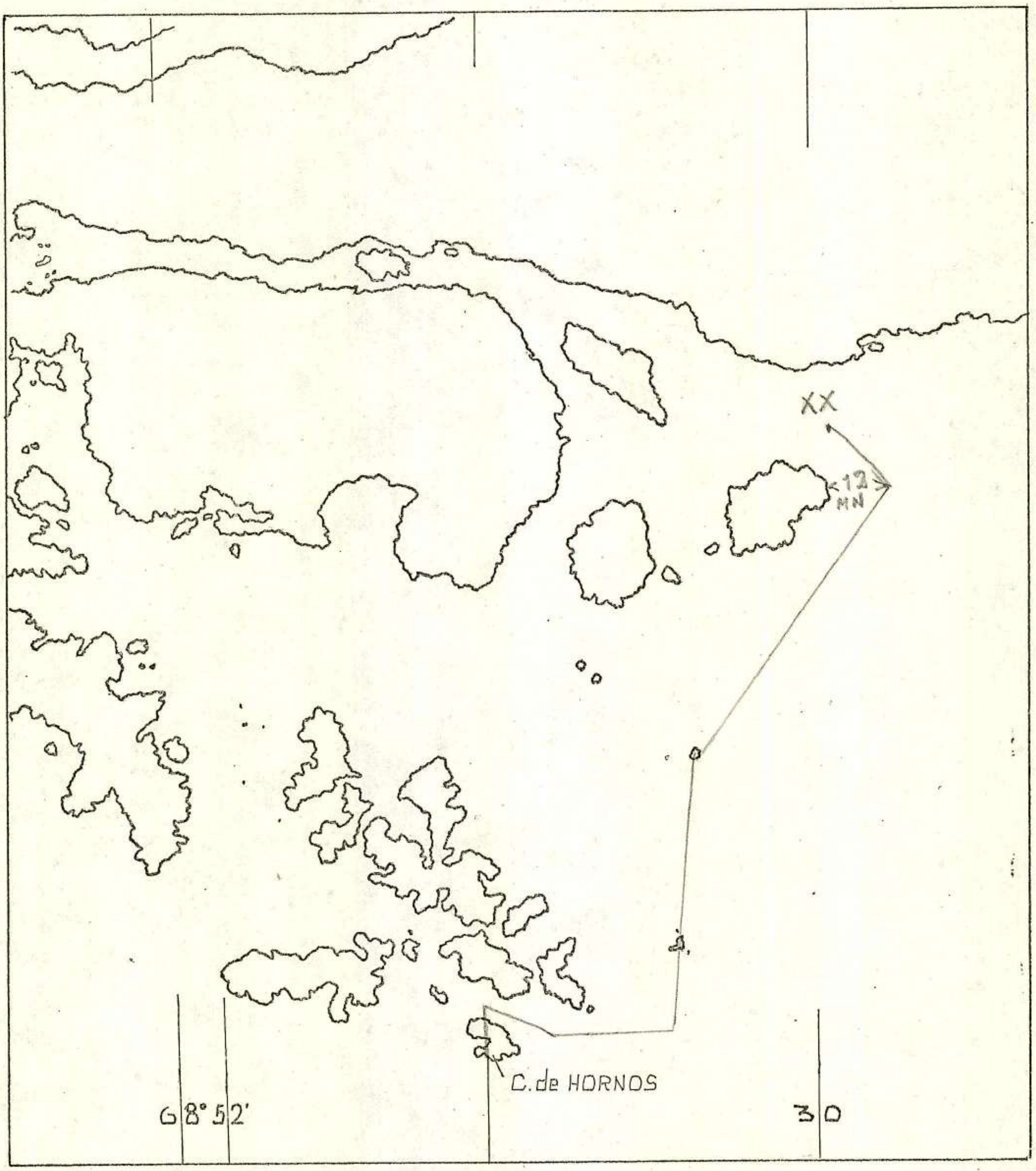
Croquis N°3

Linea expuestas por el GRAL. OSIRIS VILLEGAS 19-X-77



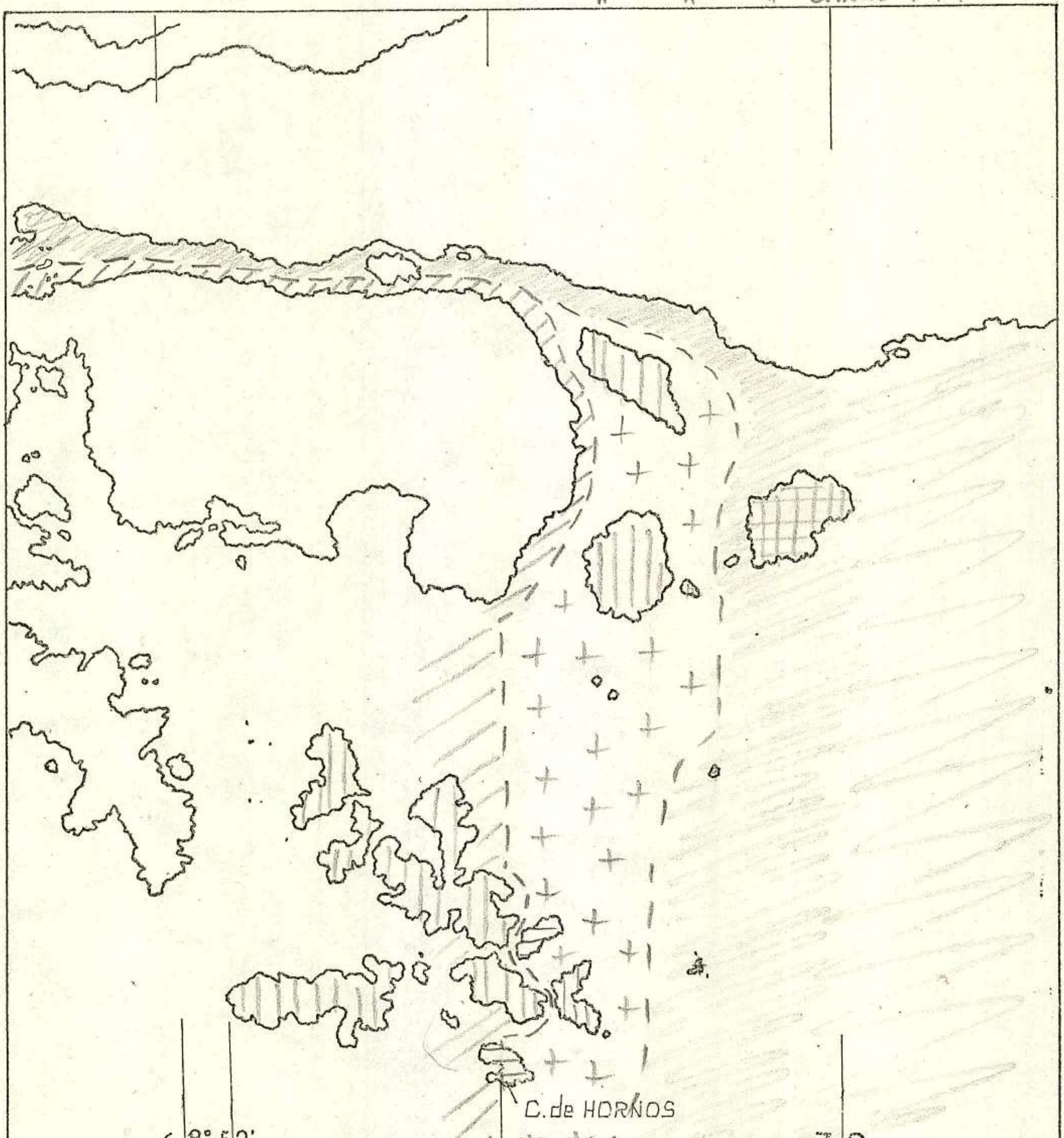
Croquis Nº 4

Línea TORTI



CROQUIS N°5

Propuesta Arg. 16-VIII-78
Zona común de agua xxx
Is. Argentinas - ####
" Chilenas ||||
" condominio ≡
Aguas, lecho, subs.- CH - ///
" " " ARG. -
" " " Común +++

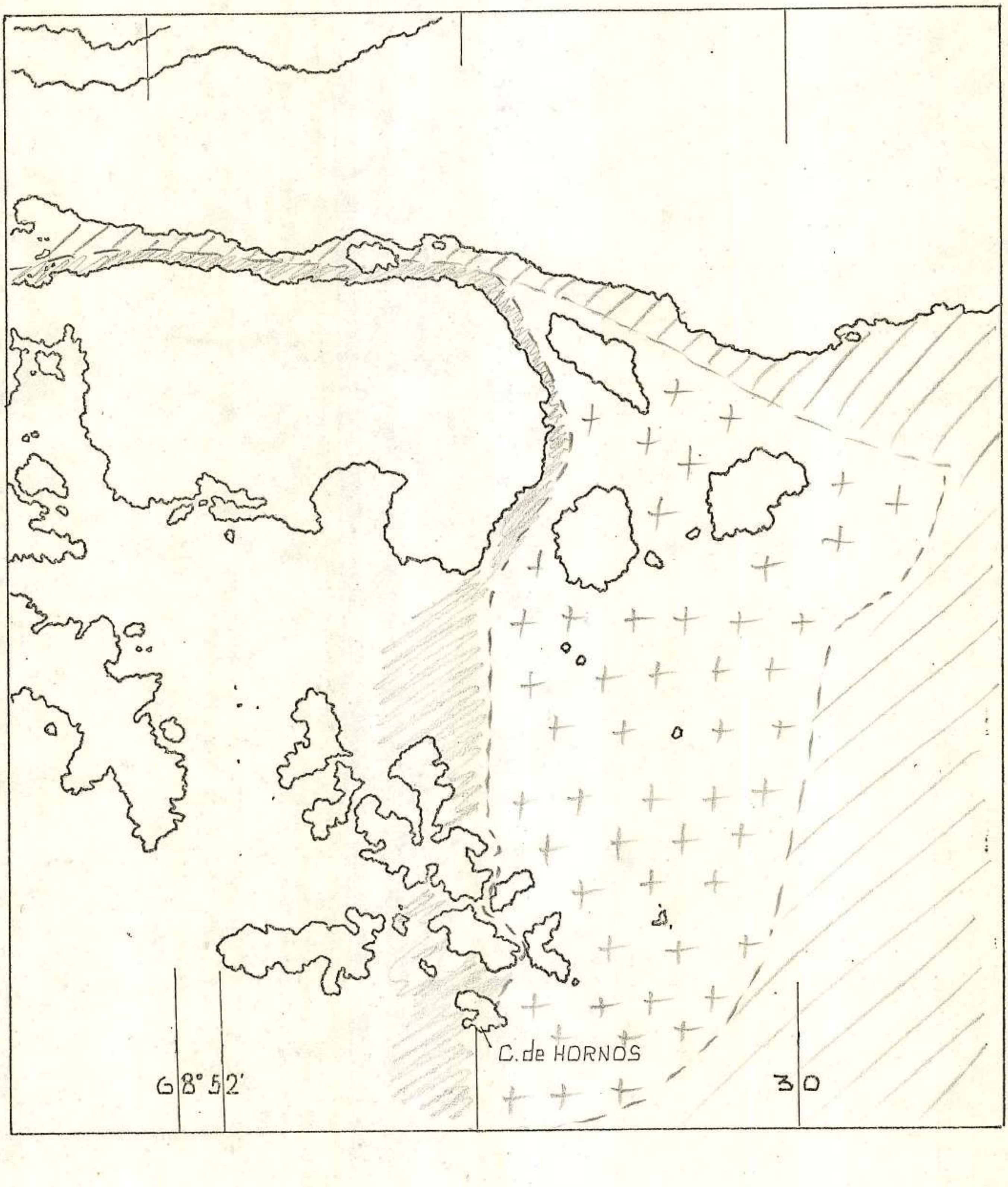


Croquis Nº6

Aguas, lecho y subs - ARG ///

" " " CH

" " " común +++

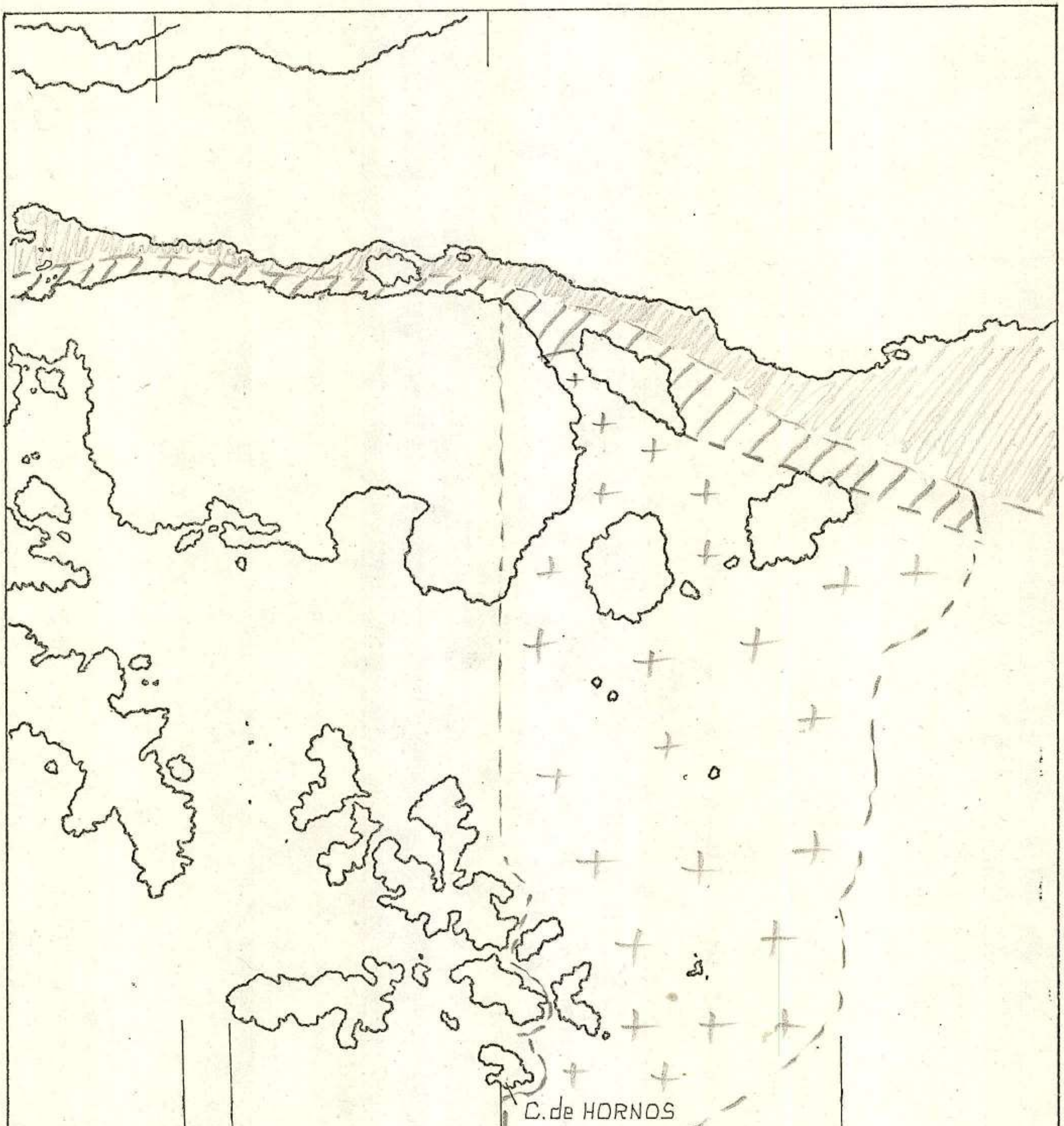


Croquis N° 7

Aguas Arg — ////////

" CH — / / / / /

Ag, lecho y subs común — + + +

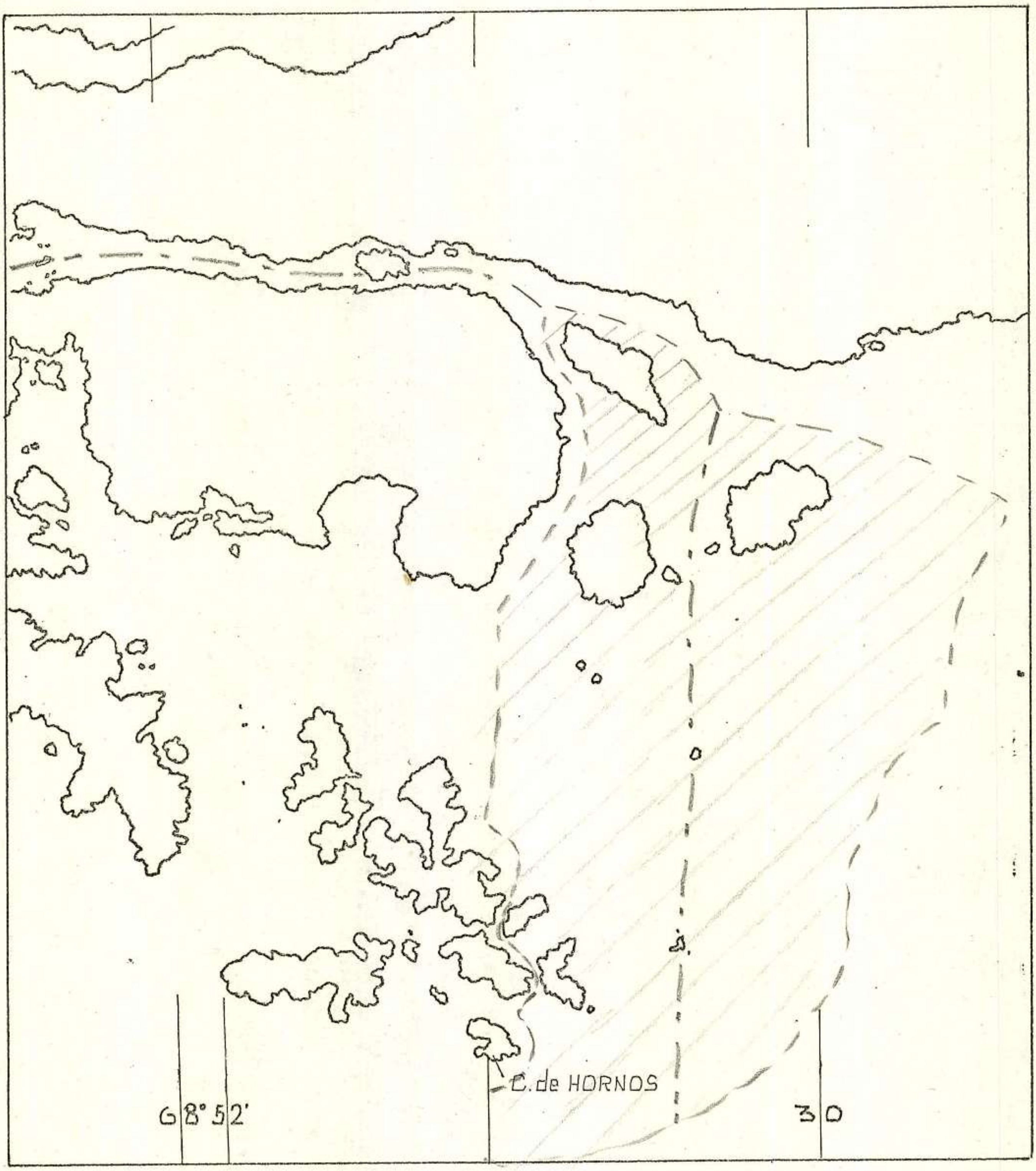


CROQUIS N°8

Agua común

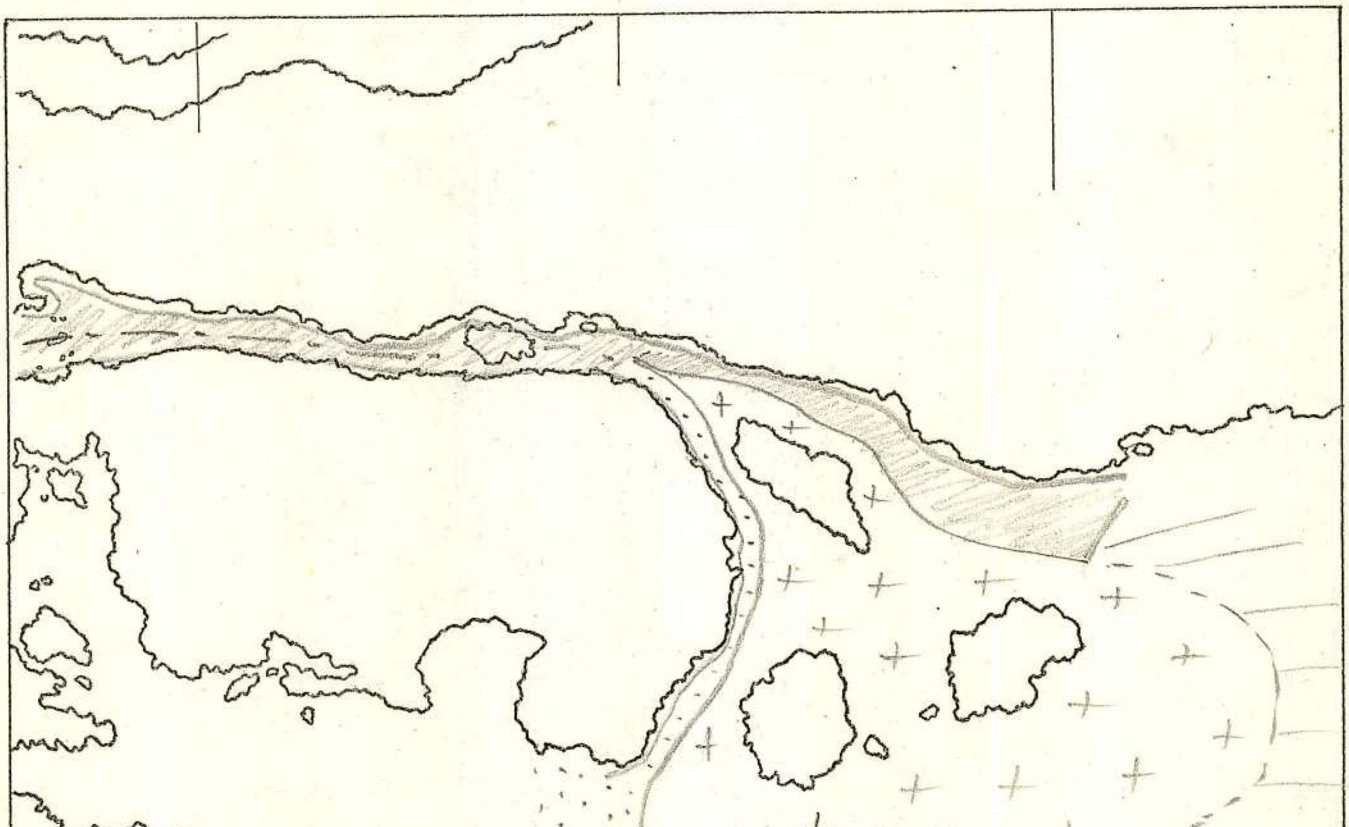
Agua, lecho y subs. dividido - - - -

Al E. Arg. al O Ch.



Croquis Nº 9

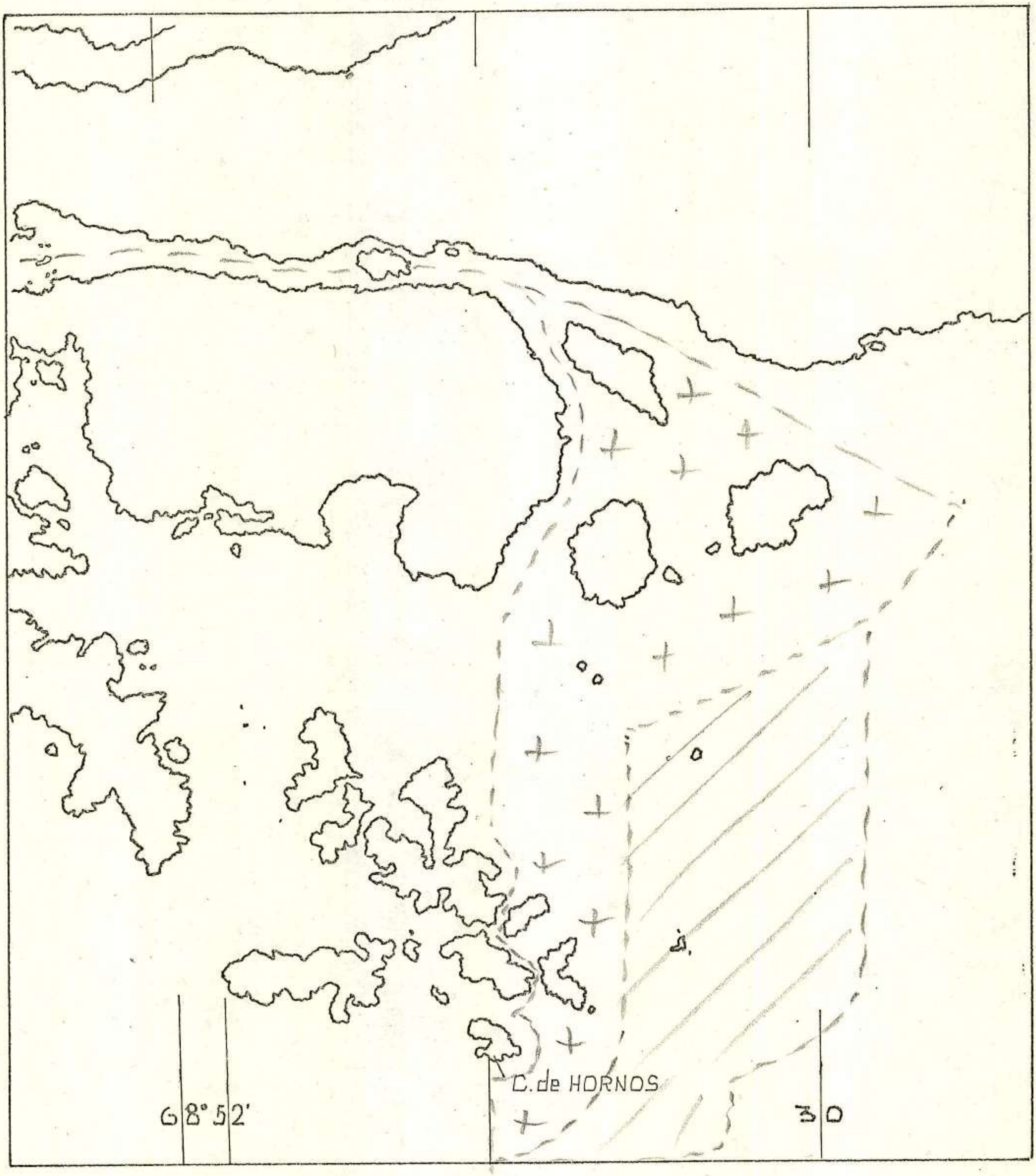
Aguas, lecho y subs. común + + + +
" " " CH
" " " A
?



Croquis Nº 10

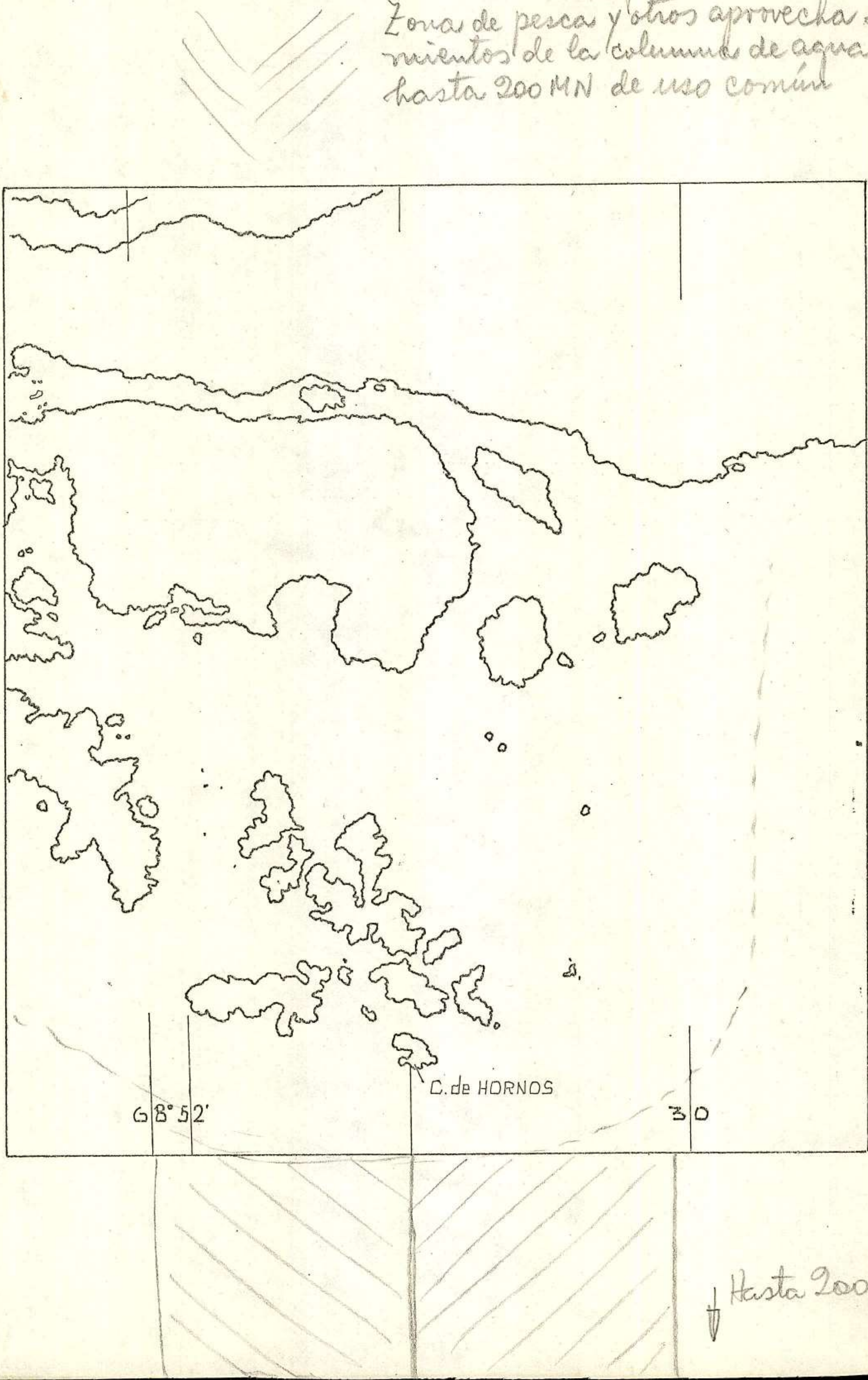
Agua, lecho y subs. común + + +

Agua arg.— lecho y sub. común } ////



Croquis Nº 11

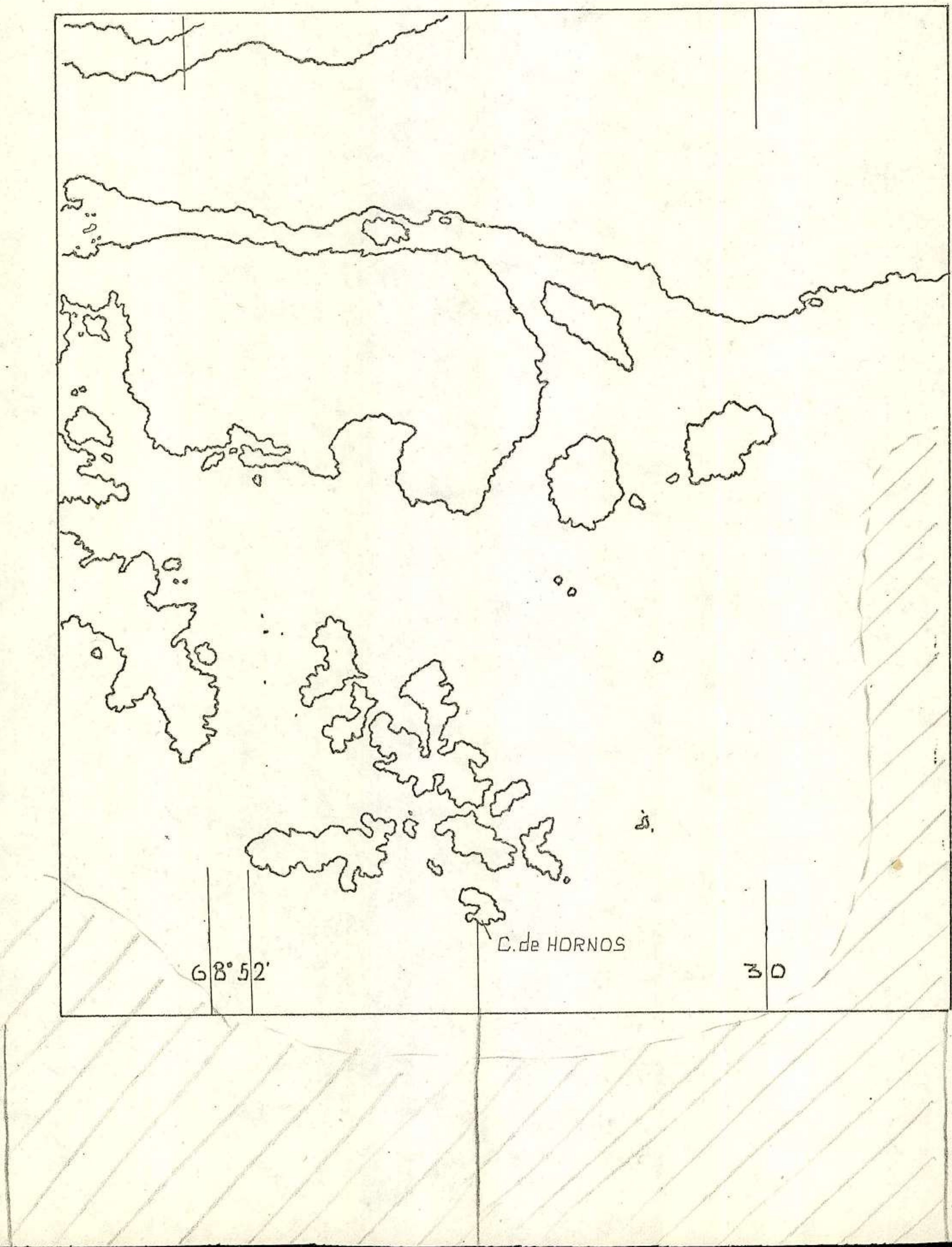
Zona de pesca y otros aprovechamientos de la columna de agua hasta 200 MN de uso común



Hasta 200 MN

Croquis N° 12

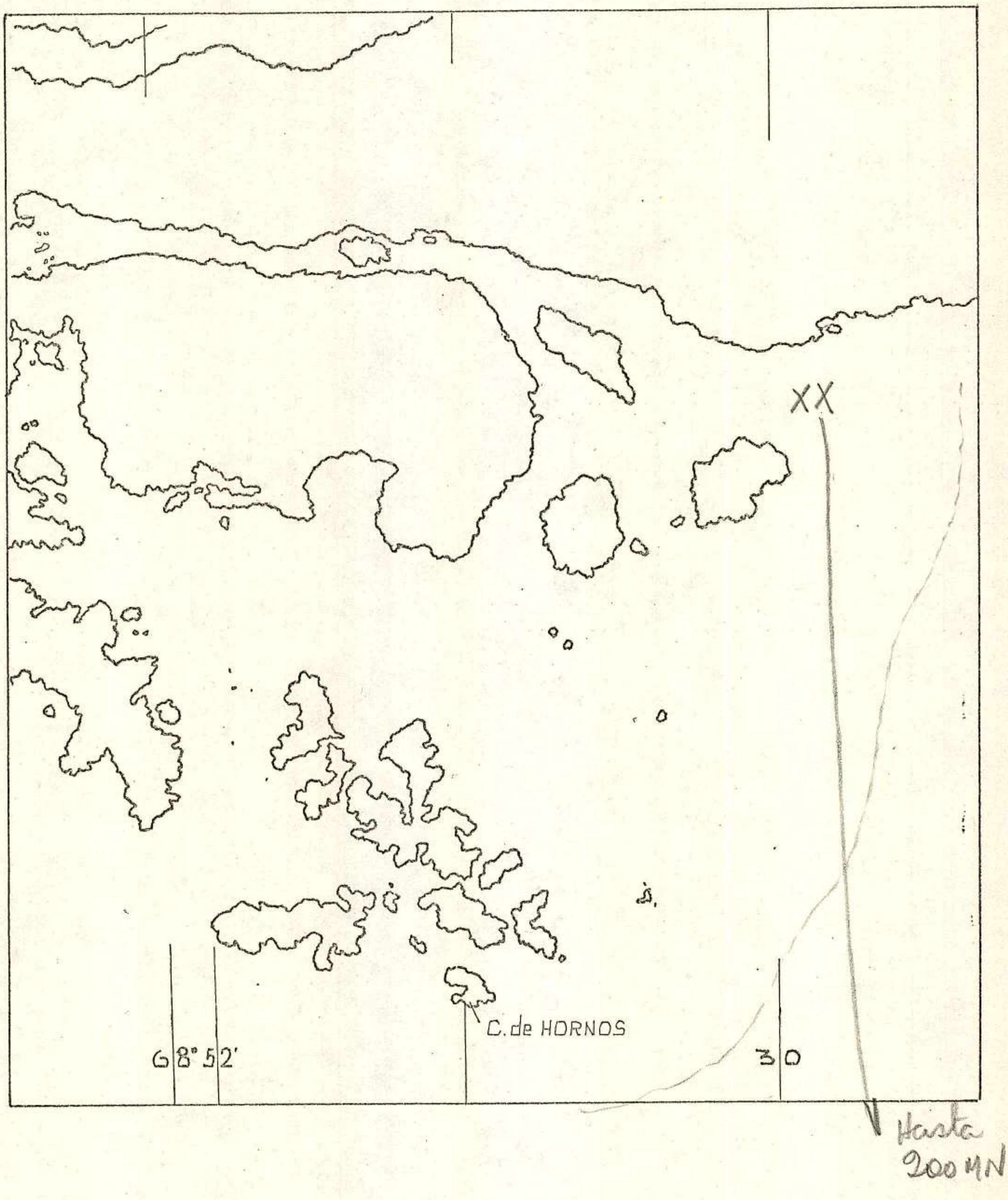
Zona de pesca y otros aprovechamientos económicos de la columna de agua hasta 200 MN -



200

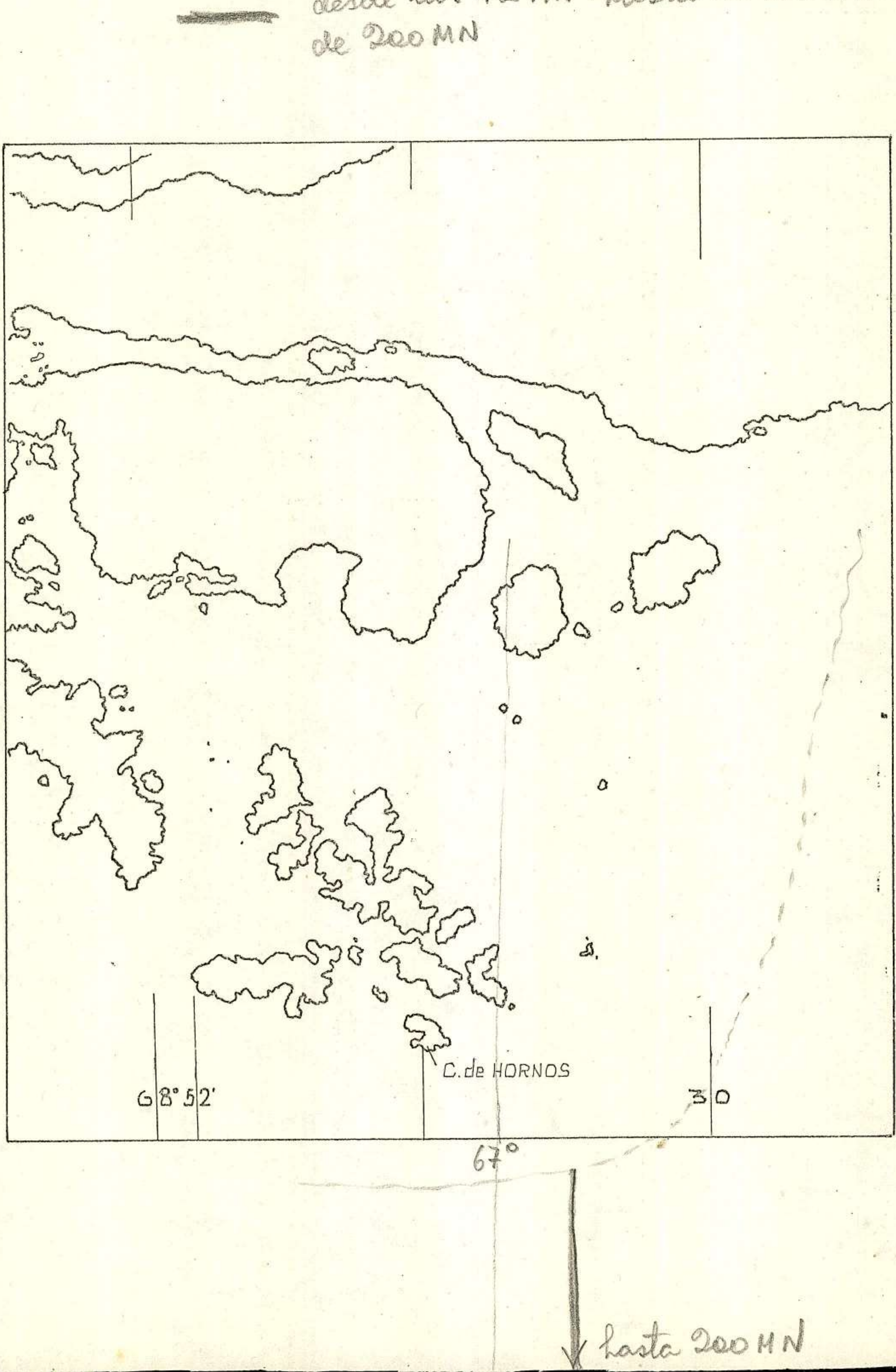
Croquis N° 13

Límite de la plataforma continental desde la envolvente de las 12 MN hasta la envolvente de las 200 MN.



Croquis N° 14

Límite de la plataforma continental desde las 12 MN hasta la envolvente de 200 MN



ANEXO 15

SINTESIS COMPARATIVA DE LOS DOS CRITERIOS DE ANALISIS

	"A"	"B"
Pautas	Criterio de una línea limítrofe a todo efecto que no sea la línea del Meridiano de Hornos	Criterio de límites y regímenes múltiples para los distintos espacios en función de los diferentes derechos que pueden ejercer los dos Fstados en la zona austral
Obtenible por la negociación	Altamente improbable	Altamente probable
Permite ejercer derechos sobre espacios insulares y aéreos	Muy limitados	Lo permite en gran medida
Impedir la proyección de Chile hacia el Atlántico Sur y la Antártida Argentina	Si	Si
Límite firme y definitivo	La inmutabilidad del límite estará sujeto, de los tratados que se acuerden	en uno y otro caso a la observancia de los
Apoyo en tierra de la línea limítrofe	Si	No
Consecuencias estratégicas	Inaceptables	Asegura la libertad y movilidad estratégica en la zona, naval y aérea
Importancia política (opinión pública)	Conveniente	Más conveniente
Importancia geopolítica	Conveniente	Altamente más conveniente
Importancia económica	No incide	Incide favorablemente
Aspectos de orden jurídico	No incide substancialmente	Incide substancialmente en la modificación del Laudo y los efectos según el derecho internacional general
Respecto principios oceánicos	Si	Si, en mayor medida pues se respeta el Meridiano de Hornos como delimitación en la zona de las islas
Zona marítima de uso común al Sur de la Isla de Hornos	No existe	Existe y permite penetrar en el Pacífico
Islas neutralizadas, desmilitarizadas	No existen	Existen
Administración común de islas	No existen	Existe

VARIOS

No. 55/78

Letra: GTAE

SECRETO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES, 27 MAR 1978

SEÑOR JEFE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Acta de Puerto Montt, suscripta el 20 de febrero de 1978 por los Excmos. Presidentes de la Argentina y Chile, fotocopia de cuyo texto acompaño a la presente.

En ella se convino, entre otros aspectos, la creación de una primera Comisión -actualmente en funciones- integrada por representantes argentinos y chilenos, con el mandato de proponer a los Gobiernos en un plazo de 45 días a partir de la fecha del Acta, las medidas conducentes a crear las necesarias condiciones de armonía y equidad para una ulterior negociación tendiente a la solución integral y definitiva de las cuestiones pendientes entre ambos países particularmente en la región austral.

Estas cuestiones, precisadas en el punto 3 de la referida Acta son:

1. Delimitación definitiva de las jurisdicciones que corresponden a Argentina y Chile en la zona austral.

2. Medidas para promover políticas de integración física, complementación económica y explotación de recursos naturales por cada Estado o en común, incluyendo la protección del medio ambiente.

3. Consideración de los comunes intereses antárticos, coordinación de políticas atinentes al continente helado, defensa jurídica de los derechos de ambos países y estudio de avances en los acuerdos bilaterales sobre común vecindad en la Antártida.

4. Cuestiones relacionadas con el Estrecho de Magallanes que indiquen las Partes, considerando los tratados y reglas de derecho internacional pertinentes.

5. Cuestiones relacionadas con las líneas de base rectas.

Su tratamiento estará a cargo de una segunda Comisión, integrada también por representantes argentinos y chilenos, la que tendrá un máximo de seis meses para cumplir su cometido y deberá iniciar sus tareas a partir de la fecha en que ambos Gobiernos hayan aprobado las recomendaciones presen------

Al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aerea
Brigadier Mayor D. OMAR DOMINGO RUBENS GRAFFIGNA
S. / D.

SECRETO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

----

tadas por la Comisión primera.

Se estimará que ese Estado Mayor prevea la designación de un representante y asesores para integrar la Delegación argentina a esta última Comisión, designación que se encarece se mantenga reservada hasta que terminen los trabajos de la actual Comisión Mixta con la aprobación por parte de los Gobiernos de las medidas propuestas.

Saludo a usted con mi más distinguida consideración.

AGREGADOS: 1

OSCAR ANTONIO MONTES
VICEALMIRANTE
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

37

A C T A

En Puerto Montt, a los 20 días del mes de febrero de 1978, reunidos por común iniciativa los Excelentísimos señores Presidentes de Argentina Teniente General Don Jorge Rafael Videla y de Chile General de Ejército Don Augusto Pinochet Ugarte, dentro del espíritu de concordia y amistad que informó la entrevista celebrada en Mendoza, República Argentina, el 19 de enero de 1978, luego de haber examinado en estos encuentros los aspectos tocantes a las relaciones entre ambos países, particularmente los derivados de la actual situación en la región austral, y animados por un idéntico propósito de afianzar los históricos y fraternales vínculos de ambos pueblos, dejan testimonio de lo siguiente:

A) Que en la citada reunión de Mendoza se sentaron las bases para poner en marcha negociaciones que hagan posible entendimientos directos sobre las cuestiones fundamentales que conciernen a la relación bilateral entre Argentina y Chile, en particular los asuntos que a juicio de uno u otro Gobierno se encuentren pendientes en la región austral.

B) Que dichas bases de entendimiento -en esta reunión ratificadas- no configuran modificación alguna de las posiciones que las Partes sostienen con respecto al Laudo Arbitral sobre el Canal Beagle, establecidas en las notas y declaraciones que los respectivos Gobiernos han emitido.

C) Que ambos Gobiernos han impartido órdenes a las autoridades respectivas de la zona austral en referencia, a fin de evitar

acciones o actitudes contrarias al espíritu de pacífica convivencia que debe mantenerse entre ambos países.

D) Los Excelentísimos señores Presidentes de Argentina y Chile, perseverando por encontrar vías que permitan alcanzar entendimientos directos, manteniendo en su integridad las respectivas posiciones y derechos de sus Gobiernos y bajo expresa reserva de los mismos, han convenido en lo siguiente:

1.- Se establece un sistema de negociaciones que comprenderá tres fases, desarrolladas por Comisiones formadas por representantes de ambos Gobiernos.

2.- En la primera fase, sin perjuicio de lo expuesto en el punto C) y de otras disposiciones que puedan tomar los Gobiernos de Argentina y Chile a fin de fortalecer la convivencia, una Comisión Mixta propondrá a los Gobiernos, dentro del término de 45 días a partir de la fecha de la presente acta, las medidas conducentes a crear las necesarias condiciones de armonía y equidad, mientras se logre la solución integral y definitiva de las cuestiones que se señalan en el punto 3.

Los Gobiernos de Argentina y Chile acordarán las medidas adecuadas.

Asimismo, mientras se realicen las negociaciones, las Partes no aplicarán normas particulares sobre delimitación que una u otra de ellas hubiera dictado ni producirán hechos que puedan servir de base o apoyo a cualquiera futura delimitación en la zona austral en cuanto tales normas o hechos puedan ocasionar roces o dificultades con la otra Parte.

3.- En la segunda fase, otra Comisión integrada asimismo por representantes argentinos y chilenos examinará los siguientes puntos:

3.1. Delimitación definitiva de las jurisdicciones que corresponden a Argentina y Chile en la zona austral.

3.2. Medidas para promover políticas de integración física, complementación económica y explotación de recursos naturales por cada Estado o en común, incluyendo la protección del medio ambiente.

3.3. Consideración de los comunes intereses antárticos, coordinación de políticas atinentes al continente helado, defensa jurídica de los derechos de ambos países y estudio de avances en los acuerdos bilaterales sobre común vecindad en la Antártida.

3.4. Cuestiones relacionadas con el Estrecho de Magallanes que indiquen las Partes, considerando los tratados y reglas de derecho internacional pertinentes.

3.5. Cuestiones relacionadas con las líneas de base rectas.

Esta Comisión deberá iniciar su cometido a partir de la fecha en que ambos Gobiernos hayan llegado a acuerdo sobre las proposiciones de la Comisión Primera y finalizará su labor en un plazo máximo de seis meses.

4.- En la tercera fase, cumplidas las dos primeras, las proposiciones de la Comisión serán elevadas a los Gobiernos de Argentina y Chile, a fin de que éstos convengan los instrumentos internacionales correspondientes.

Queda entendido que dichos instrumentos se inspirarán en el espíritu de los tratados que ligan a las Partes entre sí, de modo que sin afectarlos ni modificarlos sean compatibles con ellos.

De la misma manera, lo que se pactare no tendrá efecto con respecto a la Antártida, ni podrá interpretarse como prejuzgamiento en cuanto a la soberanía de una y otra Parte en los territorios antárticos.

E) Se deja constancia que en el ánimo de llegar a la brevedad una solución a las cuestiones pendientes, los Excelentísimos señores Presidentes de Argentina y Chile intercambiaron opiniones sobre posibles líneas de delimitación de la jurisdicción que correspondería a los respectivos países.

F) Al proceder así, ambos Presidentes están ciertos de interpretar las profundas aspiraciones de paz, amistad y progreso de los pueblos de Argentina y Chile, así como de haber sido fieles al legado recibido de los Padres de la Patria San Martín y O'Higgins.

La presente Acta se extiende en dos ejemplares iguales del mismo tenor.

ANEXO II

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO lo previsto en el Acta de Principio de Acuerdo, suscripta por los señores Presidentes de la Argentina y Chile en PUERTO MONTT, República de Chile, el 20 de febrero de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estructurar lo previsto en el Apartado D) 3. de la mencionada Acta;

Que por los asuntos que deberá tratar la citada Comisión Mixta es conveniente que la Delegación Argentina ante la misma, esté integrada por representantes de las Fuerzas Armadas, además de las áreas Ministeriales que se juzguen menester.

Que es necesario determinar la dependencia de la Delegación Argentina que integrará la Comisión Mixta.

Que para la realización de su cometido es preciso que la Delegación Argentina cuente con una adecuada orientación por parte de la JUNTA MILITAR, por retener ésta, las decisiones trascendentes y la aprobación final de los acuerdos.

LA JUNTA MILITAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL para constituír la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 que prevé el Apartado D) 3. del Acta de Principio de Acuerdo, firmada por los Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile en Puerto Montt el 20 de febrero de 1978.

ARTICULO 2º.- La Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 deberá estar integrada por un Presidente, un Oficial Superior representante de cada una de las tres Fuerzas Armadas y un Oficial Superior representante

SECRETO

EJEMPLAR No! 8.

El Poder Ejecutivo
Nacional

DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION MIXTA N° 2 PREVISTA EN EL ACTA DE PUERTO MONTT.

1. Situación.

La Junta Militar ha resuelto facultar al Poder Ejecutivo Nacional para constituir la Delegación Argentina ante la Comisión que prevé el apartado D) 3 del Acta de Principio de Acuerdo firmada en Puerto Montt el 20 FEB 78. Asimismo ha fijado determinadas modalidades y la orientación inicial para el funcionamiento de la Delegación Argentina.

A fin de su estricto cumplimiento por parte de ésta, dichos documentos se agregan como ANEXO I.

2. Constitución.

a) Presidencia.

La delegación será presidida por el Señor Embajador General de Brigada (R) D. Ricardo ETCHEVERRY BONEO.

b) Integración.

Se integrará además con un Oficial Superior por cada una de las Fuerzas Armadas y otro por el Estado Mayor Conjunto y con un representante por cada uno de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Economía, de jerarquía no inferior a Director Nacio-

nal o su equivalente, con competencia en los temas de negociación.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la delegación podrá integrarse con otros representantes, según corresponda al estado de las negociaciones.

La delegación deberá quedar constituida antes del 03 MAY 78, a cuyo efecto y según lo resuelto oportunamente por la Junta Militar, cada uno de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas designará sus representantes en tanto que el Estado Mayor Conjunto y los Ministerios señalados en el apartado precedente, propondrán los suyos antes del 27 ABR 78. En todos los casos se designarán y propondrán representantes alternos.

c) Secretaría Administrativa.

El Presidente de la Delegación queda autorizado a constituirla según sus necesidades y a requerir de los organismos pertinentes la designación del personal correspondiente.

3. Dependencia.

a) La delegación dependerá del Señor Presidente de la Nación.

b) La delegación mantendrá relación funcional con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en lo atinente al apoyo político diplomático y coordinación necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada.

4. Sede.

La delegación tendrá su asiento en la sede del Estado Mayor Conjunto.

5. Atribuciones.

a) Preparar el proyecto para la estrategia general de las negociaciones. A tal fin y sin perjuicio de lo dispuesto por las Instrucciones Particulares emanadas de la Junta Militar (ANEXO I), deberá considerarse que todo acuerdo parcial al que pudiera arribarse quedará subordinado al progreso que se logre en el tratamiento de los temas limítrofes.

b) Llevar a cabo las negociaciones desarrollando la estrategia general que se le imparta oportunamente.

c) Requerir antes y durante las negociaciones, de todos los organismos del Estado, el concurso de asesores, asistencia técnica e información, necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada.

Aquéllos deberán prestar la máxima colaboración a los requerimientos que se les formulen.

d) Antes del 10 MAY 78 el Presidente de la Delegación elevará el proyecto de estrategia general de las negociaciones.

6. <u>Funcionamiento</u>.

a) La delegación desarrollará su actividad interna, antes y durante las negociaciones conforme con las disposiciones que determine su Presidente, quien, en particular, podrá:

- Crear subcomisiones de trabajo y disponer su disolución.
- Proponer ampliar el número de integrantes de la delegación según necesidades circunstanciales.

b) Durante el desarrollo de las negociaciones el Presidente de la Delegación deberá informar permanentemente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o directamente, según la urgencia del caso, sobre la marcha de aquéllas.

c) Al finalizar cada Ronda de Negociaciones el Presidente de la Delegación elevará un informe al Poder Ejecutivo Nacional.

7. Información.

Estará a cargo de la Secretaría de Información Pública en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exterio res y Culto y el Presidente de la Delegación.

BUENOS AIRES, 24 de abril de 1978.

DISTRIBUIDOR:

-Presidencia de la Nación	Ejemplares	N° 1 y 2	
-Comando en Jefe del Ejército	Ejemplar	N° 3	
-Comando en Jefe de la Armada	Ejemplar	N° 4	
-Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	Ejemplar	N° 5	
-Estado Mayor Conjunto	Ejemplar	N° 6	
-Presidente de la Delegación Argentina	Ejemplar	N° 7	
-Ministerio de Relaciones Ex teriores y Culto	Ejemplar	N° 8	
-Ministerio del Interior	Ejemplar	N° 9	ANEXO I omitido
-Ministerio de Planeamiento	Ejemplar	N°10	ANEXO I omitido
-Ministerio de Justicia	Ejemplar	N°11	ANEXO I omitido
-Ministerio de Defensa	Ejemplar	N°12	ANEXO I omitido
-Ministerio de Economía	Ejemplar	N°13	ANEXO I omitido
-Ministerio de Cultura y Edu cación	Ejemplar	N°14	ANEXO I omitido
-Ministerio de Trabajo	Ejemplar	N°15	ANEXO I omitido
-Ministerio de Bienestar So- cial	Ejemplar	N°16	ANEXO I omitido

ANEXO II

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO lo previsto en el Acta de Principio de Acuerdo, suscripta por los señores Presidentes de la Argentina y Chile en PUERTO MONTT, República de Chile, el 20 de febrero de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estructurar lo previsto en el Apartado D) 3. de la mencionada Acta;

Que por los asuntos que deberá tratar la citada Comisión Mixta es conveniente que la Delegación Argentina ante la misma, esté integrada por representantes de las Fuerzas Armadas, además de las áreas Ministeriales que se juzguen menester.

Que es necesario determinar la dependencia de la Delegación Argentina que integrará la Comisión Mixta.

Que para la realización de su cometido es preciso que la Delegación Argentina cuente con una adecuada orientación por parte de la JUNTA MILITAR, por retener ésta, las decisiones trascendentes y la aprobación final de los acuerdos.

LA JUNTA MILITAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL para constituír la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 que prevé el Apartado D) 3. del Acta de Principio de Acuerdo, firmada por los Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile en Puerto Montt el 20 de febrero de 1978.

ARTICULO 2º.- La Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 deberá estar integrada por un Presidente, un Oficial Superior representante de cada una de las tres Fuerzas Armadas y un Oficial Superior representante

Junta Militar

del Estado Mayor Conjunto, además de los representantes de las áreas Ministeriales que se estime necesario.

ARTICULO 3º.- La citada Delegación Argentina dependerá del señor Presidente de la Nación.

ARTICULO 4º.- La JUNTA MILITAR retendrá las decisiones trascendentes y la aprobación final de los acuerdos por lo que la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 realizará su cometido ajustándose a la Orientación Inicial contenida en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- Los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada Argentina y Fuerza Aérea, brindarán el apoyo que le sea requerido por la Delegación Argentina para cumplir su cometido.

ARTICULO 6º.- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional, a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaría de la JUNTA MILITAR.-

EA ARA FA

ORIENTACION INICIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION MIXTA Nº 2.

A N E X O 1.

PROPOSITO:

Impartir la orientación inicial a nivel de la JUNTA MILITAR con destino al PODER EJECUTIVO NACIONAL a la que deberá ajustarse la acción de la Delegación Argentina, ante la Comisión Mixta Nº 2.

ANTECEDENTES BASICOS:

a. Laudo Arbitral del 2 de mayo de 1977.

b. Antecedentes relacionados con la Primera y Segunda Ronda de Conversaciones realizadas por la Comisión Presidida por el General de División D. OSIRIS G. VILLEGAS.

c. Declaración Argentina de nulidad del Laudo Arbitral

d. Acta de Principio de Acuerdo, firmada en Puerto Montt por los Excelentísimos señores Presidentes de ARGENTINA y CHILE el 20 de febrero de 1978.

e. Acta Final y Anexo Proposiciones firmada por los Gobiernos de los dos países, al término de las negociaciones realizadas por la Comisión Mixta Nº 1.

f. Directiva de Estrategia Nacional Nº 1 - Conflicto con CHILE (Preliminar).

MISION:

Realizar las negociaciones bilaterales sobre los puntos establecidos en D-3 del Acta de Puerto Montt, a fin de posibilitar los acuerdos que permitan lograr el Objetivo Político.

OBJETIVO POLITICO:

Consolidar la soberanía argentina en el sector insular y marítimo al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego y al este del Me

ridiano del Cabo de Hornos impidiendo la proyección de CHILE hacia el Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

OBJETIVO MATERIAL:

La JUNTA MILITAR fijará los Objetivos Materiales que establezcan el límite firme con CHILE antes que la Comisión inicie el tratamiento del tema "Jurisdicciones de las partes en la Zona Austral". (Punto D.3.1. del Acta de Puerto Montt).

ESTRATEGIA EN LAS NEGOCIACIONES:

Con antelación a la iniciación de la tarea por parte de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 el PODER EJECUTIVO NACIONAL propondrá a la JUNTA MILITAR la estrategia general a seguir en las negociaciones.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

1. Rehusar todo intento chileno de someter el diferendo a la Corte Internacional de Justicia.
2. En virtud de lo acordado en el Acta de Puerto Montt el plazo establecido para el cumplimiento de la tarea es de 180 días, a partir de la aceptación por los respectivos gobiernos de las propuestas de la Comisión Nº 1.
3. La primera reunión de la Comisión Mixta deberá realizarse antes de los 30 días de firmada la aprobación a que se hace referencia en el punto 2.
4. Las negociaciones bilaterales se conducirán de tal modo que aún no agotando el plazo acordado, permitan obtener el tiempo indispensable para crear las bases para el empleo del Potencial de Guerra. (a partir de octubre de 1978).
5. Las negociaciones se conducirán considerando que deberá llegarse necesariamente a un acuerdo global que abarque todos los as-

Junta Militar

pectos determinados por el Acta de Puerto Montt. Por lo tanto, no tendrán validez por sí solos los acuerdos que se obtengan en forma parcial.

6. Cada Fuerza Armada designará el representante a que se refiere el Artículo 2º de la Resolución y lo informará al Poder Ejecutivo Nacional.

7. Los gastos y permanencia en el exterior de la Delegación o parte de ella, serán solventados por una partida especial asignada por el Poder Ejecutivo Nacional.

8. A efectos de lograr una adecuada coordinación entre los distintos organismos que tienen responsabilidad primaria en el tratamiento del tema. (Estado Mayor Especial de las Fuerzas Armadas Estado Mayor Conjunto y Comisión Mixta Nº 2) se articulará un sistema de intercambio informativo entre ellos.

ANEXO II

Junta Militar
SECRETARIA

BUENOS AIRES,

VISTO lo previsto en el Acta de Principio de Acuerdo, suscripta por los señores Presidentes de la Argentina y Chile en PUERTO MONTT, República de Chile, el 20 de febrero de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estructurar lo previsto en el Apartado D) 3. de la mencionada Acta;

Que por los asuntos que deberá tratar la citada Comisión Mixta es conveniente que la Delegación Argentina ante la misma, esté integrada por representantes de las Fuerzas Armadas, además de las áreas Ministeriales que se juzguen menester.

Que es necesario determinar la dependencia de la Delegación Argentina que integrará la Comisión Mixta.

Que para la realización de su cometido es preciso que la Delegación Argentina cuente con una adecuada orientación por parte de la JUNTA MILITAR, por retener ésta, las decisiones trascendentes y la aprobación final de los acuerdos.

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL para constituir la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta N° 2 que prevé el Apartado D) 3. del Acta de Principio de Acuerdo, firmada por los Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile en Puerto Montt el 20 FEB 78.

ARTICULO 2°.- La Delegación Argentina ante la Comisión Mixta N° 2 deberá estar integrada por un Presidente, un Oficial Superior representante de cada una de las tres Fuerzas Armadas y un Oficial Superior representante del Estado Mayor Conjunto, además de los representantes de las áreas Ministeriales que se estime necesario.

Junta Militar
SECRETARIA

ARTICULO 3°.- La citada Delegación Argentina dependerá del señor Presidente de la Nación.

ARTICULO 4°.- La JUNTA MILITAR retendrá las decisiones trascendentes y la aprobación final de los acuerdos por lo que la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta N° 2 realizará su cometido ajustándose a la orientación inicial contenida en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada Argentina y Fuerza Aérea, brindarán el apoyo que le sea requerido por la Delegación Argentina para cumplir su cometido.

ARTICULO 6°.- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional, a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaría de la JUNTA MILITAR.-

Junta Militar
SECRETARIA

ORIENTACION INICIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION MIXTA Nº 2.

ANEXO 1.

PROPOSITO:

Impartir la orientación inicial a nivel de la JUNTA MILITAR con destino al PODER EJECUTIVO NACIONAL a la que deberá ajustarse la acción de la Delegación Argentina, ante la Comisión Mixta Nº 2.

ANTECEDENTES BASICOS:

a. Laudo Arbitral 2MAY77
b. Antecedentes relacionados con la Primera y Segunda Ronda de Conversaciones realizadas por la Comisión Presidida por el General de División D. OSIRIS G. VILLEGAS.
c. Declaración Argentina de nulidad del Laudo Arbitral.
d. Acta de Principio de Acuerdo, firmada en Puerto Montt por los Excelentísimos señores Presidentes de ARGENTINA y CHILE el 20 FEB 78.
e. Acta Final y Anexo Proposiciones firmada por los Gobiernos de los dos países, al término de las negociaciones realizadas por la Comisión Mixta Nro. 1.
f. Directiva de Estrategia Nacional Nº 1 - Conflicto con CHILE (Preliminar).

MISION:

Realizar las negociaciones bilaterales sobre los puntos establecidos en D-3 del Acta de Puerto Montt, a fin de posibilitar los acuerdos que permitan lograr el Objetivo Político.

OBJETIVO POLITICO:

Consolidar la soberanía argentina en el sector insular y marítimo al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego y al este de Meridiano del Cabo de Hornos impidiendo la proyección de CHILE hacia el Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

OBJETIVO MATERIAL:

La JUNTA MILITAR fijará los Objetivos Materiales que establezcan el límite firme con CHILE antes que la Comisión inicie el tratamiento del tema "Jurisdicciones de las partes en la Zona Austral". (Punto D.3.1. del Acta de Puerto Montt).

ESTRATEGIA EN LAS NEGOCIACIONES:

Con antelación a la iniciación de la tarea por parte de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 el PODER EJECUTIVO NACIONAL propondrá a la JUNTA MILITAR la estrategia general a seguir en las negociaciones.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

1. Rehusar todo intento chileno de someter el diferendo a la Corte Internacional de Justicia.
2. En virtud de lo acordado en Acta de Puerto Montt los plazos establecidos para el cumplimiento de la tarea es de 180 días, a partir de la aceptación por los respectivos gobiernos de las propuestas de la Comisión Nº 1.
3. La primera reunión de la Comisión Mixta deberá realizarse antes de los 30 días de firmada la aprobación a que se hace referencia en el punto 2.
4. Las negociaciones bilaterales se conducirán de tal modo que aún no agotando el plazo acordado, permitan obtener el tiempo indispensable para crear las bases para el empleo del Potencial de Guerra.(a partir de Octubre de 1978)
5. Las negociaciones se conducirán considerando que deberá llegarse necesariamente a un acuerdo global que abarque todos los aspectos determinados por el acta de Puerto Montt. Por lo tanto, no tendrán validez por sí solos los acuerdos que se obtengan en forma parcial.

Junta Militar
SECRETARIA

6. Cada Fuerza Armada designará el representante a que se refiere el Art. 2do. de la Resolución y lo informará al Poder Ejecutivo Nacional.

7. Los gastos y permanencia en el exterior de la Delegación o parte de ella, serán solventados por una partida especial asignada por el P.E.N.

8. A efectos de lograr una adecuada coordinación entre los distintos organismos que tienen responsabilidad primara en el tratamiento del tema. (Estado Mayor Especial de las Fuerzas Armadas, Estado Mayor Conjunto y Comisión Mixta Nº 2) se articulará un sistema de intercambio informativo entre ellos.

5 May 78

Objetivo y Estrategias a aplicar con Chile, con motivo de la aplicación del apartado 3.2. del acta de Puerto Montt.

Objetivo General

Es correcta la apreciación que nuestro país posee un mayor desarrollo económico y tecnológico actual y potencial, y que está en mejores condiciones que Chile de proveer a su propia defensa y seguridad.

Debe tenerse en cuenta que, si se implementan políticas de integración física, de cooperación y complementación económica, el objetivo encubierto de mantener y acrecentar el diferente grado de desarrollo económico y tecnológico que existe en favor de la Argentina, de ser detectado por Chile, obraría como un elemento negativo en el logro de las políticas anteriormente mencionadas.

Estrategias

Referente a las estrategias a proponer para alcanzar el objetivo que se persigue:

1º) Lo que se refiere a su aplicación en el ~~serio~~ seno de la Comisión Mixta Nº 2, no permitiría, dado el corto plazo de que se dispone para su tratamiento, su ~~análisis~~ estudio en profundidad sumandose a tal situación que la citada Comisión pondría mayor énfasis en el análisis de los problemas de soberanía relegando los de cooperación económica.
Asimismo, debe mencionarse que la rigidez con que se han desarrollado las negociaciones sobre soberanía, puede reflejarse en el análisis de temas económicos.

2º) En la estrategia en la relación bilateral: teniendo en cuenta la personalidad del nuevo Canciller Chileno, estaríamos en presencia de un interlocutor válido para participar en gestiones personales. Es por ello, que una buena estrategia, sería interesarlo en posibilidades concretas de cooperación económica y complementación política ~~y estrategia~~ con nuestro país, en forma paralela a las negociaciones que celebre la Comisión Mixta Nº 2.

Tanto está estrategia como la anterior poseen un factor adverso, cual es el factor tiempo.
Pese a ello, se deberían enunciar, aunque sea en forma genérica los proyectos que podrían desarrollarse en materia de cooperación, a fin de señalar la voluntad de llevar adelante dicha cooperación, e institucionalizar un mecanismo de concertación de políticas y de formulación y ejecución de proyectos.
Este mecanismo podría extenderse a Bolivia y Perú, tendiendo a neutralizar eventuales efectos de un pacto amazónico y permitiría a Chile, con nuestra medición, reanudar su diálogo con Bolivia y afianzar sus relaciones con Perú.
La actual situación de las relaciones ha generado desgaste de personas, las que, convenientemente relevadas, podrían permitir llevar a cabo esta estrategia a nivel de diálogo bilateral.

3º) En lo que hace a la estrategia a nivel de población, cabe mencionar que una buena campaña de acción psicológica podría despertar el interés de los empresarios chilenos a asociarse con sus pares argentinos, logrando con ello potenciar sus sistemas de producción y aumentar el mercado ~~consumos~~. consumidor
Este interés, indirectamente, podría constituir un factor de presión para flexibilizar la posición del gobierno chileno en las negociaciones de soberanía.

Retorsión

Es un elemento de negociación que de no saber utilizarse, ó que al incurrirse en errores de apreciación en su aplicación se vuelve en contra de quien la ejerce.
En la actualidad no se podría utilizar dado que se desconoce cuales serían las medidas retorsivas de mayor impacto.
Asimismo, posterior a su aplicación, aparecen países que tratan de neutralizar su efecto con el propósito de capitalizar el rédito político que ello representa. Se supone que Brasil acudiría en ayuda de Chile.
Debe evaluarse concientemente el tipo de relaciones que desea mantenerse con un país que posee 5.000 Km de frontera común, similitud

de interés, necesidades, posibilidades y responsabilidades; teniendo en cuenta la política expansionista de Brasil y los objetivos que deseamos alcanzar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

OBJETIVO Y ESTRATEGIAS A APLICAR CON CHILE, CON MOTIVO DE LA APLICACION DEL APARTADO 3.2. DEL ACTA DE PUERTO MONTT

1. Objetivo General

El objetivo aparente que se persigue toda vez que se propone la complementación y la cooperación económica entre países, es el desarrollo integrado y armónico de sus economías.

A su vez, el desarrollo equilibrado y armónico de economías de distintos países, tiene connotaciones directas con su seguridad, ya que les permite contar con un potencial económico-financiero proporcionalmente equilibrado entre ellos, para hacer frente a las inversiones que requiere la propia defensa y el mantenimiento de la seguridad externa.

Si se analiza a Argentina comparativamente con Chile, se advierte que nuestro país tiene un mayor desarrollo económico y tecnológico actual y potencial, y que por tanto está en mejores condiciones que Chile de proveer a su propia defensa y seguridad.

Esta ventaja comparativa es necesario mantenerla y acrecentarla, sin perjuicio de propiciar por un imperativo de orden geopolítico, la asociación de esfuerzos entre los dos países a través de la complementación económica, política y estratégica.

Por tanto, si se resuelve plantear la promoción de políticas de integración física, de cooperación y complementación económica y de explotación conjunta de recursos naturales, aunque el objetivo que se proponga sea el desarrollo armónico y proporcionalmente equilibrado de las dos economías, desde el punto de vista argentino, debe perseguirse como objetivo encubierto mantener y acrecentar el diferente grado de desarrollo económico y tecnológico que existe en favor de Argentina y crear subordinación de Chile hacia nuestro país.

- - - -

2. Estrategias

Para proponer estrategias que permitan alcanzar el objetivo antes indicado en la actual coyuntura de las relaciones bilaterales, es necesario distinguir tres campos diferentes en que los mismos deberían desarrollarse a saber: en el seno de la Comisión 2; en el contexto más amplio del diálogo que pueda existir entre los dos países a través de los canales diplomáticos normales o a través de exponentes de alto nivel de los respectivos gobiernos; a nivel de población

2.1 Estrategia en el seno de la Comisión 2

En el Acta de Puerto Montt, se establece que la Comisión 2 deberá iniciar sus actividades a partir del momento en que los Gobiernos hayan llegado a un acuerdo sobre las proposiciones de la Comisión 1 y que finalizará su labor en un plazo - máximo de seis meses.

La dinámica que se ha impuesto a estas comisiones impide que Argentina por falta de tiempo, pueda elaborar propuestas imaginativas y serias de cooperación y complementación económica y de explotación conjunta de recursos naturales. Aún en el caso incierto de que esas propuestas existieran o que estuvieramos en aptitud de elaborarlas, la exiguidad del plazo disponible no permitiría que fueran analizadas en profundidad y menos - aún negociadas en la Comisión 2.

Por otra parte, es previsible que dicha Comisión dé prioridad y por lo tanto se concentre o ponga mayor énfasis en el análisis de los problemas de soberanía, cuya solución indudablemente actuará como condición suspensiva para avanzar en el terreno de la cooperación económica.

Por último, hay que tener en cuenta que hasta ahora, las negociaciones sobre soberanía se han desarrollado en un clima de cierta rigidez y que no sería aventurado pronosticar que - esa rigidez se refleje en el análisis de temas económicos. Esta circunstancia podría dificultar la necesaria flexibilidad que re

- - - -

quieren discusiones de este tipo y aún perjudicar y tornar inoperante la incorporación de las relaciones económicas bilaterales en la negociación global, impidiendo que puedan ser utilizadas como instrumento de política exterior.

Por las razones expuestas, al elaborar la estrategia a aplicar en la Comisión 2 para analizar temas económicos, no sería realista partir de una base optimista, pues dificilmente se podría ir más allá de hacer una declaración de firme voluntad política de cooperar con el aporte de recursos financieros, de capital y de tecnología al desarrollo de la economía chilena y enumerar de un modo global aquellos sectores en que eficientemente se podría cooperar en beneficio mutuo.

2.2 Estrategia en la relación bilateral

Las informaciones que se disponen en relación con la personalidad del nuevo Canciller chileno, indican que se trata de un joven hombre de negocios que inclusive ha pertenecido al directorio de una empresa transnacional. Por otra parte, es propietario de una editorial que tiene una publicación de regular circulación en su país.

Estos antecedentes nos llevan a presumir que debe tratarse de un hombre pragmático con sensibilidad y visión de futuro para analizar las posibilidades que puedan plantearse en materia de desarrollo económico. Por otra parte, no es difícil que sea proclive a favorecer la producción de hechos que puedan tener impacto directo en la opinión pública, dada su experiencia como hombre de prensa.

Es decir que si estas presunciones se revelan ciertas, estaríamos en presencia de un interlocutor válido para analizar perspectivas de cooperación y complementación económica y predispuesto a participar en gestiones personales que, en la medida que sean coadyuvantes o determinantes para que las relaciones argentino-chilenas vuelvan a la normalidad, produzcan un impacto positivo y profundo en la opinión de su país.

\- - - -

Frente a lo expuesto, creemos que sería conducente que, paralelamente a las negociaciones que se celebren en el seno de la Comisión 2, se lo interese en posibilidades concretas de cooperación económica y complementación política y estratégica con nuestro país, con prescindencia de los problemas de soberanía. De lográrselo es muy probable que él mismo pueda actuar ante el resto del gobierno chileno y los miembros de la Comisión 2 para tratar de flexibilizarlos frente a perspectivas ciertas de desarrollo económico conjunto e integrado y a perspectivas de complementación política y estratégica, que tendrían mucho mayor valor e importancia que el problema fronterizo individualmente considerado.

Sin embargo, tanto en esta hipótesis como en la que hemos planteado para la Comisión 2, el factor tiempo nos es adverso, pues tampoco dispondríamos del suficiente para elaborar proyectos imaginativos de cooperación y complementación en los sectores que se han indicado precedentemente.

No obstante, podría comenzarse señalándose la voluntad política de llevar adelante la cooperación y complementación que se propone, para lo cual se podría institucionalizar inmediatamente un mecanismo de concertación de políticas y de formulación y ejecución de proyectos. Este mecanismo podría consistir en una reunión anual a nivel presidencial y en reuniones trimestrales alternadas entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de ambos países, además de un contacto fluído y permanente a nivel de Subsecretarios de dichas áreas. Un diálogo institucionalizado de esta forma, no solo haría muy viable la concertación de políticas entre dos países que, en virtud de no tener intereses incompatibles no están sometidos a una competencia internacional y que por estar solicitados por una comunidad de aspiraciones, necesidades, posibilidades y responsabilidades no pueden alentar rivalidades, sino que además aseguraría la ejecución de los proyectos que se consideren viables en el marco de las políticas concertadas.

- - - -

Posteriormente este mecanismo podría extenderse a Bolivia y Perú, con lo que no sólo se lograría una integración cuatripartita que podría neutralizar los eventuales efectos de un pacto amazónico, sino que desde el punto de vista chileno le permitiría, con la mediación de Argentina, reanudar su diálogo con Bolivia y estabilizar sus relaciones con Perú.

Sin perjuicio de la propuesta de crear este mecanismo con Chile, debería enunciarse aunque sea de un modo genérico los proyectos que podrían desarrollarse en materia de cooperación económica y las áreas en que sería factible una concertación de políticas bilaterales. En este contexto, debería prestarse especial atención a las posibilidades de explotación conjunta de recursos naturales en la zona austral y a la necesidad de desarrollar una política coordinada en la Antártida, tópicos que difícilmente podrían plantearse en la Comisión 2 sin correr el riesgo de debilitar la posición en materia de soberanía.

El ejemplo de una Europa unida al influjo de la cooperación económica que no solo se impuso a diferencias históricas sino que llevó a la concertación de políticas comunes en el marco de la C.E.E. facilitaría indudablemente la aplicación de esta estrategia.

Es indudable que la actual situación de las relaciones entre los dos países ha ido generando un desgaste en las personas que han debido soportar el peso de ser intérpretes de las decisiones de sus respectivos gobiernos. Chile seguramente se ha dado cuenta de ello y ha cambiado a su Embajador en Buenos Aires. Cabe preguntarse si no habrá llegado el momento de introducir a nuevas personas para que, sin el desgaste y los prejuicios que indudablemente ha generado la discusión de los problemas de soberanía, puedan llevar a cabo la estrategia que se propone desarrollar, al margen de la Comisión 2 y a nivel de diálogo bilateral.

- - - -

2.3 Estrategia a nivel de población

No obstante el acentuado nacionalismo del pueblo chileno, hoy exacerbado por la disputa fronteriza, los medios empresariales de ese país siempre se interesan por explotaciones conjuntas con Argentina pues por la proximidad geográfica y los mecanismos de la ALALC u otros que se puedan arbitrar a través del diálogo bilateral, no solo les sería posible potenciar sus sistemas de producción sino que además podrían acceder a una ampliación del mercado consumidor que, en su conjunto sumaría 35 millones de habitantes.

Por ello debería desarrollarse una activa campaña de acción psicológica en Chile que aliente la iniciativa espontánea del empresariado a asociarse con sus pares argentinos. De lograr agudizar este interés, es posible y probable que los propios empresarios chilenos se constituyan en un factor de presión para flexibilizar la posición de su gobierno en el pleito de soberanía a fin de abrir las perspectivas de cooperación y complementación económica.

3. Retorsión

Aún cuando el requerimiento informativo no ha previsto el caso de retorsión, se entiende que este enfoque preliminar y genérico que se brinda sería incompleto sin una referencia a medidas de fuerza en el campo económico.

Veamos entonces aunque sea en forma somera algunas reflexiones sobre retorsión económica.

Somos escépticos en cuanto a los resultados de la retorsión económica. Para estar en condiciones de utilizarla como elemento de negociación deberíamos poder individualizar cuales serían las medidas que podrían causar mayor impacto a través de la cuantificación de sus probables efectos. En esto es peligroso incurrir en errores de apreciación pues una medida de esta naturaleza cuya efectividad haya sido mal evaluada rápidamente se torna -

- - - -

en contra de quién la esgrime pues no produce el efecto buscado y por el contrario, tiende a endurecer la posición del oponente. En nuestro caso el riesgo de error de evaluación es grande pues recién ahora deberíamos comenzar a estudiar cuales podrían ser las medidas retorsivas de mayor impacto.

Por otra parte, aún cuando una medida retorsiva produzca efecto inmediato, este nunca se prolonga en el tiempo pues rápidamente aparecen otros países que en modo ostensible o encubierto tratan de capitalizar el rédito político que implica neutralizar los efectos de una política retorsiva que esté en aplicación. En el caso actual quien muy probablemente acudiría en auxilio de Chile sería Brasil. No debe ser casualidad que el último Embajador chileno en Itamaraty haya sido el padre del Canciller Cubillos.

Además cabe recordar algunas medidas de retorsión que han sido aplicadas recientemente en nuestro continente que no han producido los efectos que se esperaban. Un caso típico fue el bloqueo económico a Cuba, cuya imposición surgió de un país con mucho mayor peso específico que el nuestro y sin embargo no dió los resultados calculados.

Por último sería razonable institucionalizar la enemistad fría con un país con el que tenemos 5.000 kilómetros de frontera, y con el que se tiene comunidad de intereses, necesidades, posibilidades y responsabilidades? Sería prudente institucionalizar la enemistad con Chile frente a la vocación expansionista de Brasil que una vez más se pone de manifiesto a través de la propuesta del pacto amazónico.?

4. Aclaración

Las opiniones que se han vertido en el presente informe, dado el cortísimo tiempo que he dispuesto para su elaboración, deben considerarse preliminares y susceptibles de ampliación.

ANEXO I

ACTA FINAL

Reunidos en Buenos Aires los Presidentes de las Delegaciones de Argentina y de Chile a la Primera Comisión Mixta, dejan testimonio de lo siguiente:

1) Que entre los días cuatro y seis de abril de 1978 tuvo lugar la cuarta sesión de la Primera Comisión Mixta Argentino-Chilena durante la cual se examinaron en particular los proyectos intercambiados en la tercera sesión celebrada en Santiago de Chile entre el 28 de marzo y el 1 de abril pasados.

2) Que como consecuencia de dicho examen se elaboró un documento final, que se anexa a la presente Acta Final, con las Proposiciones que la Comisión Mixta Argentino-Chilena somete a la aprobación de ambos Gobiernos, en cumplimiento de la misión que le fuera encomendada por el Acta de Puerto Montt del 20 de febrero de 1978.

3) Que dichas proposiciones contienen las medidas que, a juicio de la Comisión Mixta, son conducentes a crear las necesarias condiciones de armonía y equidad, dentro de un clima de pacífica convivencia, mientras se logre la solución integral y definitiva de las cuestiones que se mencionan en el punto 3 de la referida Acta.

La presente Acta se extiende en doble ejemplar, ambos de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año 1978.

PABLO OSVALDO APELLA Brigadier Mayor Presidente de la Delegación Argentina	LUIS J. RAMIREZ PINEDA General de Brigada Presidente de la Delegación Chilena

PROPOSICIONES DE LA PRIMERA COMISION MIXTA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE PUERTO MONTT

La Primera Comisión Mixta Argentino-Chilena establecida en el N°2 de la letra D del Acta de Puerto Montt del 20 de febrero de 1978, deja testimonio de lo siguiente:

1.- Que, de conformidad con el mandato establecido en el N°2 de la letra D del Acta de Puerto Montt, ha examinado las medidas que correspondería adoptar por los Gobiernos de Argentina y de Chile a fin de crear las necesarias condiciones de armonía y equidad, mientras se logre la solución integral y definitiva de los puntos señalados en el N°3 de la letra D del Acta citada.

2.- Que ha tomado nota que ambos Gobiernos, de conformidad con la letra C del Acta de Puerto Montt, han impartido órdenes a las autoridades respectivas de la zona austral a fin de evitar acciones o actitudes contrarias al espíritu de pacífica convivencia que debe mantenerse entre ambos países.

3.- Que las normas y medidas propuestas a continuación y las conductas que en razón de ellas se asuman, regirán por todo el tiempo que duren las negociaciones previstas en el Acta de Puerto Montt. Estas normas y medidas, así como la subsistencia de situaciones existentes, no comportarán afirmaciones o decli-

nación de los derechos que las Partes pudieren invocar, ni obstarán ni influirán en una eventual regulación futura.

Dichas recomendaciones no se refieren, por tanto, a los puntos señalados en el N°3 del Acta de Puerto Montt, ni incluyen cuestiones que dichos puntos susciten.

Queda entendido, en consecuencia, que ninguna de las Partes podrá prevalerse de las normas y conductas acordadas, como generadoras de derechos o de precedentes y que su sólo y exclusivo objetivo es el de lograr y afirmar condiciones circunstanciales de convivencia.

Las recomendaciones que se formulan y las medidas que ambos Gobiernos acuerden no tendrán, pues, otro alcance que el propósito pacífico indicado y no podrán interpretarse en forma alguna como prejuzgamiento en cuanto a las cuestiones señaladas en el N°3 del Acta de Puerto Montt, de acuerdo con la declaración y reserva expresada en la letra D de dicha Acta.

4.- Que, con el propósito de asegurar las mejores condiciones de armonía y de pacífica y equitativa convivencia entre ambos países, con el fin de cumplir con los elevados propósitos mencionados en el Acta de Puerto Montt, somete a los Gobiernos de Argentina y de Chile las normas y medidas siguientes:

A) En lo que concierne a los efectivos, despliegues e instalaciones de las Fuerzas Armadas, de Orden, Policiales y Fronterizas en la zona austral, y por extensión en la región fronteriza, ambas Partes procurarán que se aseguren las condiciones de armonía y equidad a que se refiere el Acta de Puerto Montt.

Se deja constancia que las instalaciones y ayudas a la navegación de una y otra Parte en las islas pertinentes de la zona austral y las actividades de cualquier orden que en ella se cumplan, no tendrán carácter ofensivo ni significación política, militar o jurídica alguna en los términos del Acta de Puerto Montt, entendiéndose que las Partes evitarán actitudes que no contribuyan a las referidas condiciones de armonía y equidad.

B) En materia de ayudas a la navegación marítima, se recomienda mantener las actualmente existentes en la región austral, sin alterarlas o incrementarlas, salvo modificaciones de carácter técnico.

C) Asegurar, en la zona austral, a los buques públicos y privados de las Partes, la navegación marítima en la forma en que ha venido realizándose hasta el presente y, en particular, la navegación hacia y desde la Antártida, la derivada de fines

100 (4)

comerciales, de requerimientos logísticos y de adiestramiento. Asegurar a los buques privados de terceras banderas, el libre acceso a los puertos de la zona austral por las rutas habituales, bajo el régimen de practicaje y pilotaje a que se hace referencia en el punto D.-

D) En materia de practicaje y pilotaje, mantener la situación que ha regido desde 1971 en la zona del Canal de Beagle. Abstenerse de imponer nuevos practicajes y pilotajes en la zona austral.

Los servicios que se presten en esta materia deberán ser gratuitos, con excepción de los pagos que deban efectuarse por alojamiento y traslado de prácticos.

E) Con relación a la salvaguardia de la vida humana en el mar y siniestros de la navegación, proceder al intercambio de información, consulta y apoyo mutuo en cada caso concreto que pudiere presentarse.

F) Las aeronaves públicas y privadas de ambos países podrán sobrevolar la zona austral cuando lo hagan en línea recta entre un aeródromo de salida y el de destino. La misma posibilidad se aplicará en los casos de aterrizaje o despegue en o desde aeródromos muy próximos al límite internacional.

En cuanto a otros sobrevuelos que sean necesarios, se aplicarán las normas habituales que rigen en ambos países.

En los casos de sobrevuelos originados por condiciones climáticas adversas o debido a fallas técnicas, en que peligre la vida humana, no existirán restricciones.

G) En lo que se refiere a los movimientos de personas y vehículos entre ambos países, los Gobiernos instruirán a sus autoridades respectivas para que den cabal cumplimiento a los acuerdos vigentes, manteniendo, en forma equitativa y con criterio de reciprocidad, las facilidades que habitualmente han sido otorgadas.

Asimismo, ambos Gobiernos instruirán a sus organismos de inmigración para que, a la brevedad posible, adopten medidas que permitan regularizar la situación de residencia de nacionales de uno y otro país, otorgando facilidades compatibles con las normas administrativas. Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones de policía sobre delincuentes e indeseables. Con todo, las expulsiones de nacionales de uno y otro país que correspondiere efectuar, se llevarán a cabo mediante procedimientos que eviten molestias o perjuicios innecesarios y previa notificación al funcionario consular competente.

H) A fin de facilitar la normal y pacífica convivencia, ambos Gobiernos establecerán, a través de los canales adecuados, un sistema permanente de consulta, sobre cualquier situación o hecho que pudiere afectarla.

El procedimiento de consulta operará y se perfeccionará a nivel de Jefe del Estado Mayor Conjunto, por parte de la República Argentina, y de Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en el caso de la República de Chile.

Por procedimiento de consulta se entenderá las acciones que realizarán, el Estado Mayor Conjunto argentino y el Estado Mayor de la Defensa Nacional chileno, ante un hecho que pudiere alterar las normales relaciones entre ambos países, a fin de establecer la forma inmediata, directa y razonable de solución, evitando repercusiones mayores.

Se deja constancia que este mismo sistema autoriza y alienta el contacto correspondiente entre los mandos y unidades regionales de cada una de las Partes.

I) En lo que concierne a normas particulares sobre delimitación dictadas por una u otra de las Partes que son de aplicación en la zona, declarar que en el número 2 "in fine" del párrafo D del Acta de Puerto Montt están comprendidos, en lo pertinente, el Decreto Supremo del Gobierno de Chile N°416 del 14 de julio de 1977, la Ordenanza N°1120/26 de la Dirección del Litoral y Marina Mercante de Chile del 23 de agosto de 1977 y el Decreto Argentino N°149 del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud del 8 de abril de 1970.

J) En materia de explotación de recursos naturales renovables, mantener la situación actual, tanto la que deriva de la práctica como la que ha sido objeto de regulación, en particular el documento relativo a la explotación de la centolla en el Canal Beagle, emanado de la reunión técnica celebrada en Ushuaia el 8 y 9 de junio de 1975.

K) Procurar, a través de los respectivos medios informativos oficiales, el tratamiento de la información pública dentro de un marco de objetividad y mesura, que coadyuve al espíritu de convivencia pacífica que propicia el Acta de Puerto Montt.

L) Promover un mayor intercambio profesional y de conocimiento mutuo y procurar un más estrecho contacto entre las autoridades civiles y militares de ambos países, en nivel tanto nacional como regional.

Para constancia se firma el presente documento, como anexo al Acta Final de la Primera Comisión Mixta establecida en el Acta de Puerto Montt, en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

PABLO OSVALDO APELLA
Brigadier Mayor
Presidente de la Delegación
Argentina

LUIS J. RAMIREZ PINEDA
General de Brigada
Presidente de la Delegación
Chilena

ACTA INTERNA DE LA SEGUNDA COMISION ESTABLECIDA POR EL

ACTA DE PUERTO MONTT

En la ciudad de Buenos Aires, a las veintiseis días del mes de mayo de 1978, reunidos los señores Presidentes de las Delegaciones de Argentina y de Chile a la Segunda Comisión Mixta Argentino-Chilena, dejan constancia de lo siguiente:

1.- Esta Comisión ha sesionado durante los días 23 a 26 de mayo en esta ciudad.

2.- Como resultado de este período de sesiones, se ha adoptado el Reglamento de Trabajo de la Segunda Comisión del Acta de Puerto Montt, cuyo texto, firmado por ambos Presidentes, forma parte de la presente Acta.

3.- Se acuerda que el próximo período de sesiones tenga lugar en la ciudad de Santiago de Chile, a partir del día 12 de junio próximo.

Para constancia firman la presente Acta, en doble ejemplar de un mismo tenor, ambos Presidentes.

RICARDO ETCHEVERRY BONEO
General de Brigada (R)
Embajador
Presidente de la Delegación
de Argentina

FRANCISCO ORREGO VICUÑA
Embajador en Misión Especial
Presidente de la Delegación
de Chile

REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA SEGUNDA COMISION
DEL ACTA DE PUERTO MONTT

Reunidas en Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1978, la Segunda Comisión Mixta, en ejercicio del mandato conferido en el Acta de Puerto Montt, establece el siguiente Reglamento de Trabajo:

Artículo 1. La Segunda Comisión sesionará en las sedes de las respectivas Embajadas. En principio, se reunirá solamente en las mañanas. Los Presidentes de ambas delegaciones, de común acuerdo, podrán modificar el régimen de reuniones cada vez que se estime necesario.

Artículo 2. Las sesiones de la Segunda Comisión se desarrollarán, alternativamente, en las respectivas capitales.

Artículo 3. Las reuniones serán secretas.

Artículo 4. Ambos Presidentes, al término de cada período de sesiones, acordarán la fecha del siguiente período, la que se confirmará por intermedio de las respectivas Cancillerías.

Artículo 5. La Segunda Comisión celebrará, en principio, sesiones cada dos semanas.

Artículo 6. Ambos Presidentes, cuando lo consideren conveniente, podrán acordar un período de receso para los fines de evaluación de la marcha de los trabajos de la Segunda Comisión.

Artículo 7. Las delegaciones de ambos países estarán integradas, en principio, por igual número de miembros. Por intermedio de las Cancillerías, al momento de confirmar la fecha de cada período de sesiones, se comunicará la integración de cada delegación para los efectos de este número.

Artículo 8. Cada delegación podrá ser acompañada por el número de asesores que cada parte juzgue conveniente.

Artículo 9. Sólo los Presidentes de las delegaciones-en forma conjunta y por escrito- podrán efectuar las comunicaciones que se hagan a los órganos de prensa.

Artículo 10. Los integrantes de ambas delegaciones, incluídos los asesores o expertos, se abstendrán de efectuar declaraciones a la prensa en cualquiera forma y bajo cualquier aspecto.

Artículo 11. Ambos Presidentes, de común acuerdo, decidirán la creación de grupos de trabajo, con el objeto de considerar todos los problemas derivados de los puntos contenidos en el apartado D.3 del Acta de Puerto Montt.

Artículo 12. La labor de los grupos de trabajo será precedida de un análisis orientador de cada punto del temario, realizado por la Comisión en pleno, de los puntos de vista que cada parte sostenga, con el objeto de establecer las bases adecuadas para el avance de los estudios que deban emprender dichos grupos. Este análisis de cada punto no podrá prolongarse más allá de un plazo máximo de dos días de labor.

Artículo 13. En todos los casos, al expirar el plazo indicado en el artículo 12, la Comisión pasará el estudio de aquellos temas que considere adecuado, vinculados al punto que en ese momento examina, a los grupos de trabajo previstos en el artículo 11.

Artículo 14. Los integrantes de los grupos de trabajo podrán solicitar a los respectivos Presidentes de Delegación, la convocatoria a reunión plenaria a fin de elevar sus planteamientos. La Comisión en pleno decidirá el tratamiento que corresponda otorgarle a dichos planteamientos.

Artículo 15. La Segunda Comisión adopta como temario general los puntos numerados 3.1 a 3.5 del Acta de Puerto Montt en el orden de prelación allí establecido.

Artículo 16. Para una mejor comprensión de las posiciones que expresen las partes, se intercambiarán documentos de trabajo donde ellas consten en forma clara y resumida. Para un mejor ordenamiento estos documentos se numerarán, correlativamente, a partir de Arg.1 y Ch.1, según corresponda.

Artículo 17. Al término de cada período de sesiones ambos Presidentes - de común acuerdo- podrán disponer la redacción de un acta interna en que consten los progresos alcanzados.

Artículo 18. Este reglamento de trabajo podrá ser modificado o adicionado por la Segunda Comisión, cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable o necesario.

Para constancia, ambos Presidentes, firmarán el presente Reglamento de Trabajo, en doble ejemplar de un mismo tenor.

RICARDO ETCHEVERRY BONEO
General de Brigada (R)
Embajador
Presidente de la Delegación
de Argentina

FRANCISCO ORREGO VICUÑA
Embajador en Misión Especial
Presidente de la Delegación
de Chile

30 May 78

COMUNICADO DE PRENSA

Entre los días 22 y 26 de mayo en curso, se celebró en la ciudad de Buenos Aires el primer período de sesiones de la Segunda Comisión Mixta argentino-chilena establecida en el Acta de Puerto Montt.

En esta oportunidad su labor estuvo dedicada, principalmente, a establecer las normas de trabajo que le permitan desarrollar sus importantes tareas de manera adecuada y productiva, dentro del extenso período de trabajo previsto.

Una vez más se pudo comprobar que ambos países, dentro de un diálogo franco y abierto, podrán alcanzar las soluciones que sus respectivos Presidentes contemplaron al suscribir el Acta de Puerto Montt.

El próximo período de sesiones tendrá lugar en Santiago de Chile a partir del día 12 de junio próximo.

RICARDO ETCHEVERRY BONEO
General de Brigada (R)
Embajador
Presidente de la Delegación
de Argentina

FRANCISCO ORREGO VICUÑA
Embajador en Misión Especial
Presidente de la Delegación
de Chile

15 Jun 78

SECRETO

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR:

Para información de:

Delegado FA Comisión Mixta nº 2

.... de 19.....

Asunto: PROBLEMA LIMITROFE DE ARGENTINA Y CHILE EN LA ZONA AUSTRAL.

INTRODUCCION.

1. Esta etapa del problema limítrofe con CHILE, impone como estratégia, agotar todo indicio que lleve aparejada una solución pacífica del diferendo.

2. En tal inteligencia, se deberá profundizar en aquellos modos de acción que lleven a la consecución del objetivo político, satisfaciendo los requisitos de aptitud, factibilidad y aceptabilidad no solo de nuestra parte, sinó también la del oponente.

3. En otras palabras, se podría decir que si el designio es extinguir la negociación por entenderse como estrategia apta, el planteo de la contraversia debe ser efectuado dentro del marco de referencia de las pretensiones de los contricantes.

4. En una negociación, cuando los OM seleccionados por una de las partes son muy pretensiosos o afectan substancialmente la otra parte, significándole costos políticos o económicos elevados, llevarán necesariamente al fracaso, excepto que la habilidad del planteamiento sepa disimular estos costos, o convertirlos en despreciables en el contexto de la aceptabilidad apreciada por el oponente.

5. En este sentido y habida cuenta de la psicología chilena, la pretensión argentina debe ser diestramente presentada, ofreciendo valores de cambio que permitan a la conducción

///.

política trasandina, convencerse intimamente de la seguridad de obtener OM superiores, al ceder en lo relativamente intrascendente.

6. Por las razones apuntadas, tiene mayores posibilidades de éxito integrar esos valores de cambio dentro de un contexto grande, generoso y de gran significación política, que presentar proyectos poco ambiciosos en forma aislada y en un contorno difuso de integración.

7. La integración física política y económica de los países sudamericanos no es ya a esta altura de la historia únicamente un sueño de San Martín y Bolivar, es una realidad necesaria e inevitable que cobrará aceleradamente mayor vigencia sino como medio de grandeza, por lo menos para ganar en fortaleza antes los abusos mas crecientes de las grandes potencias.

8. Así entonces, consecuentes y convencidos de ello, la solución Argentina Chilena es conveniente y debe encuadrarse dentro del contexto de la gran integración de ambos países, dentro de la idea de un futuro compartido en amplitud y libre de las pequeñeces que cada vez nos hacen mas débiles y vulnerables.

9. Para esto debe haber convencimiento y generosidad. Convencimiento que siendo amplios y generosos en definitiva seremos favorecidos y estaremos mejor cubiertos en un futuro no tan lejano donde las crísis de los recursos desaten las fuerzas de los poderosos.

10. La idea debería estusiasmar tanto a chilenos como a argentinos y plasmar en hechos concretos el camino de una integración real, la cual no se logrará solucionando solo problemas menores de la cuantía del turismo, cupos de inmigración o tránsito por la ruta 40, en forma aislada.

PROPOSICION.

11. Se visualizan dos grandes proyectos.

- Integración antártica.
- Integración fueguina.

12. La aproximación a ambos proyectos se detalla como ilustrativa pudiendo profundizarse en contenido y no se excluye la incorporación de otro asunto de envergadura.

13. En la Antártida se establecerá un acuerdo magno que contemple entre otros los siguientes objetivos:

- Creación de un ente binacional para lasinvestigaciones, prospección y explotación de los recursos de ambos sectores.
- Acción conjunta de ambos países para el manejo de la política nacional antártica y la defensa de los intereses de ambos países.
- Instalaciones comunes, logística común, campañas combinadas, etc.
- Puede llegarse incluso a un ajuste de los sectores reclamados llevando al límite de separación de ambos al meridiano del Cabo de Hornos, coherentemente con la divisoria de los océanos que propone Argentina y un mutuo reconocimiento de soberanía por ambos países.

14. En la zona fueguina se establecerá un acuerdo magno que contemple entre otros, los siguientes objetivos:

- Explotación conjunta de recursos renovables y no renovables mediante la conformación de entes binacionales.

- Un claro ejemplo de esta proposición podría ser la explotación de hidrocarburos, ofreciendo disponibilidades mútuas (financiación, transporte por tubería, capacidad empresarial, etc. en el caso argentino). La propuesta debe ser lo suficientemente tentadora como para que CHILE vea una oportunidad de solución a su actual dependencia.

- Dentro de este proyecto se podría involucrar la zona en litigio, minimizando su importancia pero estableciendo un régimen de conveniencia que preserve nuestro objetivo político.

- Vista la clara intención que tiene Chile por encontrar compensación en la boca de Magallanes, posiblemente a través de la línea de equidistancia como divisoria de las aguas en esa zona, si se descartara ceder en este sentido, el área de la binacional podría incluir aguas chilenas del canal y una zona equivalente de aguas argentinas en la boca como formula compensatoria.
  Esto tendría la ventaja que no aparecería como compensación a límites sino a superficies dentro de la binacional y no dejaría de ser atractivo para Chile por su relación con las dependencias de este país en materia de petróleo.

15. La propuesta mencionada debe ser estudiada en profundidad y a la luz del elevado espíritu que las inspira.

16. Ambas partes resultan beneficiadas, tanto por que atienden a problemas inmediatos como porque estas propuestas abren un futuro de posibilidades promisorias.

17. La oportunidad de su presentación había sido en principio considerada como más conveniente durante un período de evaluación de las tratativas al promediar las mismas.

18. La actitud negociadora asumida por Chile están imponiendo la consideración de las posibilidades mencionadas antes del término previsto.

SECRETO

Presidencia de la Nación
Secretaría General

Act.R.I 99/78

19 JUN 1978

BUENOS AIRES,

SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, a fin de remitirle para su conocimiento y efectos, la Modificación al apartado 2, inciso b), primero y segundo párrafos de la "Directiva Presidencial del 24 Abr 78 sobre el Funcionamiento de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta N° 2" prevista en el Acta de Puerto Montt.

Saludo a Ud. muy atentamente.

SUBSEC. REL. INST.
js

GRL. BRIG. JOSE ROGELIO VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL		
No	ENTRO	SALIO
17121	26/6/78	

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Relaciones Institucionales	
ENTRO	SALIO
	19 JUN 1978

AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
Brigadier Mayor D. OMAR DOMINGO RUBENS GRAFFIGNA
S / D.

Presidente de la Nación Argentina

MODIFICACION AL APARTADO 2. INCISO b); PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS DE LA DIRECTIVA DEL 24 ABR 78, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION MIXTA Nº 2 PREVISTA EN EL ACTA DE PUERTO MONTT.

1. Situación.

Los resultados y experiencias obtenidos en la primera sesión de la Comisión Mixta Nº 2 prevista en el Acta de Puerto Montt, que constan en los informes y exposiciones producidas por el Presidente de la Delegación Argentina ante dicha Comisión, tornan conveniente introducir modificaciones en la Directiva sobre funcionamiento emitida el 24 de abril de 1978.

Dichas modificaciones se producirán con respecto a la integración de la Delegación, a efectos de asignar una mayor flexibilidad en cuanto a la participación de representantes de Ministerios y otros organismos oficiales, conforme con las necesidades específicas que surjan en el desarrollo de las negociaciones y de acuerdo con las proposiciones que formule el Presidente de la Delegación.

Esta mayor flexibilidad se adecúa, además, a la integración y modalidad operativa que ha presentado la Delegación Chilena.

Presidente de la Nación Argentina

2. <u>Constitución</u>.

   a) <u>Presidencia</u>.

   . . . .

b) <u>Integración</u>.

Se integrará además con un Oficial Superior por cada una de las Fuerzas Armadas y otro por el Estado Mayor Conjunto y con un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con jerarquía no inferior a Ministro.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y de acuerdo al estado de las negociaciones, la Delegación podrá integrarse con representantes de otros Ministerios u organismos oficiales con jerarquía no inferior a Director Nacional o su equivalente, con competencia en los temas de negociación.

BUENOS AIRES, 15 de junio de 1978.

Presidente de la Nación Argentina

DISTRIBUIDOR:

-Presidencia de la Nación	Ejemplares	N° 1 y 2
-Comando en Jefe del Ejército	Ejemplar	N° 3
-Comando en Jefe de la Armada	Ejemplar	N° 4
-Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	Ejemplar	N° 5
-Estado Mayor Conjunto	Ejemplar	N° 6
-Presidente de la Delegación Argentina	Ejemplar	N° 7
-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Ejemplar	N° 8
-Ministerio del Interior	Ejemplar	N° 9
-Ministerio de Planeamiento	Ejemplar	N° 10
-Ministerio de Justicia	Ejemplar	N° 11
-Ministerio de Defensa	Ejemplar	N° 12
-Ministerio de Economía	Ejemplar	N° 13
-Ministerio de Cultura y Educación	Ejemplar	N° 14
-Ministerio de Trabajo	Ejemplar	N° 15
-Ministerio de Bienestar Social	Ejemplar	N° 16

SECRETO EJEMPLAR N° 5
14 Jul 78

INFORME SOBRE LA REUNION CELEBRADA CON EL PRESIDENTE DE LA DELEGACION CHILENA Y EL GENERAL RAMIREZ PINEDA, EL DIA 04 DE JULIO DE 1978 A LAS 0930 HORAS

POR ARGENTINA CONCURRIERON: Grl RICARDO ETCHEVERRY BONEO
Dra HORTENCIA GUTIERREZ POSSE

I. Antecedentes:

Durante la sesión del 12 al 16 de julio celebrada en Santiago, el Profesor Orrego expresó privadamente, en dos oportunidades, la primera solo, la segunda acompañado por el General Ramirez Pineda, la conveniencia de tratar en profundidad el tema 3.1. Delimitación, en un ámbito más confidencial que el que proporcionaba el Plenario.

El día viernes 29 de junio, el Secretario Illanes, de la Embajada de Chile en Buenos Aires, sugirió la posibilidad de concretar aquella modalidad de trabajo.

El suscripto comunicó su aceptación a dicha proposición, la que se materializó en el día de la fecha.

II. Apreciación sobre los motivos que originaron la propuesta del Presidente de la Delegación de Chile

La proposición puede responder al hecho de que en el seno de la Delegación Chilena actuan factores que atentan contra su cohesión. Estos factores están representados por la posición extrema del delegado de la Armada, por la indiferente del delegado de la Fuerza Aérea, la inflexible del Dr Rivadaneira, del equipo del Dr Philippi, y otras inquietudes políticas que ya están presentes ante la situación progresivamente cuestionada del Presidente General Pinochet.

Constituyendo el Profesor Orrego Vicuña y el General Ramirez Pineda

los representantes indiscutidos del General Pinochet, han visto las dificultades que puede acarrearles el tratamiento en el seno del Plenario de la COMIX 2, de puntos de vista tendientes a concretar algún tipo de solución.

Es de hacer notar que las modalidades de expresión del Pte de la Delegación de Chile varían según se trete de reuniones en plenario o privadas. En estas últimas demuestra abierta disposición y cordialidad.

Otro factor que puede haber inducido al Embajador Orrego a proponer la reunión motivo del presente informe, sería el de suponer erroneamente frente a noticias e indicios ambientales, que el suscripto representa el espíritu negociador y que los representantes de las FFAA y EMC, asuman una posición poco proclive a la negociación.

Comparando las dos probabilidades, la primeramente enunciada parece ser la más probable.

III. Conceptos desarrollados por el Presidente de la Delegación Argentina General de Brigada (R) D RICARDO ETCHEVERRY BONEO

1. La posición Argentina es la de persistir en que todos los temas del Acta de Puerto Montt son importantes y su superación conforman la solución integral de la relación bilateral.

   Cumpliendo con el compromiso adquirido en la entrevista con el General Pinochet, consistente en interiorizarse por las dificultades existentes en el intercambio comercial y otros problemas, el Presidente de la Delegación Argentina puso en conocimiento del Embajador Orrego de la superación de los inconvenientes existentes para la entrada de algunos productos.

2. Sobre el tema Delimitación

   La geografía impone a Chile condiciones económicas y de desarrollo severas. La Argentina lo comprende y valora la acción desarrollada por los gobiernos chilenos, en particular el actual,

que dispusieron la elaboración de una política oceánica nacional para construir en paz y armonía su destino de nación marítima.

En tal sentido, el Pacífico Austral puede deparar a Chile un futuro brillante. Historicamente ha sido el marco que proporcionara riqueza y prestigio a Chile.

Tiene por lo demás la inmensa ventaja de constituir un objetivo político no comprometido por el choque de intereses con otros Estados.

Si Chile requiere para su desarrollo conectarse con el Atlántico, puede hacerlo en base a acuerdos dentro de la Integración Física y Cooperación Económica, no afectando intereses irrenunciables de Argentina.

Argentina podría pretender, en la búsqueda de un futuro promisorio ser una Nación con frente a ambos océanos. No lo pretende y cifra su futuro en aquellas perspectivas que no interfieren con CHILE.

Como primera orientación sobre el tema en tratamiento y como corolario de lo expuesto, Argentina requiere espacios marítimos e insulares que aseguren su continuidad Atlántica.

Desde el punto de vista estratégico, Argentina no puede aceptar la presencia de tres cancerberos (Picton, Lennox y Nueva) en el flanco del supuesto libre acceso a Ushuaia, y que además controlarían la comunicación marítima hacia el S. (Antártida y Drake).

El Atlántico Sur ha sido siempre responsabilidad de Argentina, no puede aspirar Chile a compartir el control del tráfico marítimo, ni quitar libertad y flexibilidad operativa a nuestra Armada.

Si como afirma Chile, no son sus pretensiones proyectarse en el Atlántico, deberá proporcionarse a Argentina la tranquilidad definitiva de que ello será así, mediante una delimitación con apoyos

terrestres que le den vigencia permanente.

Los efectos que se derivan de la posesión de islas deben ser reducidos, para que aquella sea aceptable.

Una forma de aproximación en el tratamiento podría ser dividir la zona en tres sectores.

1 - Algunas millas al Sur de Cabo de Hornos hasta las 200 millas.

2 - Sector que incorpora islas al Sur del martillo.

3 - Sector del martillo.

Iniciar luego por el sector 1, de menor dificultad.

Conceptos del Embajador Orrego Vicuña y del General Ramirez Pineda

- Reiteración de que Chile no pretende proyectarse en el Atlántico, ni las 200 millas en Magallanes.
- Un acuerdo deben considerar ambas opiniones públicas. Para su Gobierno sería necesario acordar una línea similar a la del laudo, pero con modificaciones en sus efectos, que permitieran a ambos Estados expresar respectivamente, que se aceptó y que no se aceptó.
- Podría elaborarse un tratado de Navegación para asegurar el libre tránsito de Argentina por la zona del Martillo.

El meridiano de Hornos, considerando su proyección hacia el N (Navarino) imposible, pero se podrían encontrar soluciones que nos arrimen a su meridiano.

Podría considerarse el Meridiano de Hornos en lo referente a Organismos internacionales que los reconocen como límite entre los Océanos.

Conclusiones:

1. Persiste la buena disposición negociadora del Presidente de la

Delegación Chilena y de su Alterno Grl Ramirez Pineda.

2. El tratamiento de las islas del Martillo no produjo intransigencia ni rechazo.

3. Los argumentos sintéticos referidos a conceptos estratégicos no fueron rebatidos.

4. Aceptaron la necesidad de reducir el efecto de la soberanía sobre algunas islas, para reducir la afectación de intereses soberanos.

5. Ratificaron como orientación propia la equidistancia modificada por circunstancias especiales.

Se acordó continuar la conversación en el día de mañana 05 Jul 1000 horas.

DISTRIBUIDOR

Tipo A (Exceptuado JEM FFAA)

ESTADO MAYOR CONJUNTO - COMIX Nº 2

RICARDO ETCHEVERRY BONEO
GRL BR (R)
PRESIDENTE COMIX NRO. 2

SECRETO

14 Jul 78

EJEMPLAR Nº 5

INFORME SOBRE LA SESION Nº 3 CELEBRADA POR LA COMISION MIXTA ARGENTINA - CHILENA - ENTRE LOS DIAS 4 y 7 DE JULIO DE 1978.

I. CONCURRIERON:

1. POR ARGENTINA: Presidente Delegación Sr Grl Br (R) D. RICARDO ETCHEVERRY BONEO

Presidente Alterno y Deleg A.R.A. Sr CN D. ROBERTO A. DAY

Delegado Ejército Sr Cnl D. JOSE V. GUTIERREZ

Delegado Fuerza Aérea Sr Com D. FRANCISCO ARNAU

Delegado EMC Sr Cnl (R) D. ROBERTO TERRILE

Delegado Cancillería Sr Ministro D. MARIO IZAGUIRRE

Delegado Cancillería Sra Ministro Dra. HORTENCIA GUTIERREZ POSSE

Delegado Cancillería Ministro SUSANA RUIZ CERRUTTI

Delegado Cancillería Ministro Dr FEDERICO MIRRE

2. POR CHILE: Presidente Profesor D. FRANCISCO ORREGO VICUÑA

Alterno Grl de Ej D. LUIS RAMIREZ PINEDA

Grl de Av D. GUILLERMO KAEMPFER

Cap Nav D. GERMAN GUESALAGA

Profesor D. RICARDO RIVADANEIRA

Ministro Consejero D. GERMAN CARRASCO

Ministro Consejero D. CARLOS BUSTOS

Consejero D. PATRICIO POZO

Asesor Consejero D. MARCELO PADILLA

1er. Secretario Delegación D. JORGE IGLESIAS

Asesor Derech Mar D. PATRICIO PRIETO

Asesor Comandante D. ARTURO AYALA

Asesor D. CARLOS CROHARE

SECRETO

EJEMPLAR N° 5

II. CARACTERISTICAS DE LA SESION

1. Se introdujo una modalidad importante en la forma de sesionar. Propuesto por el Presidente de la Delegación Chilena se realizaron cuatro reuniones entre ambos presidentes, acompañados por el General RAMIREZ PINEDA y la Doctora GUTIERREZ POSSE. En informe elevado por separado, se consignaron los antecedentes generales sobre esta modalidad y las alternativas de la primera reunión.

2. Las entrevistas reducidas fueron complementadas con dos plenarios. El primero en la mañana del día 04 Jul 78, con el propósito de responder a la preocupación manifestada por el Presidente de la República de Chile, sobre los inconvenientes registrados en la relación comercial entre ambos países y perturbaciones del tráfico automotor y de personas.
   En tal sentido, la Delegación Argentina dió a conocer la superación de procedimientos administrativos que posibilitaría mejorar la fluidez del intercambio.
   En segundo término, el Plenario consideró y aprobó el programa de trabajo para el resto de la sesión, consistente en continuar con el análisis de temas correspondientes a los grupos de trabajo 3.1 y 3.3.
   El segundo Plenario tuvo lugar el día 07 jul 78 a las 1130 hs. En el mismo se informó por intermedio de los Presidentes, previo acuerdo entre los mismos, sobre las conclusiones arribadas en las reuniones reducidas celebradas entre los mismos. En tal sentido, quedó establecido que en lo relativo a Delimitación, serían tenidos en cuenta, fundamentalmente, los criterios siguientes:

   - Zonas comunes
   - Equidistancia y las circunstancias especiales que inciden en la misma
   - Análisis del efecto de la soberanía en relación con los intereses estratégicos.
   - Preservación del Frente Atlántico y de la soberanía insular.

Otro tema considerado fue la aprobación del Acta y Comunicado de Prensa correspondiente a la tercera sesión.

III. PRINCIPALES CONCEPTOS INTERCAMBIADOS DURANTE LAS REUNIONES REDUCIDAS, DE LOS DIAS 5, 6 y 7 DE JULIO

CON RESPECTO A DELIMITACION

- El Presidente de la Delegación Chilena persistió en señalar la imposibilidad de ceder islas frente a una opinión pública sensibilizada al respecto, haciendo extensiva la misma situación al reconocimiento del Meridiano de Hornos como separación Oceánica o limítrofe en el extremo Sur.
No obstante acepta considerar, una vez obtenida mayor información que la que expresa poseer, que el Meridiano podría ser tenido en cuenta a los fines de señalar competencias frente a los organismos internacionales tales como la O.H.I. ; O.A.C.I.; O.C.M.I.; O.M.M.; F.A.O. y otras.
Señala que no se explica el deseo Argentino de requerir apoyos terrestres para un límite, ya que frente al Derecho Internacional ello no es relevante en cuanto a la validez de aquel.

- El Presidente Delegación Argentina señaló que en gran medida la reclamación de islas, en lo referente a una delimitación, responde a que Argentina recoge la enseñanza de Chile materializado en los actos de ocupación y que si esto no es relevante no se explicaba la negativa chilena en la Comisión Nº 1 para no retirar los P.V.S. - Que no podía escapar a un perito en la materia la importancia de la posesión de tierra en relación con la búsqueda de una delimitación firme y definitiva que garantizara a perpetuidad, para Argentina, su Frente Atlántico.

- El Presidente de la Delegación Chilena expresó que la soberanía sobre las islas era una consecuencia del Tratado de 1881 y que el respeto a éste, era uno de los presupuestos contenidos en el Acta de Puerto Montt, que por lo tanto la decisión de los Presidentes no podía modificarse.

- El Presidente de la Delegación Argentina respondió que un límite constituye históricamente el resultado de una determinación fruto de un acuerdo político o de la fuerza.

Que los Presidentes no reconocían por encima de ellos otra potestad soberana y que por lo tanto, si lo consideraban constructivo, en cualquier momento podían perfeccionar su mandato para facilitar una solución bilateral. Que el protocolo del 1893 y el Acta Aclaratoria de los Pactos de Arbitraje y Limitación de Armamento de 1902, eran ejemplos de la flexibilidad potencial existente.
La Doctora GUTIERREZ POSSE agregó que a partir de 1902 el Principio Pacífico-Atlántico ha sido una constante en las relaciones entre ambos paises. Que el criterio de Atlántico Geográfico debe ceder ante el de un Atlántico Jurídico-Político, como lo han reconocido a partir de 1944 organismos internacionales que toman el Meridiano de Hornos como límite de las competencias.

-Presidente Delegación Argentina -Retomando argumento de que un límite es una consecuencia política o de un acto de fuerza, expresó que si los gobiernos deciden solucionar en paz y armonía el diferendo, esto tiene valor absoluto por sí mismo y no necesita ser demostrado. Lo que considera necesario es acompañar aquella resolución con una misión integradora del futuro de ambos Estados mediante una real integración. El conjunto debe ser asimilable por las opiniones oficiales y públicas, al representar la solución integral de la relación bilateral.

-Presidente Delegación Chilena -Propone materializar líneas de delimitación y criterios básicos - Establece la soberanía sobre las islas y la equidistancia flexible, como puntos de aproximación.

-Presidente Delegación Argentina- Replica con la imperiosa necesidad de asegurar para Argentina el frente Atlántico, la libertad estratégica y el Meridiano de Hornos como contrapartida absoluta de la equidistancia pura.
Propone dos trazados exploratorios.
El primero que, partiendo del Canal Beagle a la altura de Punta Navarro, bordea las 12 millas de Navarino (Paso GOREE) deja al Oriente las islas THERHALTEN y SESAMBRE, pasa por EVOUT y BARNEVELT, cae al Occidente por el S de DECEIT y toma media Hornos por el Meridiano.

El segundo, desde un punto indeterminado entre NUEVA y PICTON, incorpora EVOUT - BARNEVELT - FREYCINET - DECEIT y media Isla de HORNOS.

-El Presidente Delegación Chilena propone criterio de considerar una zona A, rectángulo que incorpora desde el Canal Beagle hasta Cabo de Hornos. Una B, desde Hornos hasta las 12 millas S. y una C al E. de Nueva hasta las 12 millas S de Hornos, en la cual jugaría la equidistancia modificada.

En A y B, se trataría de obtener soluciónes satisfactorias para ambas partes, en base a Zonas Comunes a todo efecto; en la C, definir el límite de la delimitación marítima, "diluyéndolo" dentro del concepto de Zona Común.

Cabe aclarar que el Presidente de la Delegación Chilena absorbió la argumentación estrategica y el General RAMIREZ PINEDA aceptó, en principio, la posibilidad de la "neutralización" de las islas del Martillo, como garantía de que no podrían tener uso militar.

IV. CONCLUSIONES

-Las reuniones reducidas favorecieron el avance sobre el tema 3.1, de muy difícil trámite en el Plenario o en el grupo de trabajo.

-La aceptación de considerar la neutralización y medio efecto de islas, introduce una probabilidad favorable en la búsqueda de soluciones.

-La sesión 4, a realizarse entre el 21 y 28 jul 78, en Santiago, probablemente proporcionará pautas definitorias sobre la marcha de la negociación.

-El tema Estrecho de Magallanes no fue introducido en ningún momento. Se aprecia que será revitalizado en la medida que se aproximen criterios de delimitación, como elemento compensador. Esta circunstancia refuerza la necesidad de estudiar el tema con total profundidad y no sólo desde la perspectiva exclusiva de considerarlo inexistente.

-Se evidenció mayor disposición para aceptar un enfoque no jurídico.

-Se notó una gran preocupación, por parte de la Delegación Chilena, por solucionar los inconvenientes que, a su juicio, impiden tratar el tema 3.2. (Integración Física - Complementación Económica) - en tal sentido el Presidente solicitó:

1. Contemplar la posibilidad de efectuar una reunión de técnicos, de ambos paises, para resolver en definitiva sobre el aspecto sanitario que afecta a las maderas.

2. Con motivo de la incertidumbre de los importadores chilenos y de las frecuentes consultas al respecto, propone que las autoridades competentes de Argentina elaboren una lista de los artículos no exportables, de acuerdo con la Ley 21775. Aclaró el Presidente de la Delegación Chilena que de ninguna manera querían objetar disposiciones que la Argentina adoptara como derecho soberano.

3. Consideró que la gran mayoría de los tropiezos son fruto de los procedimientos aduaneros locales.
   Que a veces los empleados tienen su particular concepto de participación en el diferendo entre los países y lo extienden a sus tareas. Solicita un esfuerzo para que los empleados administrativos, en la forma y fondo, no actúen por su cuenta.

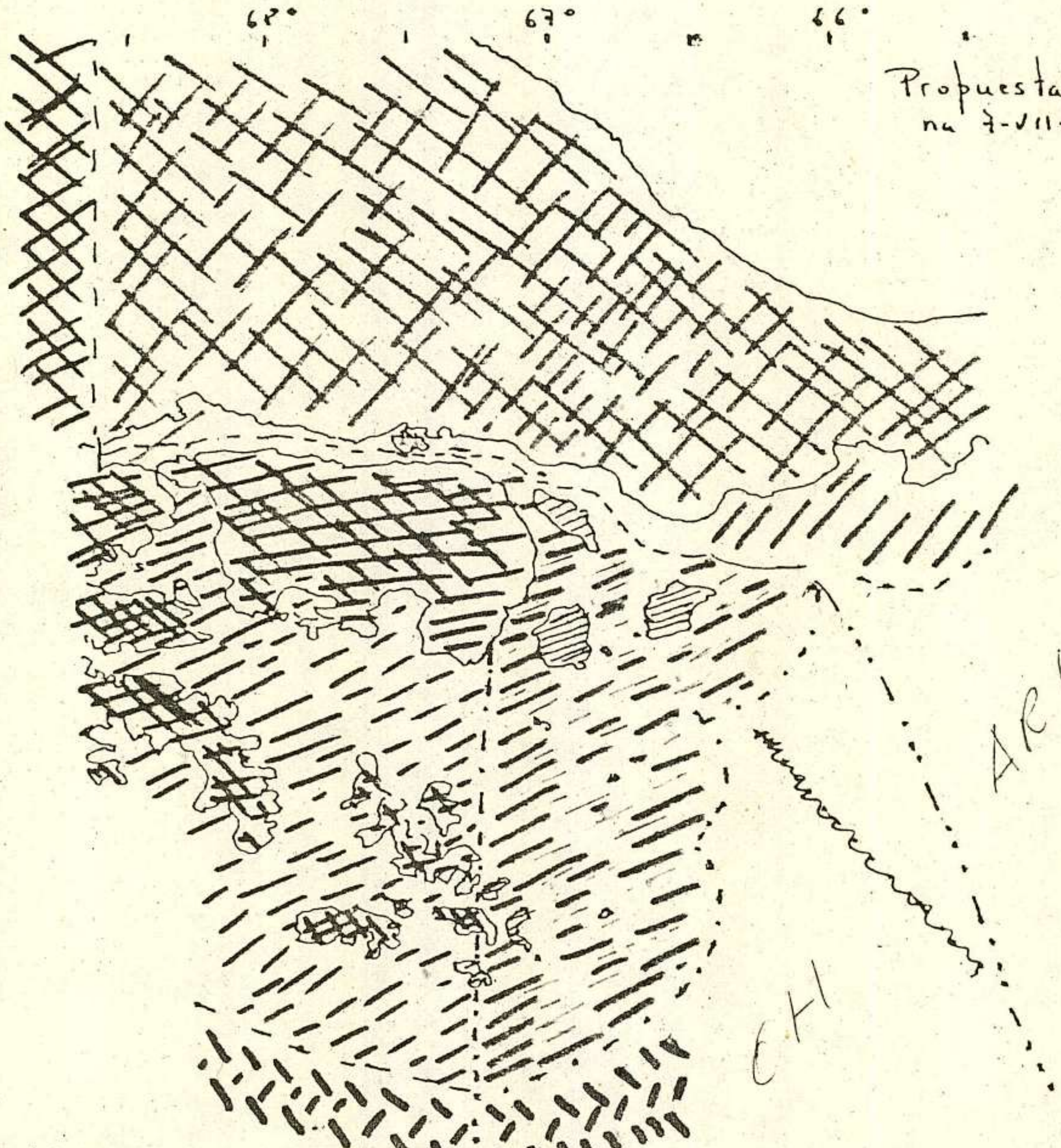
4. En la Feria Industrial de Santiago, Argentina es propietaria de un local. Siempre ha exhibido productos, lo que despierta gran interes en los medios locales. La exposición será del 15 Octubre al 15 noviembre y Argentina no ha respondido si va a exponer. Preocupa al Presidente de la Delegación que esta situación sea utilizada para comprometer la negociación.

5. Finalmente el Embajador ORREGO, solicitó se le comunicara resolución sobre estos temas, por intermedio del Presidente Delegación Argentina, antes del viaje a Santiago para poder preparar asesores sobre 3.2, si los requerimientos señalados tuvieran un curso favorable.

ESTADO MAYOR CONJUNTO - COMIX N° 2

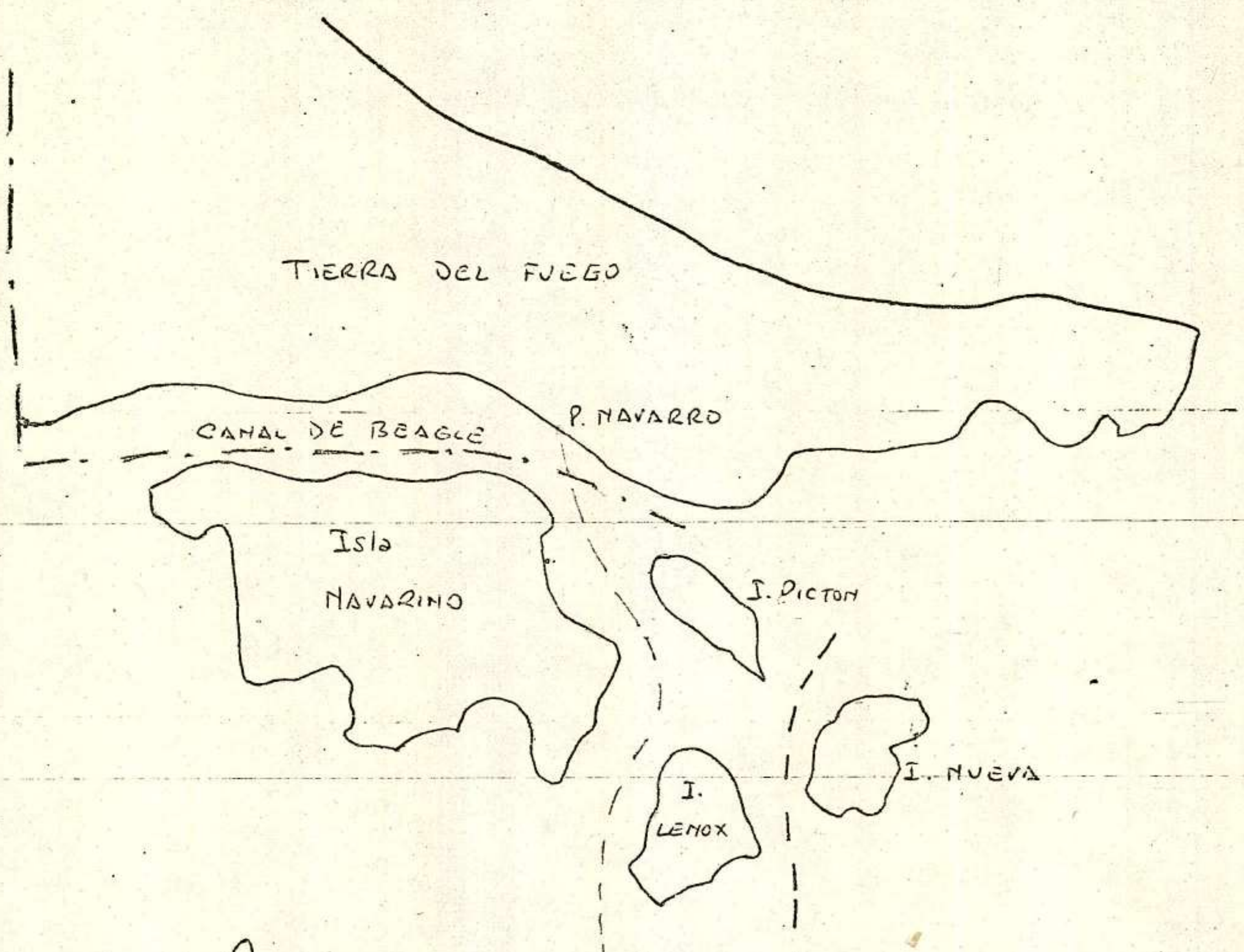
RICARDO ETCHEVERRY BONEO
Grl Br (R)
Presidente Comisión Mixta N° 2

Propuesta Chilena 7-VII-78



Límite de competencias para organismos internacionales . . . . .
Límite jurisdiccional — — —
Límite de libertad de navegación para ambos Estados —.—.—.
Límite de plataformas continentales —. . .—. . . (meridiano?)
Islas atribuidas a Chile neutralizadas ///
jurisdicción Argentina plena (territorial)
jurisdicción Chilena plena (territorial)
jurisdicción Argentina plena (marítima)
jurisdicción Chilena plena (marítima)
¿aguas comunes Argentino-Chilenas?
zona de aprovechamiento común de peces hasta 200 millas mínimas

PROPUESTA ARGENTINA



=== 1er. trazado exploratorio.
=== 2do. trazado exploratorio.

RESTRICCIONES EXPORTACIONES A CHILE

MEDIDA: 2.E.2.

SITUACION A LA FECHA: 27 Jul/78.

Estado Mayor Conjunto

1. PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

1.1 CERTIFICADOS QUE SE AUTORIZARON-

- Películas radiográficas.
- Productos para perfumería y cosmética.
- Aditivos para lubricantes.-
- Refrigerantes y lubricantes especiales para industria.
- Fluídos para circuitos hidraúlicos.
- Octanato de estaño (espuma poliuretano colchones).
- Descarbonizantes, desengrasantes y solventes industriales.
- Desoxidantes, decapantes y desincrustantes para industria.
- Tricloroetileno (desengrasante).
- Acido oleico (cosmética - unguentos -abrasivos en pasta).
- Medicamentos de uso veterinario.
- Fosfatisantes para industria.
- Catalizadores cuyo uso no afecte el potencial militar.
- Borato de sodio (vidrio - ceramicas).
- Agua oxigenada.
- Bromato de potasio.(mejorador pan).
- Propanato de calcio (antimoho pan).
- Benzoato de sodio (inyectables)-uso bronquial.-
- Extracto de hígado (reconstituyente).
- Acido tartárico.
- Acido clorhídrico.
- Disulfuro de selenio con bentonita (anticaspa).
- Enzimas para planificación.
- Acido dedocilbenceno sulfónico biodegradable (detergente).
- Sales para cromado, niquelado, dorado.
- Octaoato de cobalto (secante pinturas).
- Celulosa microcristalina.
- Medicamentos de uso humano (excepto aquellos de principal utilización en campaña: antibióticos, anticoagulantes, antihemorragicos, alcohol de uso médico, etc.).
- Tensioactivos.
- Acidos grasos con hidróxidos de sodio.
- Acelerador B, catalizador aceite Corocure.
- Cáscara sagrada.
- Acido sulfónico.(curtientes sintético).
- Gluconato de potasio.
- Aminoácidos.
- Esteres anabólicos.
- Monoestracto de glicerilo (emulsionantes de alimentos).
- Enturbiante (para bebidas gaseosas).
- Aglucor (espesante vegetal para dulces).
- Rodenticidas (raticidas).
- Dihidroxinaflaleno (detergentes textiles).
- Unikat catalizador amínico (espuma poliuretano).
- Acetato de celulosa en planchas (anteojos).
- Fumarato de ácido de Benciclan (vaso dilatador cerebral y periférico).
- Catalizador amínico Unikat - BF - 1 (para espuma poliuretano).
- Carburo de silicio (cristales - afinado fundición).
- DDVP Dimetril diclorovinil fosfato, grado técnico (incecticidas).
- Butil hidroxitolueno (antioxidante para aceites comestibles).

Estado Mayor Conjunto

1.2. CERTIFICADOS QUE NO SE AUTORIZARON

- Parafina (adhesivos plásticos, velas, ceras).
- Acido estearico (plasticos, caucho).
- Estearato de calcio y/o de cinc (impermeabilizante).
- Resina poliester (plástico reforzado).
- Anhídrido silícico (fab. caucho).
- Aceite de lino.
- Aminoplasto base urea formaldehido (apresto).
- Resinas epoxi.
- Papeles y películas fotográficas y productos químicos para su revelado.
- Plastificantes sintéticos o naturales.
- Estabilizantes para PVC (Vestablit SNO/R; etc.) Vinestab BC-12.
- Compuestos químicos para industrias metalúrgicas.
- Sales de plomo, estearatos de plomo y bario (ind. cobre).
- Impermeabilizantes de telas.
- Eposiestarato de etilo y de glicerito (plastificante telas) y estabiliz PVC.
- Ceras.
- Xilen sulfonato de sodio (ceras, telas).
- Compuestos para cierre de envases de hojalata.
- Ferroaleaciones.
- Anhidrido ftálico (plastificante, resmas alquilicas).
- Amoníaco.
- Tetracloruro de carbono (anti-incendio) Freón.
- Botiquines de auxilio para automóviles.
- Alcoholes de uso medicinal.
- Negro de humo.
- Gelatina industrial.
- Isocianatos en cloruro de metilo y/o ésteres (vulc. caucho)
- Resinas fenólicas (caucho).
- Resina colofonia (adhesivo no soluble en agua).
- Bactericidas, germicidas para fabricación de conservas (Bioston 150 - 910, etc.).
- Catgut.
- Medicamentos de uso humano de especial uso en campaña (antibióticos, coagulantes, antisépticos, etc.).
- Anticongelantes.

1.3. CERTIFICADOS RETENIDOS

- Disulfuro de carbono (rayón, celofán, tetracloruro carbono y minería).
- Persulfato de amonio (cablizador para pigmentos solubles en agua o en alcohol)
- Estearato de cinc (ind. caucho, plásticos, estabiliz PVC).

Estado Mayor Conjunto

2. EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL

2.1. CERTIFICADOS QUE SE AUTORIZARON

- Equipos de movimiento para industria y sus repuestos (aparejos, guinches, cintas transportadoras, autoelevadores, cadenas a rodillos, etc.).
- Máquinas inyectoras y extrauradoras de plásticos (excepto para cables).
- Máquinas herramientas (tornos, fresadoras, roscadoras, etc.).
- Matricería.
- Equipos de frío para la industria.
- Cámaras frigoríficas modulares e industriales.
- Equipos compresores de aire.
- Construcciones de tipo industrial (galpones, depósitos, etc.).
- Frascos ampolla y sus componentes.
- Motores eléctricos.
- Equipos dispersores y emulsionadores.
- Equipos de rayos X.
- Prensas, guillotinas, dobladoras.
- Ferritas e imanes para parlantes.
- Parlantes y altavoces.
- Equipos y elementos para granallados.
- Caños de goma sintética o natural.
- Garrafas y válvulas para garrafas.
- Abrasivos.
- Equipos para soldadura.
- Equipos para estaciones de servicio y mantenimiento.
- Pinturas para moldes de fundición.
- Productos para laminación en frío.
- Fluído para circuitos hidraúlicos.
- Fundentes.
- Bentonita.
- Limpiadores.
- Trituradores (subs. alimenticias, nitrato de amonio, resinas, ceras, etc.).
- Piedras esmeriles.
- Termómetros industriales.
- Fresas.
- Máquinas textiles.
- Maquinarias para la industria del papel.
- Maquinaria agrícola.
- Dispersores.
- Casillas rodantes.
- Elementos filtrantes y filtros.
- Mallas filtrantes.
- Flujómetros.
- Cañerías plásticas, codos, cuplas, llaves de paso, y exclusas.
- Mangueras plásticas.
- Plantas de tratamiento de agua.
- Materiales de empalme y conexión de circuitos eléctricos.
- Sellos y tapas para tambores.
- Rubberoid (o similares) y papeles impregnados en resinas.
- Film de polietileno.
- Resistencias para evaporadores de refrigeración.
- Condensadores para iluminación y motores eléctricos.
- Resistencias.
- Alambres de acero inoxidable.
- Bombeadores para cemento.
- Anillos de teflón.

///

Estado Mayor Conjunto

/// - Contactores eléctricos y llave eléctrica.
- Termocuplas.
- Lavadoras, cerradoras, etc. de ampollas.
- Instalaciones para secaderos de madera.
- Máquinas para industria maderera.
- Cristales oftálmicos (excepto p/material óptico de campaña).
- Equipos de tintorería.
- Gases refrigerantes.
- Equipos para mataderos.
- Cojines de bronce autolubricados.
- Pomos plásticos.
- Boquillas y tapones para tambores.
- Remaches, bulones, tornillos y tuercas.
- Transformadores.
- Bolsas Criovac (de cloruro de vinilio para alimentos).
- Bolsas de polietileno de alta densidad.
- Resortes.
- Torres de enfriamiento de agua.
- Herramientas de mano (manuales, eléctricas o neumáticas).
- Adhesivos solubles en agua.
- Maquinaria para industria alimenticia (excluída envasado en hojalata).
- Grasa para uso en electrónica.
- Repelente de humedad para uso en electrónica.
- Lacas.
- Anilinas y pigmentos.
- Frascos para reactivos biológicos.
- Lubricantes para cueros.
- Equipamiento odontológico y quirúrgico.
- Tractores agrícolas a ruedas y sus repuestos.
- Automóviles de pasajeros y de carga con potencia y capacidades de carga de menos de 50HP y 500Kg. respectivamente.

2.2. <u>CERTIFICADOS QUE NO SE AUTORIZARON</u>

- Generación de vapor (calderas para industrias, centrales eléctricas, buques, etc.).
- Plantas energéticas de cualquier tipo.
- Industria petrolera.
- Industria química pesada.
- Medios hidraúlicos para maquinaria de cualquier tipo.
- Maquinaria vial y sus repuestos.
- Maquinaria para industria de conductores eléctricos.
- Materiales para comunicaciones.
- Motores industriales Diesel o a Nafta
- Material fotográfico.
- Equipos para envases de hojalata.
- Equipo para ferrocarriles.
- Sogas y cabos plásticos (uso antártico o montaña).
- Cañones electrónicos para tubos de rayos catódicos.
- Hileras para trefilado.
- Hornos para fundición de Fe, Cu, etc.
- Cintas autoadhesivas.
- Sistemas contra incendio.
- Tubos espiralados de papel.
- Adhesivos no solubles en agua.
- Caños flexibles de alta presión.
- Automotores de carga de más de 50HP y capacidad de carga mayor a 500Kg., de transporte mixto de pasajeros y carga, transporte colectivo de pasajeros, vehículos especiales, y chasis, repuestos, etc. para todos ellos.
- Buques pesqueros y diques flotantes.
- Acoplados y semirremolques.

Estado Mayor Conjunto

2.3. CERTIFICADOS RETENIDOS

- Cojines de rodamiento y fricción y crapodinas.
- Industria minera.
- Cubiertas y cámaras de cualquier tipo.
- Máquinas para la industria del calzado y del cuero.
- Cilindros de acero sin costuras, para gases.
- Caños sin costuras, para gases.
- Equipo médico.
- Ferroaleaciones.
- Aluminio.
- Coque de petróleo.
- Coque metalúrgico.
- Electródos para soldadura.

Estado Mayor Conjunto

3. MATERIAS PRIMAS

3.1. CERTIFICADOS QUE SE AUTORIZARON

- Dolomita molida (para vidrio y cristal).
- Bentonita.
- Bentonita de sodio.
- Alcoholes de uso no medicinal.
- Fluorita grado cerámico.
- Clorito de sodio.
- Perlita expandida.
- Placas de madera aglomerada.
- Talco.
- Fibra de vidrio.
- Buquetas de carbón vegetal aglomerado.
- Aceros (barras, perfiles, etc.) tipo comunes.

3.2. CERTIFICADOS QUE NO SE AUTORIZARON

- Almidón de maiz (dinamitas y barros explosivos).
- Alcoholes de uso medicinal.
- Caucho natural o sintético -estirèno butadieno-.
- Fluorita de uso metalúrgico.
- Dolomita de uso metalúrgico.
- Selladores de envases de hojalata.
- Aluminio.
- Ferrosilicio-magnesio-cevio.
- Coque de petróleo.
- Aceros especiales.
- Alambre de púas.

3.3. CERTIFICADOS RETENIDOS

No existen por el momento.

Estado Mayor Conjunto

4. ALIMENTOS

4.1. CERTIFICADOS QUE SE AUTORIZARON

- Pimientos morrones.
- Jardinera de verduras.
- Cola animal molida.
- Duraznos en almíbar.
- Macedonia de frutas.
- Te.
- Tomates pelados al natural.
- Frutas frescas.
- Frutas desecadas.
- Arvejas frescas.
- Extracto doble de tomates.
- Tuco.
- Choclo en lata.
- Mermeladas y dulces.
- Corazón de alcuciles.
- Sardinas.
- Carne congelada y enfriada.
- Manteca, quesos, grasas de cerdo y vaca.
- Aceitunas.

4.2. CERTIFICADOS QUE NO SE AUTORIZARON

- Unicamente comidas enlatadas del tipo "Corned Beef", "Viandada", Pate de foie, Picadillo de carne, etc.

4.3. CERTIFICADOS RETENIDOS

No existen por el momento.

5. TEXTILES

5.1. CERTIFICADOS QUE SE AUTORIZARON

- Tejidos de lana, poliester o mezcla peinada (Wells, Silsa o similares).
- Telas Corderoy.
- Tela elástica para calzado o forro de calzado.
- Cotín para colchones.
- Viyelas estampadas.
- Crepe hindú rayado.
- Fibra sintética poliester para cortinas.
- Calzoncillo tipo slip o anatómicos.
- Vaqueros y jeans.
- Sábanas, fundas y tohallas.
- Chalecos.
- Poleras y chombas.
- Pijamas.
- Medias.
- Sacos y blazers de telas.
- Pantalones.
- Desperdicios de algodón.
- Todas las prendas para mujeres y niños.
- Telas sin aplicación militar.

5.2. CERTIFICADOS QUE NO SE AUTORIZARON

- Tejidos recubiertos con resinas.
- Telas tipo Denin Indigo.
- Telas de algodón con película plástica.
- Guantes de cuero o piel.

5.3. CERTIFICADOS RETENIDOS

- Camisetas para hombre.
- Calzoncillos para hombre.
- Camisas para hombre.
- Mamelucos para hombre.
- Tejidos de punto para hombre (pullovers, chalecos, poleras, sweaters, cardigans, camperas, etc.).
- Prendas de cuero para hombre o unisex (sacos, cazadoras, gabanes, gamulanes, sacones, etc.).
- Camperas para hombre (de algodón, lana, acrílico, etc.).

6. CUEROS Y SUELAS

6.1. CERTIFICADOS QUE SE AUTORIZARON

- Cueros lanares, pelados, piquelados, etc.
- Cueros de cabra, cabritos, curtidos o semiterminados.
- Cueros de liebres.
- Folia para calzado en rollos, de cuero de vaca curtido.

6.2. CERTIFICADOS QUE NO SE AUTORIZARON

- Cueros vacunos curtidos.
- Cueros vacunos piquelados.
- Suelas.
- Cuero en corte para capellar botas y zapatos.
- Suelas de poluretano y/o plásticas.
- Cuerinas con o sin baño plastificante.

6.3. CERTIFICADOS RETENIDOS

No existen por el momento.

BUENOS AIRES, 30 de agosto de 1978.

SEÑOR JEFE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a efectos de llevar a su conocimiento que, en la reunión de Comité Militar efectuada el 30 de agosto del corriente año, el señor Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nro 2, efectuó una exposición sobre el estado de las negociaciones con la Delegación Chilena, en relación con el diferendo que se mantiene con la República de Chile.

Al respecto, el señor Presidente de la Delegación solicitó, en un plazo máximo de siete (7) días, una orientación complementaria de Junta Militar, con vistas al desarrollo de la 6ta Ronda de Conversaciones a realizar en Santiago de Chile, a partir del 13 de septiembre del corriente año, incluyendo los siguientes puntos:

1. Determinación sobre si la continuación de las negociaciones debe ser efectuada sobre la base de líneas (objetivos de mínima) o de criterios rectores.
2. Bases para negociar una solución dentro de esos criterios, incluyendo las limitaciones a tener en cuenta.
3. Insinuar a la Delegación Chilena la posibilidad de un conflicto bélico si las partes no arribasen a una solución pacífica.

Asimismo, cumplo en llevar a su conocimiento que en la reunión de Comité Militar que nos ocupa, se resolvió no labrar acta de los temas tratados.

Sin otro particular, saludo a Ud con mi consideración más distinguida.

ES COPIA

DANIEL RICARDO MARTIN
CORONEL
OFICIAL SUPERIOR DE TURNO
DE LA JUNTA MILITAR

REYNALDO B. A. BIGNONE
GENERAL DE BRIGADA
SECRETARIO GENERAL
DE LA JUNTA MILITAR

AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
Brigadier Mayor D PABLO OSVALDO APELLA
S / D

JUNTA MILITAR	
SECRETO	
Nº 079	LETRA: C
ENTRO:	SALIO
DIA:	31
MES:	AGO
AÑO:	78

ANALISIS DE LA ORIENTACION COMPLEMENTARIA PARA EL DESEMPEÑO DE LA DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION MIXTA Nro. 2, DURANTE EL PERIODO DE NEGOCIACIONES COMPRENDIDO ENTRE EL 13 SET Y EL 02 NOV 78 Y EL MEMORANDUM ELEVADO A S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION MIXTA N°2, EL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1978, REFERENTE A AQUELLA.

I- ANALISIS DE LA ORIENTACION COMPLEMENTARIA.

Punto 2. ANTECEDENTES BASICOS.

No se incluye como antecedente la AEN-CASO CHILE del EMC, aprobada, en general, por el COMITE MILITAR el 7 SET 78.

Punto 3. MISION.

NO En lugar del OBJETIVO POLITICO debería expresarse: "lograr el OBJETIVO ESTRATEGICO". A continuación de éste, se debió completar la misión en la siguiente forma: "y en el caso de no poder alcanzarse dentro del plazo acordado, evitar la interrupción de la negociación, a fin de proporcionar el tiempo necesario para la preparación del Poder Militar."

NO va en directivas particulares

Punto 4. OBJETIVO POLITICO

NO A continuación de éste debería incluirse el OBJETIVO ESTRATEGICO.

Punto 5. ESTRATEGIA PARA LA CONTINUACION DE LAS NEGOCIACIONES.

NO En lugar de OBJETIVO POLITICO debería decir OBJETIVO ESTRATEGICO.

II- ANALISIS DEL MEMORANDUM DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION MIXTA N°2.

Al Punto PRIMERO - Item 5 de la ORIENTACION.

Se comparte que debe decir "acuerdo global" en lugar de "acuerdos parciales". quedan los acuerdos parciales que integran el acuerdo global

Al Punto SEGUNDO - Item 6.c. de la ORIENTACION.

Para evitar una discusión semántica se propone la expresión "deberá regirse para cada materia por:"

OK. De este modo se respeta el principio bioceánico y se flexibiliza el con-

cepto de "normas" que contienen el resto de los incisos.

A los Puntos TERCERO Y CUARTO - Item 6.c.4. de la ORIENTACION.

La redacción que figura en el Punto CUARTO del Memorándum de fecha 12 SET 78 es más coherente con la terminología que debe emplearse.

No se comparte:

1) La eliminación de zonas al Oeste del Meridiano del CABO DE HORNOS que debieran compensar las que se cederían al Este del mismo. Todo lo dicho se refiere al sector, al Norte de la latitud del CABO DE HORNOS.

   NOTA: con referencia a zonas simétricas referidas al Meridiano del CABO DE HORNOS y al Sur de la ISLA DE HORNOS, deben arrancar desde el CABO DE HORNOS y no a partir de las 12 millas.

2) La estrategia exploratoria basada en establecer distintos límites posibles para la plataforma continental al Sur del CABO DE HORNOS.
   En este sentido también debiera tenerse como un principio inequívoco que la línea divisoria sea el meridiano que pasa por dicho cabo.

Al Punto QUINTO - Item 6.c.3. de la ORIENTACION.

Se admite lo sugerido.
Se propone reemplazar la línea general descripta por otra definida por: ISLAS NUEVA - EVOUT - BARNEVELT - DECEIT y HORNOS, en coherencia con el OBJETIVO MATERIAL DE MINIMA de la AEN aprobada.
En todos los casos lo que debe quedar firmemente asentado es la integridad del frente Atlántico y la imposibilidad de que CHILE acceda al Atlántico Sur apoyado sobre acuerdos que involucren zonas insulares comunes.

Párrafo final del Memorándum del SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMIXDOS

a) El Objetivo Material de Mínima, tal como quedó redactado en la AEN aprobada, si bien representa la última línea a ceder, admite la aplicación de regímenes distintos para cada materia.

Debe aclararse que existe una diferencia entre la definición de la AEN aprobada y la Directiva para la 5ta. Reunión de la Comisión Mixta N°2 (14 al 18 Ago 78), impartida por el PEN el 11 Ago 78, a saber:

AEN aprobada:
Admite la administración compartida de islas con exclusión de las del Objetivo Material de Mínima.

Directiva para la 5ta. Reunión:
Admite la administración compartida de islas, incluyendo las del Objetivo Material de Mínima.

sí, entendiendose como neutralización

Si bien se reconoce la mayor dificultad para lograr lo primero, el propósito ha sido evitar que queden islas compartidas sobre el Frente Atlántico, con lo que se interpreta, no se lograría de este modo el OBJETIVO POLITICO.

Debe adoptarse una decisión al respecto a la brevedad.

b) Con referencia al reemplazo del párrafo que alude al Principio Oceánico Atlántico Pacífico:

Donde dice:
"Deberá ser respetado en todos los casos"

Debe decir:
"Ratificar este principio de forma que la solución que pudiera acordarse impida la proyección de CHILE hacia el Atlántico".

Ese es el sentido

Se comparte el cambio en el entendimiento que no implica un debilitamiento de aquel principio, sino una reiteración del OBJETIVO POLITICO.

Consideraciones finales

A fin de asegurar la coherencia de la Estrategia a desarrollar, incluyendo las Directivas para la Delegación Argentina ante la COMIXDOS, se hace necesario el tratamiento integrado del tema por este Grupo Reducido de Trabajo, asesor del Comite Militar, con la participación del señor Presidente de la citada Delegación.

BUENOS AIRES, 19 de setiembre de 1978.-

SECRETO

EJEMPLAR N° 4.....

REUNION MIERCOLES 13 SETIEMBRE 1978

GRUPO REDUCIDO DE TRABAJO DEL COMITE MILITAR PARA LA EN - CASO CHILE

1. El Sr. Jefe de Política y Estrategia del EMC expuso el temario, destacando del mismo :

   1.1. La necesidad de realizar la apreciación de la situación inmediatamente después de la 6ta. Ronda, y la elaboración de las acciones a proponer al Comité Militar para el período siguiente.

   1.2. Síntesis del Plan de Comunicación Social y del Resultado de una encuesta. (Ver Agregado N°1).

   1.3. Explicación del Documento de Trabajo " Análisis de Alternativas de ocupación y acciones para cada una de ellas", elaboradas por el EMC.

2. El Señor Secretario General de Ejercito presentó las modificaciones propuestas por el Señor Presidente de la Delegación Argentina ante la COMIX N° 2, a la Orientación Complementaria del PEN para el período 13 SET - 02 NOV 78.

3. El Señor 2° Jefe del EM de las FFAA solicitó incluír en la Agenda del Comité Militar la exposición del Planeamiento militar contribuyente a la DEM N° 1/78.

   Presentó asimismo un documento de trabajo realizado con propósito similar al del item 1.3.-

4. El Señor Secretario General de la FAA presentó un documento de trabajo realizado con propósito similar al del item 1.3.

   Requirió que se presentara al Comité Militar la necesidad de definir sin demora el Objetivo de Guerra, por su implicancia sobre toda la Estrategia Nacional.

5. Ante la pregunta del Jefe de Política y Estrategia del EMC sobre el significado de " Aprobar en general la Apreciación del E.N. propuesta por el EMC", (Acta N° 2/78 del Comité Militar) el Secretario General Naval expresó que los Comandantes en Jefe debían conocerla con mayor profundidad y detalle para estar en condiciones de aprobarla, y que se hallaba pendiente la profundización del concepto de " indefinición activa ".

6. RESOLUCIONES

   6.1. Referente item 1.1.

   Elaborar la apreciación de la situación post. 6ta. Ronda y el proyecto de las acciones a proponer.

   RESPONSABLE : EMC.

6.2. Referente item 1.3.

Encarar la tarea dispuesta por el Comité Militar por ACTA 01/78 - item 3.3. (diferentes alternativas que se pudieran presentar desde el asentamiento u ocupación de islas hasta el empleo ilimitado de la fuerza) ampliandola, comenzando desde el período de negociaciones.

Se formó a tal efecto un Grupo de Trabajo integrado por representantes de los Señores Miembros presentes, a saber :

Coordinador :	Sr. Comodoro PALACIO	(EMC)
	Sr. Tte. Cnel. CARIDI	S.G.EJE.
	Sr. Capitán de Navío FERRER	S.G.ARA.
	Sr. Comodoro MARTINEZ VADEMONTE	S.G.FAE.
	Ministro GARCIA GIRELLI	RREE.
	Sr. Tte. Cnel. MIGUEL	EM. FFAA.

RESPONSABLE : EMC.

6.3. Referente item 2

Analizar las modificaciones y proponer forma de la Orientación Complementaria definitiva.

RESPONSABLE : EMC

6.4. Referente item 3.

Fecha : Jueves 21 Set.
Hora : 1600
Edificio : Libertador
Concurren : Sres. JJEEMMGG.
Sr. JEMC.
Sres. SECRETARIOS GENERALES.

6.5. Referente item 4 - 2°Párrafo

Asesorar a los Sres. Miembros del Comité Militar para que en la próxima reunión de éste estén en condiciones de decidir sobre el Objetivo de Guerra. El que se apruebe debe ir complementado por su Concepto.

RESPONSABLES : Sres. SSGG. a los Sres. Comandantes en Jefe.
Sr. JEMC. al Señor Presidente.

SECRETO

6.6. Referente item 5.

Los Secretarios Generales remitirán al EMC. los aspectos del Proyecto de Estrategia Nacional - Caso CHILE que deben ser aclarados por el EMC.

RESPONSABLES : Sres. SSGG.

6.7. Varios

El Sr. JEMC, como Secretario del Comité Militar, regula las actividades del mismo (fecha, hora, lugar de reunión, temario, autoridades que concurren, etc.) en coordinación con el Sr. Secretario de Turno de la Junta Militar y con el Sr. Jefe de la Casa Militar.

6.8. Próxima Reunión del Grupo Reducido de Trabajo.

Miercoles 20 de setiembre.

Hora : 1000

Lugar : EMC

Temario :

a) Orientación Complementaria del PEN para el período 13 SET - 02.Nov.78, ajustada por el EMC.
b) Estrategia Nacional - Caso CHILE - Respuestas del EMC a las observaciones de los SSCC en Jefe.
c) Apreciación de la Situación actualizada y proposiciones sobre las acciones a emprender en el período siguiente.
d) Discusión del Trabajo " Análisis de Alternativas, reacciones probables y acciones a prever " realizado por el Grupo de Trabajo formado para su compatibilización.
e) Reunión del Comité Militar posterior a la del Miercoles 20, prevista, en principio para el Lunes 25 - Temario.-

BUENOS AIRES, 13 de setiembre de 1978

MARIO EDUARDO OLMOS
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE JEFATURA
POLITICA Y ESTRATEGIA

En ausencia Sr. JEMC.

DISTRIBUCION :	Ejemplar N°
Sr. JEMC..........................	1
Sr. Secretario General de Ejercito.	2
Sr. Secretario General Naval........	3
Sr. Secretario General Fuerza Aérea	4
Sr. Jefe del EM. FF.AA............	5
Sr. Representante del M. de RR.EE..	6
Sr. Jefe de Politica y Estrategia del EMC.......................	7
Sr. Jefe de Coord. y Control del EMC.......................	8
Archivo...........................	9

El día lunes 14 de corriente arribó a Ezeiza la Delegación Chilena ante la Comisión Mixta N° 2.

Para el día martes 15 había prevista a las 08:00 hs una reunión de ambos presidentes y a las 11:15 hs reunión de Plenario.

De ambas reuniones únicamente se efectivizó la primera ya que por decisión de ambos presidentes se cancelaron el resto de las actividades.

En reunión realizada por la Delegación Argentina, durante el medio dia del martes, en el Estado Mayor Conjunto, el General ECHEVERRY BONEO informó que al ser desarrollada la posición argentina ante la parte chilena, al advertir esta última que la misma incluía la demanda de islas, expresó la imposibilidad de hablar de ello, por cuanto Chile no aceptaba hablar de ceder islas.

Se le requirió al Embajador ORREGO VICUÑA que confirmara si esta era palabra oficial y definitiva a lo que respondió afirmativamente.

Amplió la posición chilena diciendo que:

1°) En materia de islas aceptaban criterios sobre neutralización, desmilitarización, administración conjunta y uso común aplicando en cada caso un estudio puntual.

2°) En materia de soberanía les es imposible ceder islas por sí . Que dentro de la zona del Martillo lo definitivo es el laudo y al sur de esa zona aceptaban que pueda decidir un tercero.

3°) En materia de espacios marítimos es donde tienen máxima flexibilidad, Anexo 1.

Ante esa posición rígida, el presidente de la Delegación Argentina manifestó que el debía hablar de islas y que si

///

la parte chilena no lo aceptaba no había nada más que conversar ni tenía sentido que se reunieran los Grupos de Trabajo.

El presidente de la Delegación Chilena pidió que Argentina reconsiderara las demandas y presentara una propuesta que atendiera a la posición chilena que él la esperaría.

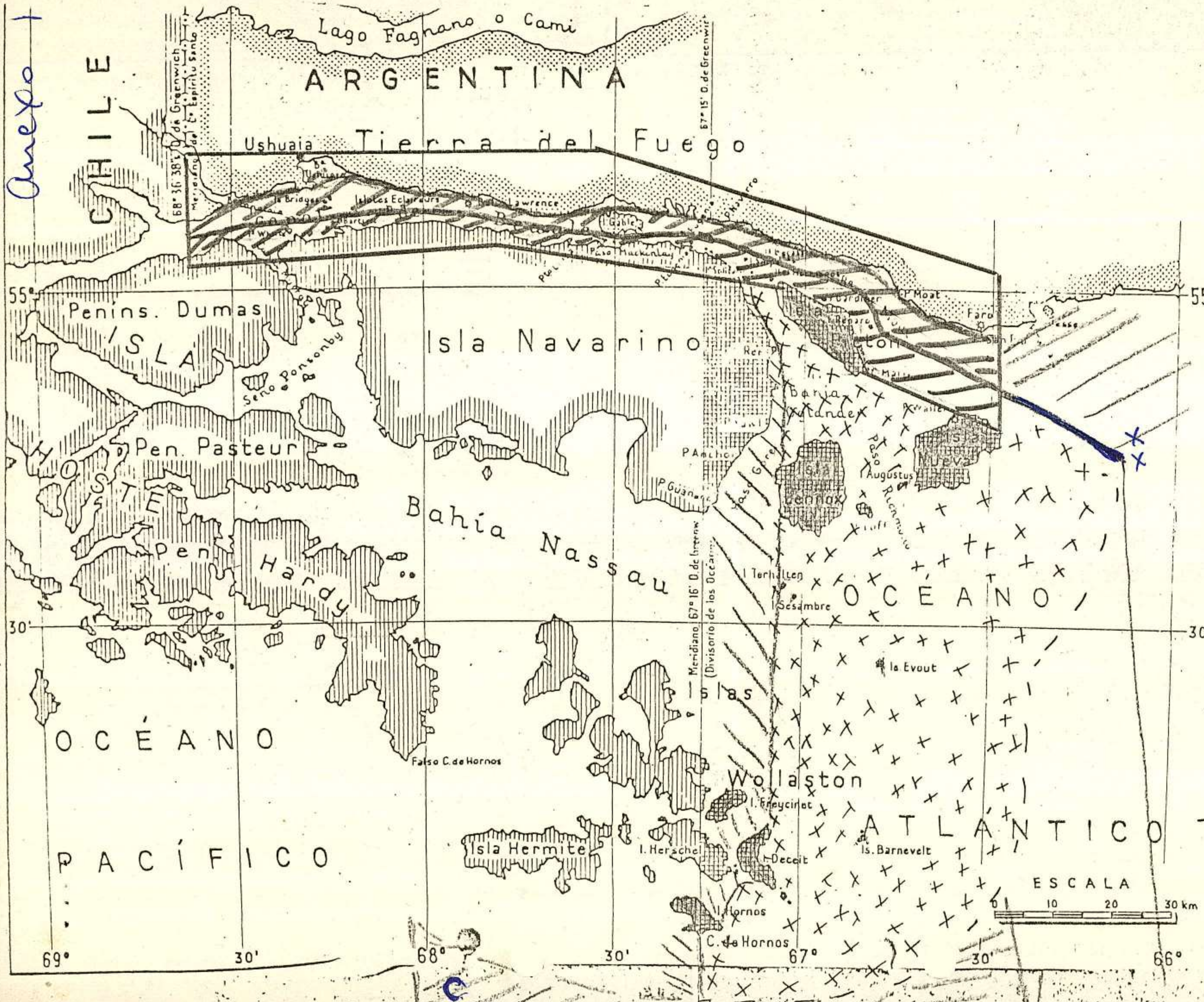
De una reunión que se realizó informalmente entre miembros de ambas delegaciones del ámbito de las cancillerías, se recogió la preocupación por la parte chilena de que no se interpretara el incidente como una ruptura de las negociaciones, que Chile no desea recurrir a la Corte y que apoya una solución pacífica.

Conforme a esto la Delegación Argentina elaboró una propuesta que fué entregada al Embajador ORREGO VICUÑA, Anexo 2.

Se acordó que sería estudiada ambas posturas y que el 1° de setiembre del corriente año se reunirían ambos presidentes para, si fuera del caso, acordar reunirse el 11 de Setiembre según está previsto.

Comodoro FRANCISCO DOMINGO U. ARNAU
Jefe Departamento Antártida y Malvinas

Anexo



Islas chilenas neutralizadas, desmilitarizadas con prohibición de fortificar y uso común ▦

jurisdicción y competencia argentina ///

jurisdicción y competencia chilena ≡

~~fran~~ zonas costeras ...

límite jurisdiccional —

aguas comunes + + +

lecho y subsuelo chileno + + +

equidistancia con la máxima flexibilidad \ (b)

aprovechamiento común de la columna de agua / (c)

- recalcan distinción entre islas en el martillo e islas al sur.

- aceptan todos los criterios de la hoja adjunta al croquis de la presentación argentina

Anexo 2

